



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 29 de noviembre de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13070

538871

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30270.-** Ley que modifica el artículo 21, inciso b), y el artículo 34, numeral 4 de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura  
538874

**Ley N° 30271.-** Ley que modifica la Ley 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos  
538875

**Ley N° 30272.-** Ley que establece medidas en materia educativa  
538876

**Ley N° 30273.-** Ley que modifica el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado  
538878

**R. Leg. N° 30274.-** Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América para participar en actividades de cooperación con las Fuerzas Armadas del Perú correspondiente a diciembre de 2014  
538878

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 410-2014-PCM.-** Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a la República Dominicana, en comisión de servicios  
538879

**R.S. N° 411-2014-PCM.-** Autorizan viaje de Secretario Ejecutivo de CONABI a Colombia, en comisión de servicios  
538880

**R.S. N° 412-2014-PCM.-** Autorizan viaje de delegación peruana a Colombia para participar en reunión que se realizará en el marco de los acuerdos asumidos en la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana en materia de Drogas  
538881

**R.S. N° 413-2014-PCM.-** Autorizan viaje representantes de OSITRAN a Uruguay, en comisión de servicios  
538882

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 0355/2014-INIA.-** Establecen disposiciones para contabilizar el plazo para formular comentarios sobre el Proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales a que se refiere la R.J. N° 00349/2014-INIA  
538883

#### AMBIENTE

**D.S. N° 011-2014-MINAM.-** Decreto Supremo que incorpora procedimiento administrativo denominado "Identificación de la Autoridad Competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas" en el TUPA del Ministerio del Ambiente  
538885

**D.S. N° 012-2014-MINAM.-** Regulan presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo en cumplimiento de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal  
538886

#### DEFENSA

**R.S. N° 707-2014-DE/-** Autorizan al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú el otorgamiento del Derecho de Usufructo a favor de la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C. sobre área de predio ubicado en el departamento de Piura  
538887

**RR.SS. N°s. 708 y 709-2014-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en misión de estudios  
538887

**R.S. N° 710-2014-DE/FAP.-** Amplían viaje de personal militar FAP a Brasil, autorizado por R.S. N° 478-2010-DE/FAP, en misión de estudios  
538890

**R.M. N° 982-2014-DE/SG.-** Aceptan donación de cuadro con la figura del General Armando Revoredo Iglesias, efectuada a favor del Ministerio de Defensa  
538891

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. N° 074-2014-EF.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas a México, en comisión de servicios  
538892

**R.M. N° 391-2014-EF/15.-** Aprueban actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL  
538893

**R.M. N° 392-2014-EF/50.-** Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014  
538894

**R.D. N° 083-2014-EF/52.01.-** Aprueban emisión de Letras del Tesoro  
538896

**EDUCACION**

**R.M. N° 539-2014-MINEDU.-** Designan Director General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica y le encargan funciones de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva **538896**

**Res. N° 2128-2014-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica "Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular" **538897**

**INTERIOR**

**R.S. N° 235-2014-IN.-** Autorizan viaje de oficiales de la PNP a Colombia, en comisión de servicios **538899**

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**R.S. N° 207-2014-JUS.-** Aceptan renuncia de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción **538900**

**MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**R.M. N° 411-2014-MIMP.-** Aprueban el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" correspondiente al Año Fiscal 2014 **538900**

**R.M. N° 412-2014-MIMP.-** Declaran nulidad de oficio de la R.M. N° 297-2014-MIMP, que aprobó transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del MIMP **538901**

**R.M. N° 413-2014-MIMP.-** Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del MIMP **538903**

**R.M. N° 414-2014-MIMP.-** Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del MIMP **538903**

**PRODUCE**

**R.M. N° 418-2014-PRODUCE.-** Disponen publicar el "Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE" en el portal institucional del Ministerio **538903**

**RELACIONES EXTERIORES**

**D.S. N° 070-2014-RE.-** Ratifican "Programa de Intercambio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Ámbito de Educación" **538904**

**D.S. N° 071-2014-RE.-** Ratifican Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al "Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú" **538905**

**R.S. N° 188-2014-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Cochabamba, Bolivia **538905**

**R.S. N° 189-2014-RE.-** Remiten al Congreso de la República documentación relativa al "Acuerdo Internacional del Café de 2007" **538906**

**R.S. N° 190-2014-RE.-** Cancelan Exequátur que reconoce a Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa. **538906**

**R.M. N° 0892/RE-2014.-** Autorizan viaje de servidores a Brasil, en comisión de servicios **538906**

**R.M. N° 0893/RE-2014.-** Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Uruguay, en comisión de servicios **538907**

**R.M. N° 0906/RE-2014.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios **538907**

**SALUD**

**R.S. N° 073-2014-SA.-** Autorizan viaje de profesional de la DIGEMID a Portugal, en comisión de servicios. **538908**

**R.S. N° 074-2014-SA.-** Autoriza viaje de servidoras del Instituto Nacional de Salud a Brasil, en comisión de servicios **538909**

**R.S. N° 075-2014-SA.-** Autorizan viaje de trabajadores del Instituto Nacional de Salud a EE.UU., en comisión de servicios **538910**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.S. N° 034-2014-MTC.-** Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios **538912**

**R.D. N° 4596-2014-MTC/15.-** Autorizan a Brevetes Perú S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, el cambio de ubicación de local situado en la Provincia Constitucional del Callao **538913**

**VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

**D.S. N° 020-2014-VIVIENDA.-** Decreto Supremo que incorpora el artículo 12 al procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA **538914**

**R.M. N° 414-2014-VIVIENDA.-** Designan responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **538915**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

**Acuerdo N° 644-1-2014-CPC.-** Aprueban Plan de Promoción de la Licitación Pública Especial para la Selección de Operadores y Otorgamiento de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres Bloques de la Banda 698-806 MHz a Nivel Nacional **538917**

**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**R.J. N° 254-2014/SIS.-** Aprueban transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para las unidades ejecutoras, correspondiente a diversos pagos retrospectivo y prospectivo, y para cubrir prestaciones no tarifadas **538917**

**R.J. N° 255-2014/SIS.-** Aprueban transferencia para las unidades ejecutoras, correspondiente al mes de noviembre de 2014 **538918**

**ORGANISMOS REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 143-2014-CD/OSIPTEL.-** Declaran infundado recurso de apelación y confirman resolución que sancionó con multa a la empresa Televisión San Martín S.A.C. **538919**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**RR. N°s. 268 y 269-2014-PROMPERÚ/SG.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a México y Bolivia, en comisión de servicios **538928**

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 135-2014-SMV/02.-** Modifican artículo de la Res. N° 054-2014-SMV/02 y aprueban la "Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública" **538929**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 361-2014-SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Colombia, en comisión de servicios. **538930**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 301-2014-SUNARP/SN.-** Uniformizan diseño y medidas de seguridad de la Tarjeta de Identificación Vehicular y de la Tarjeta de Identificación de Bien Mueble **538931**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 333-2013-CE-PJ.-** Aprueban el "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" y el "Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos" **538932**

**Res. Adm. N° 312-2014-CE-PJ.-** Disponen la implementación del aplicativo web "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) en el portal web del Poder Judicial, así como del nuevo Módulo de Agenda Judicial Electrónica en órganos jurisdiccionales a nivel nacional. **538933**

**Res. Adm. N° 353-2014-CE-PJ.-** Aprueban "Directiva para Regular las Declaraciones de los Jueces a través de los Medios de Comunicación" **538934**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 364-2014-P-CSJLI-PJ.-** Incorporan peritos en la especialidad de Contabilidad y corrigen datos de Peritos Judiciales inscritos en la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015 **538935**

**Res. Adm. N° 367-2014-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria **538936**

**Res. Adm. N° 435-2014-P-CSJLE/PJ.-** Disponen reincorporación de magistrado y establecen la conformación de Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho **538936**

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 781-2014-UNASAM.-** Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" a Cuba, en comisión de servicios **538937**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 3635-2014-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash **538938**

### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 103, 104, 105 y 106-2014-MP-FN-JFS.-** Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Arequipa y Amazonas **538939**

**RR. N°s. 5099, 5100, 5101, 5102, 5103, 5104, 5105, 5106, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5115, 5117, 5118, 5119, 5120, 5121, 5122, 5123 y 5124-2014-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **538940**

**Res. N° 5116-2014-MP-FN.-** Disponen que Fiscal Superior Provisional reasuma funciones en al Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica **538948**

**Res. N° 5125-2014-MP-FN.-** Dan por concluida designación, nombran y designan fiscales en el Distrito Judicial de San Martín **538949**

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 277-2014/JNAC/RENIEC.-** Autorizan viaje de funcionario del RENIEC a Uruguay, en comisión de servicios **538949**

**RR.JJ. N°s. 278, 279 y 280-2014/JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Hanswald y de Municipalidades de los Centros Poblados de Ingahuasi y Buenos Aires **538950**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 7699-2014.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo la apertura de agencia en el departamento de Arequipa **538952**

**Res. N° 7866-2014.-** Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Nicaragua, en comisión de servicios **538952**

**RR. N°s. 7957, 7959, 7960 y 7986-2014.-** Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a EE.UU. Confederación Suiza y Colombia, en comisión de servicios **538953**

**Circular N° AFP-144-2014.-** Establecen lineamientos que deben seguir las AFPs y empresas de seguros que otorgan pensiones, a fin de constatar la condición de superéste de los afiliados o beneficiarios que perciben pensión en el SPP **538956**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Ordenanza N° 025-2012-GRA/CR.-** Declaran a la "Región Ayacucho, como Región de Prioridad y de importancia para la Producción Agropecuaria Orgánica" **538957**

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

**R.D. N° 244-2014/GRSM/ARA/DEACRN.-** Otorgan concesión con fines de conservación a favor de la Asociación Ecológica Sacha Runa, ubicada en el departamento de San Martín **538959**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ATE**

**D.A. N° 033.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 358-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias **538962**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**D.A. N° 010-2014-MDB.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 415-MDB, la misma que Establece el Régimen Temporal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito **538962**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Ordenanza N° 203-2014/MLV.-** Establecen Beneficios e Incentivos al pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales dentro del distrito **538963**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**D.A. N° 14-2014-ALC-MDL.-** Amplían plazo dispuesto en el D.A. N° 07-2014-ALC-MDL, que amplió el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL **538965**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**D.A. N° 019-2014/MDSMP.-** Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 370-MDSMP que concede facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y/o formales **538965**

**Res. N°351-2014-SGCHU-GDU-MDSMP.-** Aprueban Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media de inmueble ubicado en el distrito **538966**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**D.A. N° 012-2014/MDSM.-** Modifican el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel **538968**

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

**D.A. N° 016-2014-MDS.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS, la misma que aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito **538969**

**D.A. N° 017-2014-MDS.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, la misma que creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de los contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito **538969**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**Acuerdo N° 118-2014 MPA.-** Autorizan viaje de funcionario de la Municipalidad a Chile, en comisión de servicios **538970**

**SEPARATA ESPECIAL****MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Ordenanza N° 340-MDL y Acuerdo N° 2023.-** Ordenanza que aprueba los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos, y serenazgo para el año 2015 **538853**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30270**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21, INCISO B), Y EL ARTÍCULO 34, NUMERAL 4, DE LA LEY 26397, LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto disponer que las resoluciones de no ratificación y destitución se ejecuten en forma inmediata, a fin de prevenir la utilización indebida del cargo, lo que permite fortalecer el sistema de justicia.

**Artículo 2. Modificación del artículo 21, inciso b), y el artículo 34, numeral 4, de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura**

Modifícanse el artículo 21, inciso b), y el artículo 34, numeral 4, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, en los términos siguientes:

**"Artículo 21º.-** Corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura las atribuciones siguientes:

(...)

b) Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada 7 años. Los no ratificados no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias que adopte el Poder Judicial, el Ministerio Público o de la sanción a que se refiere el inciso siguiente.

Las resoluciones de no ratificación se ejecutan en forma inmediata, para que el Magistrado no desempeñe función judicial o fiscal alguna, desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura o la notificación en forma personal en el domicilio consignado o en el correo electrónico autorizado por el Magistrado evaluado en el proceso de ratificación, lo que ocurra primero. La interposición del recurso extraordinario no suspende la ejecución de la resolución de no ratificación. El plazo para

resolver el recurso extraordinario es de sesenta días naturales.

También ratificará para un nuevo período cuando corresponda, al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, teniendo en cuenta el resultado de su gestión y la labor desarrollada por dichos altos funcionarios, para cuyo efecto dispondrá el cronograma respectivo.”  
(...)

“**Artículo 34º.-** En los procesos disciplinarios a que se refieren los Artículos 32º y 33º de la presente ley, rigen las siguientes normas:

(...)

4. Contra la resolución que pone fin al procedimiento sólo cabe recurso de reconsideración, siempre que se acompañe nueva prueba instrumental dentro de un plazo de 5 días útiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Las resoluciones de destitución se ejecutan en forma inmediata, para que el Magistrado no desempeñe función judicial o fiscal alguna, desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura o la notificación en forma personal en el domicilio consignado o en el correo electrónico autorizado por el Magistrado destituido, lo que ocurra primero. La interposición del recurso de reconsideración no suspende la ejecución de la resolución de destitución. El plazo para resolver el recurso de reconsideración es de sesenta días naturales.

(...)”

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

##### **ÚNICA.- Derogación**

Derógase toda disposición legal que contravenga la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1171677-1

#### **LEY Nº 30271**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 30037, LEY QUE PREVIENE Y SANCIONA LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS**

**Artículo único.** Incorporación de un párrafo al artículo 5 de la Ley 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos

Incorpórase un párrafo al artículo 5 de la Ley 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, en los términos siguientes:

##### **“Artículo 5. Plan de protección y seguridad**

Los organizadores de espectáculos deportivos están obligados a presentar ante el Instituto Peruano del Deporte, el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) y la Policía Nacional del Perú, para su respectiva aprobación, un plan de protección y seguridad, que comprende aspectos relativos al número probable de asistentes, capacidad del local, control de acceso al recinto deportivo, seguridad de las instalaciones, sistemas de prevención, de alarma, de detección de incendios, de evacuación, de rescate, de atención de emergencias médicas y demás requisitos técnicos establecidos por el Indeci y la Policía Nacional del Perú.

En los espectáculos deportivos profesionales, los organizadores deben contratar el servicio de vigilancia privada, e incluirlo en el plan de protección y seguridad, para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número probable de asistentes y demás personas que resulten involucradas en la realización de estos eventos, a fin de cautelar y proteger la vida y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1171677-2

**LEY Nº 30272**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS  
EN MATERIA EDUCATIVA****Artículo 1. Montos máximos de las propinas que se otorgan por la atención de personas analfabetas de 15 años o más y con educación básica incompleta**

Establécense los montos máximos de las propinas que se otorgan por las actividades de atención de personas de 15 años o más analfabetas y con educación básica incompleta en el marco del continuo educativo de la Educación Básica Alternativa (EBA) a que se refiere el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo 011-2012-ED, conforme al siguiente detalle:

1. a quien se desempeñe como facilitador o facilitadora en alfabetización, la suma de S/. 450,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);
2. a quien se desempeñe como acompañante, la suma de S/. 900,00 (NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES); y
3. a quien se desempeñe como coordinador o coordinadora distrital, la suma de S/. 1 500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

La realización de estas actividades de atención no genera vínculo laboral con el Ministerio de Educación; asimismo, el pago de las propinas se afecta en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 2. Monto de las propinas que reciben los animadores o las animadoras de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito rural**

Dispónese que a partir del Año Fiscal 2015 se establece en S/. 559,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de las propinas que reciben los animadores o las animadoras de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito rural (I y II ciclo).

La propina a la que se hace referencia en el primer párrafo no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está afecta a cargas sociales ni genera vínculo alguno con el Ministerio de Educación. Se afecta en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Entre las disposiciones mencionadas en el tercer párrafo, el Ministerio de Educación implementa, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, un mecanismo de registro que permita contar con información centralizada, detallada y actualizada de los animadores y las animadoras de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito rural (I y II ciclo).

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, autorízase al Ministerio de Educación en el Año Fiscal 2015 para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de gobiernos regionales, hasta por

la suma de S/. 25 808 560,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

**Artículo 3. Autorización al Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional**

Autorízase al Ministerio de Educación para que, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, efectúe modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 117 664 734,00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar lo siguiente:

1. El pago de la remuneración íntegra mensual (RIM) de los profesores y las profesoras comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, provenientes del régimen de la Ley 24029, Ley del Profesorado, reubicados en las escalas magisteriales tercera, cuarta, quinta y sexta, en el marco del Primer Concurso Excepcional de Reubicaciones, al que hace referencia la primera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
2. Complementar el financiamiento para el pago de la jornada de los profesores y las profesoras a los que se refiere el acápite a.1, literal a), del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la décima disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el presente artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

**Artículo 4. Autorización para contratación de profesores y profesoras en el Gobierno Regional de Apurímac**

Autorízase al Gobierno Regional de Apurímac para contratar hasta ciento veintinueve profesores y profesoras en instituciones educativas públicas, en plazas validadas por el Ministerio de Educación en base a la demanda educativa debidamente sustentada.

La contratación de profesores y profesoras autorizada en el presente artículo se efectúa previa codificación de plazas en el Sistema NEXUS del Ministerio de Educación, y registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

La contratación de profesores y profesoras que efectúe la Dirección Regional de Educación de Apurímac y las unidades de gestión educativa local de la referida Dirección Regional, se realiza en estricta observancia de las normas y procedimientos para la contratación de docentes en instituciones educativas públicas de educación básica, técnico productiva y superior tecnológica, establecidas por el Ministerio de Educación y conforme con la lista nominada por institución educativa que publicará el Ministerio de Educación en su portal institucional ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)).

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, autorízase al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Gobierno Regional de Apurímac, en el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 1 076 502,00

(UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), y en el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 2 153 004,00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES). Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Asimismo, para efectos de lo establecido en el presente artículo, el Gobierno Regional de Apurímac queda exceptuado de la prohibición establecida en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

**Artículo 5. Prórroga de la vigencia del artículo 7 de la Ley 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones**

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015 el plazo para la celebración de adendas o la culminación de las prestaciones derivadas de los convenios, acuerdos o adendas, suscritas en el marco del artículo 7 de la Ley 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones.

Para la celebración de las adendas se elabora un informe técnico donde se demuestre las ventajas y beneficios, un informe legal y un informe favorable de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento.

El Ministerio de Educación, bajo responsabilidad de su titular, debe proveer información de forma trimestral a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), respecto de las contrataciones realizadas, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades o por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 6. Autorización de modificaciones presupuestarias del Instituto Peruano del Deporte a favor del FONIPREL**

Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, durante el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 83 447 059,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), las cuales son destinadas al financiamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia educativa de los gobiernos regionales o gobiernos locales, mediante el mecanismo previsto en la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Para tal efecto, el IPD queda exceptuado de lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Los recursos a los que se hace referencia en el presente artículo son transferidos financieramente al FONIPREL, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último, resultando aplicable, además, según corresponda, lo dispuesto en la única disposición complementaria de la Ley 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), y demás disposiciones legales vigentes que regulan el referido fondo.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, puede establecer las disposiciones que pudieran resultar necesarias para la mejor aplicación del presente artículo.

**Artículo 7. Autorización de modificaciones presupuestarias a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios**

Autorízase a los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, hasta por las sumas de S/. 141 573,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) y S/. 107 482,00 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), respectivamente, para financiar el pago de las remuneraciones del personal docente y administrativo que presta servicios en las instituciones educativas públicas ubicadas en el departamento de Madre de Dios.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

**Artículo 8. Autorización para realizar aportes a la Organización del Bachillerato Internacional**

Autorízase al Ministerio de Educación a realizar los aportes que se requieran a la Organización del Bachillerato Internacional (IBO), para los fines de implementación y cumplimiento de las actividades relacionadas con el acceso y participación de los Colegios de Alto Rendimiento del Perú en el Programa de Diploma de Bachillerato Internacional, siempre que se deriven de los compromisos fijados por el Ministerio de Educación y la IBO en acuerdos o documentos de similar naturaleza, suscritos en observancia de las disposiciones nacionales vigentes.

Las acciones que se efectúen con la referida organización son informadas a la Contraloría General de la República al finalizar el periodo presupuestal para las acciones de control a que hubiere lugar.

**Artículo 9. Financiamiento**

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos 010: Ministerio de Educación, 446: Gobierno Regional de Cusco, 462: Gobierno Regional de Ucayali y 342: Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 10. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias de partidas autorizadas en la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

**LEY Nº 30273**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO  
 1153, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA  
 POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y  
 ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA  
 SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO**

**Artículo 1.** Incorporación del literal f) en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado

Incorpórase el literal f) en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con el texto siguiente:

**“f) Atención Específica de Soporte.-**

Es la entrega económica que se asigna al puesto vinculado a realizar, apoyar y cumplir con actividades y tareas en los servicios de salud, referidas a los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, familia y comunidad; ocupado por un personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, en establecimientos de salud del I, II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, sus organismos públicos o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo”.

**Artículo 2.** Incorporación del sexto párrafo a la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado

Incorpórase el sexto párrafo a la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con el texto siguiente:

**“SEGUNDA.- Asignación transitoria**

(...)

Para el caso del personal de la salud técnico y auxiliar asistencial de la salud a que se refiere el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, al implementarse el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del presente Decreto Legislativo, la asignación transitoria se actualizará a la diferencia que resulte de la asignación transitoria que se paga mensualmente, como consecuencia de la implementación de la valorización principal, y la valorización priorizada por Atención Específica de Soporte”.

**Artículo 3. Financiamiento**

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA.** Autorización de modificación presupuestal para el año fiscal 2014

Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, en el año fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a gastos de inversión, hasta por el monto de S/. 8 045 000,00 (ocho millones cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), con el fin de financiar lo dispuesto en el literal f) incorporado en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, para el presente año fiscal, quedando para dicho efecto el Ministerio de Salud exonerado de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Asimismo, el Ministerio de Salud queda autorizado para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos adscritos y de los pliegos gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
 Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

1171679-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
 Nº 30274**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA  
 EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE  
 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA  
 PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN  
 CON LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ  
 CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014**
**Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondiente a diciembre de 2014, en el marco de lo establecido en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por el artículo



único de la Ley 30209, conforme a las especificaciones y para los objetivos descritos en el Anexo 1, que forma parte integrante de esta Resolución Legislativa.

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, el plazo de las actividades operacionales a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

**Artículo 3. Vigencia de la Resolución Legislativa**

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ANEXO 1	
DICIEMBRE 2014	
1. Equipo militar de apoyo informativo (MIST)	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Especiales Conjuntas y de las Fuerzas Armadas del Perú
Lugar	Lima, Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco, Huancavelica, Junín, Cusco y Ayacucho
Fecha de inicio	1 de diciembre de 2014
Tiempo de permanencia	180 días
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 equipo
Cantidad de personal	7 militares
Tipo y cantidad de armas	8 pistolas M9 (Cal. 9 mm)
2. Entrenamiento combinado	
Objetivo	Entrenamiento táctico con las Fuerzas Especiales Conjuntas (FEC)
Lugar	Callao
Fecha de inicio	15 de diciembre de 2014

Tiempo de permanencia	170 días
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	12 militares
Tipo y cantidad de armas	11 fusiles M4A1 (Cal. 5.56 mm) 14 pistolas M9 (Cal. 9 mm) 2 escopetas (12G MOS 500) 1 fusil francotirador M2010 1 fusil francotirador M110 24 cañones azules para fusiles M4 (Cal. 9 mm) 7 cañones SU-230* (ELCAN Cal. 9 mm) 2 lanzagranadas M320 2 ametralladoras M249 (Cal. 5.56 mm) 5 fusiles MK 17 Scar (Cal. 7.62 mm) 11 linternas infrarrojo M3X 5 cañones para MK17 4 cañones largos para MK17

1171678-1

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a la República Dominicana, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 410-2014-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS: El documento C. 361.PD-GPP/2014 del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL; la Carta CITEL/CI.082/14 rev.1 del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL y la Carta AMS/RO-Brasilia/158 del Director Regional de la Oficina Regional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEL, constituye el órgano asesor de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en asuntos relacionados con las telecomunicaciones/TIC, con el fin de promover el desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/TIC en el Hemisferio;

Que, el Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITE) es el órgano directivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEL, compuesto por representantes de trece Estados Miembros de las Américas, que tiene entre sus funciones cumplir las decisiones de la Asamblea de la CITEL, proponer a dicha Asamblea las modificaciones que considere necesarias al Estatuto y Reglamento de la CITEL, planificar y coordinar las actividades interamericanas relativas a las telecomunicaciones;

Que, durante la VI Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 10 al 13 de febrero de 2014, Perú fue elegido miembro del COM/CITEL y Presidente del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP. I), durante el periodo de reuniones 2014-2018;

Que, durante la XXVIII Reunión del COM/CITEL, realizada el 13 de febrero de 2014, se designó a nuestra Administración para ejercer la presidencia del "Grupo

de Trabajo encargado de considerar las modificaciones al Estatuto y Reglamento de la CITEI para incluir la participación a distancia e incrementar la participación en sus reuniones”;

Que, durante la XXIX Reunión del COM/CITEI los Estados Miembros de la CITEI se encargarán de planificar y coordinar las actividades de dicho organismo para el próximo año, lo que implica la revisión del Plan Estratégico y la aprobación del Plan de Operaciones 2015;

Que, en tal sentido, la participación de la Administración Peruana en la XXIX Reunión del COM/CITEI se considera importante, dado que permitirá cumplir con los compromisos asumidos por nuestro país ante la OEA, en su calidad de Estado miembro del COM/CITEI durante el periodo de reuniones 2014-2018, Presidente del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación, y Presidente del Grupo de Trabajo encargado de considerar las modificaciones al Estatuto y Reglamento de la CITEI para incluir la participación a distancia e incrementar la participación en sus reuniones;

Que, previo a la XXIX Reunión del COM/CITEI, el día 01 de diciembre tendrá lugar el “Foro Regional de Conectividad para el Caribe y América Central”, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en el marco de los mandatos de la Asamblea de Plenipotenciarios de 2010 y de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014, donde se tratarán temas tales como la conectividad y la banda ancha en las Américas; y la visión estratégica para la implementación de la conectividad a nivel nacional y la coordinación regional;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar el viaje de los señores María Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo y Claudio Augusto Palomares Sartor, Especialista en Relaciones Internacionales de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del OSIPTEL, a fin de que participen en el evento antes citado, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora MARÍA MILAGROS AUGUSTO SHAW, Secretaria del Consejo Directivo y del señor CLAUDIO AUGUSTO PALOMARES SARTOR, Especialista en Relaciones Internacionales de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Bávaro, República Dominicana, del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

**- MARIA MILAGROS AUGUSTO SHAW**

Viáticos	US\$ 1,260.00
Importe del pasaje (Incluye TUUA)	US\$ 1,259.20
<b>Total</b>	<b>US\$ 2,519.20</b>

**- CLAUDIO AUGUSTO PALOMARES SARTOR**

Viáticos	US\$ 1,260.00
Importe del pasaje (Incluye TUUA)	US\$ 1,259.20
<b>Total</b>	<b>US\$ 2,519.20</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

1171678-2

### **Autorizan viaje de Secretario Ejecutivo de CONABI a Colombia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 411-2014-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el OF.RE (DGM-DCD) N°1-0-B/297 de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado que la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana, sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos, se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, en ese sentido, se ha solicitado la participación de la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el citado evento, en razón a que durante el mismo se tratarán, particularmente en la Mesa de Trabajo N° 3, temas vinculados a las funciones que cumple la CONABI en materia de políticas de extinción de dominio y recuperación de activos provenientes de estos delitos, entre otras materias;

Que, resulta de suma importancia para el Estado Peruano, en el marco de las políticas públicas de lucha contra el narcotráfico y lavado de activos, la participación de la CONABI en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana ya que, conforme al marco de sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, se encuentra a cargo de la recepción, registro, calificación, custodia, conservación, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública sobre objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Bruno Rafael Plasencia Moscoso, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, a fin de que participe en el evento antes citado, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos se financiarán con cargo al

presupuesto institucional de la Comisión Nacional de Bienes Incautados; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor BRUNO RAFAEL PLASENCIA MOSCOSO, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, del 1 al 4 de diciembre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 113.50
Viáticos	US\$	740.00
	<b>US\$</b>	<b>1 853.50</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el servidor autorizado deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo los asuntos tratados, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1171678-3

### **Autorizan viaje de delegación peruana a Colombia para participar en reunión que se realizará en el marco de los acuerdos asumidos en la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana en materia de Drogas**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 412-2014-PCM**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el Oficio OF.RE (DGM-DCD) N°1-0-C/319 de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio N° 763-2014-DV-SG de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, conforme lo prescribe la norma antes invocada, tiene como parte de sus funciones generales, el diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación; además de coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones de la política exterior del Perú en lo que respecta al problema mundial de las drogas, en el marco de sus competencias;

Que, los días 02 y 03 de diciembre de 2014, se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la "VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos";

Que, la Reunión antes señalada, se realizará dentro del marco de los acuerdos asumidos en la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Colombiana en materia de Drogas llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, dentro del marco del "Acuerdo entre la República del Perú y la República de Colombia sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos" suscrito por ambos gobiernos en 1998;

Que, la participación de la delegación de Perú en la Reunión mencionada, es de importancia, ya que la agenda de la Reunión incluye temas especializados en materia de Control de Drogas, así como de Prevención del Consumo de Drogas, por lo que se requiere que funcionarios especializados, participen de este espacio técnico político, a fin de concretar los compromisos que se asuman en el marco de la referida Reunión;

Que, la importancia del evento también se sustenta en los esfuerzos bilaterales que permitirán tanto a Perú como a Colombia, obtener resultados concretos, los cuales serán enfocados desde una perspectiva integral que considere la posición del Perú y la política nacional que en materia de lucha contra el narcotráfico se viene aplicando con los países involucrados en esta temática;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional, que el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente Ejecutivo, así como los señores José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global, Carlos Antonio Figueroa Henostoza, Secretario Técnico del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible-PIRDAIS y la señora Martha Beatriz García García, Profesional II de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, participen en el evento antes mencionado, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, los gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto de los funcionarios y funcionaria, serán asumidos con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente Ejecutivo; José Antonio García Torres, Ministro en el Servicio Diplomático, Director

(e) de la Dirección de Compromiso Global; Carlos Antonio Figueroa Henostroza, Secretario Técnico del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible-PIRDAIS y de la señora Martha Beatriz García García, Profesional II de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 01 al 03 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Luis Alberto Otárola Peñaranda**

Pasajes y TUUA	US\$ 1 437,05
Viáticos	US\$ 740.00
(2 días de evento a US\$ 370.00 x día)	

**Señor José Antonio García Torres**

Pasajes y TUUA	US\$ 1 437,05
Viáticos	US\$ 740.00
(2 días de evento a US\$ 370.00 x día)	

**Señor Carlos Antonio Figueroa Henostroza**

Pasajes y TUUA	US\$ 1 437,05
Viáticos	US\$ 740.00
(2 días de evento a US\$ 370.00 x día)	

**Señora Martha Beatriz García García**

Pasajes y TUUA	US\$ 1 437,00
Viáticos	US\$ 740.00
(2 días de evento a US\$ 370.00 x día)	

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios y la funcionaria designados deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

1171678-4

## Autorizan viaje de representantes de OSITRAN a Uruguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 413-2014-PCM

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el Oficio N° 502-14-GG-OSITRAN, del 28 de noviembre de 2014, remitido por el Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN es el organismo público regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa,

funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, señala que OSITRAN tiene dentro de sus objetivos velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley precitada, OSITRAN ejerce las funciones regulatoria, normativa, fiscalizadora y de resolución de controversias;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y, sus modificatorias, el OSITRAN es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, además de solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucran explotación de Infraestructura, comportamiento de los mercados en que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, Inversionistas y Usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 19 y 25 de septiembre de 2014, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) invitó al OSITRAN a participar en el Seminario sobre “Estructuración y Financiación de Proyectos Aeroportuarios”, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 01 al 05 de diciembre de 2014;

Que, el señor Luis Danilo Campos Flores, Supervisor Económico Financiero I, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN participará en el referido Seminario en calidad de expositor, a fin de que aporte su experiencia en la supervisión de la gestión de la participación público – privada en proyectos aeroportuarios; mientras que el señor José Antonio Gutiérrez Damazo, Coordinador de Gestión Regulatoria de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN, participará en calidad de asistente;

Que, de otro lado, es de señalar que el Seminario sobre “Estructuración y Financiación de Proyectos Aeroportuarios” se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) Anual – OSITRAN Período 2014, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 002-2014-PD-OSITRAN, y modificado con Resoluciones de Presidencia N° 041-2014-PD-OSITRAN, N° 054-2014-PD-OSITRAN, N° 072-2014-PD-OSITRAN, y N° 080-2014-PD-OSITRAN;

Que, resulta de interés de OSITRAN que sus funcionarios se capaciten en temas de derecho aeroportuario y los temas relacionados a la explotación de infraestructura aeroportuaria, intercambiando experiencias internacionales en relación a cómo se regulan dichas infraestructuras en países desarrollados; y, de esta manera, adquirir conocimientos a fin de poder aplicarlos, en lo que corresponda, al ámbito de competencia de OSITRAN;

Que, para estos efectos, es necesario autorizar el viaje de los señores José Antonio Gutiérrez Damazo, Coordinador de Gestión Regulatoria de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN, y Luis Danilo Campos Flores, Supervisor Económico Financiero I, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN; siendo que éste último participará como expositor en el Seminario antes mencionado;

Que, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, como organizador del mencionado Seminario, financiará los gastos de alojamiento, manutención y traslados para los participantes del referido evento, por lo cual no corresponde el otorgamiento de viáticos con cargo al presupuesto de OSITRAN; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores José Antonio Gutiérrez Damazo, Coordinador de Gestión Regulatoria de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN, y Luis Danilo Campos Flores, Supervisor Económico Financiero I, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA) US\$ 1,234.28 x 2 = US\$ 2, 468.56

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas autorizadas mediante el Artículo 1 de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo la acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1171678-5

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Establecen disposiciones para contabilizar el plazo para formular comentarios sobre el Proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales a que se refiere la R.J. N° 00349/2014-INIA**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0355/2014-INIA

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00349/2014-INIA, de fecha 19 de noviembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el marco de la Legislación General de Semillas establecido en la Ley 27262 modificado por el Decreto

Legislativo 1080 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, se han previsto las reglas y normas de procedimiento para su aplicación, señalando que respecto de las clases de especies con sistemas particulares de reproducción, como es el caso de las especies frutales, forestales, hortícolas y ornamentales, se establecerá una Reglamentación Específica de semillas por especie o grupo de especies, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de material de multiplicación comprobadamente sanos, con garantía de su genuinidad varietal;

Que, en ese sentido, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en su calidad de Autoridad de Semillas, establecida como tal en el artículo 5° del citado Reglamento General, en trabajo conjunto con el Comité Técnico de Semillas y Plantones de Frutales, han elaborado el proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales, disponiéndose mediante Resolución Jefatural N° 00349-2014-INIA se prepublique en el portal institucional ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)) por el plazo de 30 días calendarios;

Que, la semilla es el insumo primordial de la actividad agrícola, del cual depende el potencial productivo de los cultivos y en consecuencia, su adecuada y oportuna disponibilidad en calidad y cantidad es determinante para elevar la productividad y uso eficiente de los demás insumos de la producción; de ahí que su regulación y/o disposiciones normativas resultan relevantes por ser de carácter general e interés nacional y por ende su conocimiento y cumplimiento se encuentre garantizada mediante una adecuada publicidad, siendo además factible se publique el acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, en conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que regula entre otros la publicidad y publicación de disposiciones normativas de carácter general y sus respectivos proyectos, mediante medios de información tecnológica, como las referidas al portal electrónico de las entidades públicas, entre otros, es pertinente emitir el presente acto resolutorio;

De conformidad con la Ley 27262 modificado por Decreto Legislativo 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG y las facultades conferidas por el art. 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer que la prepublicación del Proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales, dispuesta por la Resolución Jefatural N° 00349/2014-INIA en el portal electrónico del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA por el plazo de 30 días calendarios, se contabilizará a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, para que las personas interesadas y/o público en general formulen sus comentarios y/o aportes sobre dicho proyecto de Reglamento, ante el Programa Especial de la Autoridad de Semillas - PEAS.

**Artículo 2°.-** Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA – dará cuenta al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego de los comentarios y/o aportes referidos al Proyecto de Reglamento materia de publicación, para los fines legales respectivos.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1170917-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## AMBIENTE

### **Decreto Supremo que incorpora procedimiento administrativo denominado "Identificación de la Autoridad Competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas" en el TUPA del Ministerio del Ambiente**

**DECRETO SUPREMO  
N° 011-2014-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), contiene entre otros aspectos, la relación de los procedimientos que a iniciativa de parte requieran los administrados ante determinada entidad, la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, y la calificación de éstos, precisando el silencio administrativo aplicable en caso de procedimientos de evaluación previa; asimismo, también contiene los derechos de tramitación, los formularios que sean empleados durante el respectivo procedimiento administrativo, y la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, siendo modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 273-2011-MINAM, N° 040-2012-MINAM, N° 224-2012-MINAM y, N° 170-2013-MINAM;

Que, en concordancia con los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, toda modificación del TUPA que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, es aprobado por Decreto Supremo del Sector para el caso de entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que es función del ente rector en materia Ambiental, identificar a la Autoridad Competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental, en el caso que un proyecto de inversión del cual se prevea pueda generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, no se encuentre incluido en el Listado del Anexo II o en norma legal expresa o cuando existen vacíos superposiciones o deficiencias normativas.

Que, el proyecto de incorporación del procedimiento denominado "Identificación de la Autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas", cuenta con

el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, así como con la documentación a que se refiere el artículo 12° de los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Aprobación de procedimiento administrativo**

Apruébese el procedimiento denominado "Identificación de la Autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas", cuyos plazos, requisitos y derecho de trámite son determinados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente.

#### **Artículo 2°.- Incorporación de procedimiento en el TUPA del MINAM**

Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, el Procedimiento N° 4 denominado "Identificación de la Autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas", que como Anexo N° 01 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3°.- Aprobación de formulario**

Apruébese el Formulario DGNIGA-SEIA-01 denominado "Solicitud para identificar la autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas", que como Anexo N° 02 forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual debe ser utilizado para el inicio y cumplimiento de los requisitos del procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto Supremo, y que está a disposición de los administrados en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)).

#### **Artículo 4°.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Anexos a que se refieren los Artículos 2° y 3° del presente Decreto Supremo, deberán ser publicados en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1171677-3

## **Regulan presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo en cumplimiento de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal**

### **DECRETO SUPREMO N° 012-2014-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, contiene como lineamiento de política en materia de minería y energía, como parte del Eje de Política 1 "Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica", impulsar la formalización de la minería informal como medio para mejorar su gestión ambiental y facilitar su control efectivo;

Que, a inicios del año 2012, el Gobierno Nacional dictó el Decreto Legislativo N° 1099 y el Decreto Legislativo N° 1100, declarando de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de las actividades económicas sostenibles. Asimismo, se declara que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización con inclusión social;

Que, a través de los Decretos Legislativos N° 1101 al N° 1107, se emitieron un conjunto de medidas adicionales a las mencionadas que constituyen una estrategia integral orientada a afrontar la problemática de la minería ilegal en un conjunto de materias, incluida la ambiental, mediante la mejora y el fortalecimiento de la gestión y la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal;

Que, con Decreto Legislativo N° 1105 se establecieron las Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, con el objeto de implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2013-MINAM, se aprobaron las Disposiciones Complementarias que regulan el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, que tiene como objetivo adecuar las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal en curso a las obligaciones legales ambientales vigentes; así como demás normatividad complementaria;

Que, para atender la problemática de los sujetos de formalización en su real dimensión, a través de diversos ejes estratégicos y acciones concretas con miras al año 2016, el Decreto Supremo N° 032-2013-EM dispuso la creación de una Comisión Multisectorial a

cargo de la elaboración de una propuesta de Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal; Comisión que fue creada mediante Resolución Suprema N° 340-2013-PCM;

Que, la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, establece metas orientadas a consolidar al 2016 el proceso de formalización que, en materia ambiental, busca implementar medidas orientadas al desarrollo de una minería ordenada y sostenible, en observancia de la normativa y con respeto a los derechos constitucionales; al igual que, propiciar la recuperación ambiental en áreas disturbadas; por lo que, corresponde regular la presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC en cumplimiento de las Metas Anuales contempladas en la Sección 2 de la estrategia de saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

El presente dispositivo tiene por objeto regular la presentación y revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC en cumplimiento de las Metas Anuales contempladas en la Sección 2 de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, aprobada por Decreto Supremo N° 029-2014-PCM .

#### **Artículo 2.- Presentación del IGAC**

Las personas naturales o jurídicas, que en forma individual o colectiva, cuenten con estatus de vigente en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos a cargo del Ministerio de Energía y Minas, podrán presentar su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC durante la implementación de la etapa de saneamiento.

El sujeto que cuenta con estatus de vigente en el Registro de Saneamiento a cargo del Ministerio de Energía y Minas, en el marco de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal, deberá presentar su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, el cual contendrá medidas destinadas a la reducción de uso de mercurio y/o cianuro, y a la ejecución de medidas de adecuación a estándares ambientales para prevenir y reducir los impactos ambientales generados por la actividad.

La admisión a trámite del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC se sujeta únicamente a los requisitos contemplados en el numeral 10.3 del artículo 10 de las disposiciones aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM y demás normas modificatorias y conexas.

#### **Artículo 3.- Revisión del IGAC**

La revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, por parte de la autoridad competente, se desarrolla según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM y demás normas modificatorias y conexas, sin perjuicio de las disposiciones que se aprueben en observancia de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1171677-4



## DEFENSA

### **Autorizan al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú el otorgamiento del Derecho de Usufructo a favor de la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C. sobre área de predio ubicado en el departamento de Piura**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 707-2014-DE/**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio G.500-2788 del 10 de julio de 2014 del Secretario del Comandante General de la Marina; y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 04 de fecha 28 de marzo de 1953, modificado por Decreto Supremo Nº 01 de fecha 7 de enero de 1963 y Decreto Supremo Nº 052-DE/MGP de fecha 22 de junio de 1994, se reservó para fines de Defensa Nacional y sujetó a la jurisdicción exclusiva del Ministerio de Marina (hoy Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú), un área de 3,936.875 Hectáreas, ubicada en Tierra Colorada - Bahía de Paita, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica Nº 00029415 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura;

Que, dentro del predio referido en el considerando precedente, se encuentra el área de 21,611.54 m<sup>2</sup>, la misma que es solicitada por la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C., para la ampliación de la capacidad instalada en el varadero ANDESA-PAITA, como área complementaria para el mantenimiento, reparación, modificación, diseño y construcción de embarcaciones marinas, área que viene ocupando desde hace más de 25 años;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Secretario del Comandante General de la Marina informa que la mencionada Institución Armada pretende suscribir un contrato de otorgamiento de derecho de usufructo con la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C sobre el terreno ubicado en la Caleta Tierra Colorada, zona industrial III de Paita, departamento de Piura;

Que, conforme dispone el artículo 27º del Decreto Supremo Nº 032-DE-SG, los terrenos reservados para fines de Defensa Nacional podrán ser otorgados temporalmente a favor de particulares en usufructo u otra modalidad, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa cuando sean requeridos para Proyectos que contribuyan al desarrollo nacional;

Que, mediante Informe Legal del 30 de junio de 2014, el Asesor Legal de la Dirección General del Material de la Marina (DIMATEMAR), recomienda que se gestione ante el Ministerio de Defensa la autorización para el otorgamiento del derecho de usufructo solicitado por la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C, teniendo en cuenta que la Marina de Guerra del Perú no tiene proyectada la utilización del mismo durante el plazo de duración del citado contrato; asimismo, de acuerdo con el citado documento, el proyecto de inversión para la ampliación de la capacidad instalada del Varadero Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C., está orientado a un aprovechamiento económico y social que contribuirá al desarrollo nacional y tiene como objetivo general el desarrollo socio económico de la comunidad marítima industrial y artesanal del país;

Que, con el Informe de Evaluación Técnico Económica del 30 de junio de 2014, el Jefe de la Oficina de

Administración de DIMATEMAR, emite opinión favorable a la contraprestación propuesta por la citada empresa, afirmando que se ajusta a la Directiva COMGEMAR Nº 017-14 y brindará a dicha Institución un ingreso como recurso directamente recaudado que será de utilidad para su fines propios;

Estando a la propuesta presentada por la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú el otorgamiento del Derecho de Usufructo a favor de la empresa Construcciones y Reparaciones Marinas S.A.C, sobre un área de 21,611.54 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio ubicado en Tierra Colorada - Bahía de Paita, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº 00029415 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General del Material de la Marina y al Director de Administración de Bienes e Infraestructura Terrestre, para que en nombre y representación del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, suscriban el correspondiente contrato de otorgamiento de Derecho de Usufructo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Los funcionarios autorizados, deberán supervisar el cumplimiento de las cláusulas del contrato antes señalado.

**Artículo 3.-** El Anexo descrito en el artículo anterior será publicado en el portal institucional de la Marina de Guerra del Perú ([www.marina.mil.pe](http://www.marina.mil.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1171678-6

### **Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en misión de estudios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 708-2014-DE/FAP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

Visto el Acta de Actividades Bilaterales de la "VI Reunión de Conversaciones entre los Estados-Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú" de fecha 13 de agosto de 2014, el Fax AABR Nº 075 de fecha 03 de junio de 2014 y el Fax AABR-Nº 112 de fecha 18 de agosto de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, el Fax MSG Nº 1074/2SC4/14270 de fecha 16 de octubre de 2014 del Jefe de la Segunda Sub jefatura del EMAER y el Oficio NC-50-3-CEFO-Nº 1563 de fecha 27 de octubre de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la República Federativa del Brasil y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en la Actividad Nº 4 del Anexo Bravo del Acta de Actividades Bilaterales de la "VI

Reunión de Conversaciones entre los Estados-Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú", la Fuerza Aérea Brasileña ofreció una (01) beca de estudio a la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, para que un (01) Cadete FAP participe en el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)", desde enero de 2015 a diciembre de 2018, en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña-AFA, en la Ciudad de Pirassununga - República Federativa del Brasil;

Que, con el Fax AABR-Nº 112 de fecha 18 de agosto de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, informa que la Fuerza Aérea Brasileña ha ampliado a dos (02) las becas de estudio para el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)"; asimismo, con el Fax AABR Nº 075 de fecha 03 de junio de 2014, informa que la primera fase (pre-selección eliminatoria) se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CIEAR, en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015 y la segunda fase se realizará en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña-AFA, en la ciudad de Pirassununga - República Federativa del Brasil, de enero 2015 a diciembre 2018;

Que, con el Fax MSG Nº 1074/2SC4/14270 de fecha 16 de octubre de 2014, el Jefe de la Segunda Sub jefatura del EMAER, informa que el Cadete de 1er. Año FAP LUIS ALEXANDER GALAN GARCIA, el Cadete de 1er. Año FAP LUIGIE RENATO FARFAN CUBA, el Aspirante a Cadete FAP LUIS FELIPE URETA LOPEZ y el Aspirante a Cadete FAP RENZO RICARDO TORRES MOLINA, han sido seleccionados para participar en la primera fase (pre-selección eliminatoria) del "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)"; asimismo, precisa que el mencionado personal disputará únicamente las dos (02) vacantes concedidas a la Fuerza Aérea del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutive, para que participe en la primera fase (pre-selección eliminatoria) del "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)"; que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración del presente viaje en Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2014, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el pago correspondiente al año posterior será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento

de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la primera fase (pre-selección eliminatoria) del "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)"; que se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CIEAR, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015; así como autorizar su salida del país el 30 de noviembre de 2014 y su retorno el 15 de enero de 2015:

Cadete de 1er. Año FAP	LUIS ALEXANDER GALAN GARCIA
NSA: O-9839013	DNI: 70278937
Cadete de 1er. Año FAP	LUIGIE RENATO FARFAN CUBA
NSA: O-9826413	DNI: 47244364
Aspirante a Cadete FAP	LUIS FELIPE URETA LOPEZ
NSA: O-9839014	DNI: 71405123
Aspirante a Cadete FAP	RENZO RICARDO TORRES MOLINA
NSA: O-9793510	DNI: 72796064

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasaje: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima:	
US\$ 1,049.05 x 04 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 4,196.20
Total a pagar	= US\$ 4,196.20
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
Real 2,582.07 x 01 mes x 04 personas	= Real 10,328.28
Total a pagar	= Real 10,328.28

**Artículo 3º.-** El pago correspondiente al año posterior, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

**Artículo 4º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6º.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1171678-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 709-2014-DE/FAP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

Visto el Acta de Actividades Bilaterales de la "VI Reunión de Conversaciones entre los Estados-Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú" de fecha 13 de agosto de 2014, el Fax AABR N° 075 de fecha 03 de junio de 2014 y el Fax AABR-N° 112 de fecha 18 de agosto de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil y el Oficio NC-50-3-CEFO-N° 1210 de fecha 22 de agosto de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, la República Federativa del Brasil y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en la Actividad N° 3 del Anexo Bravo del Acta de Actividades Bilaterales de la "VI Reunión de Conversaciones entre los Estados-Mayores de la Fuerza Aérea Brasileña y de la Fuerza Aérea del Perú", la Fuerza Aérea Brasileña ofreció dos (02) becas de estudio para que Alumnos del "Instituto de Educación Superior Tecnológico Aeronáutico Suboficial Maestro de 2da. FAP Manuel Polo Jiménez" (Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú) participen en el "Curso de Formación de Sargentos (CFS)", desde enero de 2015 a diciembre de 2016, en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica-EEAR, en la Ciudad de Guaratinguetá - República Federativa del Brasil;

Que, con el Fax AABR-N° 112 de fecha 18 de agosto de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la

Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil informa que la Fuerza Aérea Brasileña ha comunicado que las becas de estudio ofrecidas para el "Curso de Formación de Sargentos (CFS)", son para la "Especialidad Estructura y Pintura (CFS-BEP)" y la "Especialidad Equipo de Vuelo (CFS-BEV); asimismo, con el Fax AABR N° 075 de fecha 03 de junio de 2014, informa que la primera fase (pre-selección eliminatorio) se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CIEAR, en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015 y la segunda fase se realizará en la Escuela de Especialistas de Aeronáutica-EEAR, en la Ciudad de Guaratinguetá - República Federativa del Brasil, de enero 2015 a noviembre 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutive, para que participe en la primera fase (pre-selección eliminatorio) del "Curso de Formación de Sargentos (CFS)"; que se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CIEAR, en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú, en vista que proporciona a los Alumnos FAP conocimientos militares, intelectuales, técnicos especializado, morales cívicos y sociales necesarios para el desempeño de sus funciones como Suboficiales FAP;;

Que, teniendo en cuenta que la duración del presente viaje en Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2014, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el pago correspondiente al año posterior será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores

y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la primera y segunda fase (pre-selección eliminatorio) del "Curso de Formación de Sargentos (CFS)"; que se realizará en el Centro de Instrucción Especializada-CIEAR, en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil, del 01 de diciembre de 2014 al 14 de enero de 2015; así como autorizar su salida del país el 30 de noviembre de 2014 y su retorno el 15 de enero de 2015:

Alumno de 1er. Año FAP NSA: S-61150114	GIANMARCO EDUARDO ROMAN ROJAS DNI: 73602253
Alumno de 1er. Año FAP NSA: S-17910713	WALTER DAVID RIOS CARDOZO DNI: 73479395

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasaje: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil): US \$ 1,049.05 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US \$ 2,098.10
Total a pagar = US \$ 2,098.10	

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero Real 2,582.07 x 01 mes x 02 personas	= Real 5,164.14
Total a pagar = Real 5,164.14	

**Artículo 3º.-** El pago correspondiente al año posterior, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

**Artículo 4º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 6º.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1171678-8

### Amplían viaje de personal militar FAP a Brasil, autorizado por R.S. N° 478-2010-DE/FAP, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 710-2014-DE/FAP

Lima, 28 de noviembre de 2014

Visto el Fax AABR-N° 114 de fecha 19 de agosto de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil y el Oficio NC-50-3-CEFO-N° 1368 de fecha 17 de setiembre de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Suprema N° 478-2010-DE/FAP de fecha 29 de octubre de 2010, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República Federativa del Brasil, de los Cadetes de I Año FAP PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO y JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA, para que participen en el Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV), a realizarse en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña (AFA), con sede en la ciudad de Pirassununga-Sao Paulo, del 01 de noviembre de 2010 al 30 de noviembre de 2014;

Que, con la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 1448 COFAP de fecha 24 de diciembre de 2013, se otorgó a partir del 01 de enero de 2014, el grado de Alférez FAP de Armas a los Cadetes de IV año de la Escuela de Oficiales de la FAP, integrantes de la Promoción "Capitán FAP IVAN CARRILLO VEGA", entre ellos los Cadetes de IV año FAP PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO y JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA;

Que, con el Fax AABR-N° 114 de fecha 19 de agosto de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, informa que la graduación del curso mencionado en el primer considerando se realizará el 11 de diciembre del presente año, por lo cual solicita se amplíe hasta el 11 de diciembre de 2014, el viaje al exterior en Misión de Estudios autorizado con la Resolución Suprema N° 478-2010-DE/FAP de fecha 29 de octubre de 2010;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, ampliar hasta el 11 de diciembre de 2014 el viaje al exterior en Misión de Estudios autorizado con la Resolución Suprema N° 478-2010-DE/FAP de fecha 29 de octubre de 2010, con la finalidad que el Alférez FAP PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO y el Alférez FAP JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA culminen el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)" en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña (AFA), con sede en la ciudad de Pirassununga, Sao Paulo - República Federativa del Brasil; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar retorno al país un (01) día después de la fecha programada, sin que este día adicional irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008/DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que Establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que Establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ampliar hasta el 11 de diciembre de 2014 el viaje al exterior en Misión de Estudios autorizado con la Resolución Suprema N° 478-2010-DE/FAP de fecha 29 de octubre de 2010, con la finalidad de que el Personal Militar FAP que se detalla a continuación, culmine el "Curso de Formación de Oficiales Aviadores (CFOAV)" en la Academia de la Fuerza Aérea Brasileña (AFA), con sede en la ciudad de Pirassununga, Sao Paulo - República Federativa del Brasil; así como autorizar su retorno al país el 12 de diciembre de 2014:

Alfárez FAP	PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO
NSA: 0-9782609	DNI: 47018218
Alfárez FAP	JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA
NSA: 0-9784309	DNI: 46191834

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

Alfárez FAP	PEDRO MARTIN PADILLA ROMERO
Real 12,910.33 / 31 x 11 días x 01 persona	= Real 4,581.08

Alfárez FAP	JÜRGEN MARTIN ALCALDE CANDELA
Real 12,910.33 / 31 x 11 días x 01 persona	= Real 4,581.08

Total a pagar	= Real 9,162.16
---------------	-----------------

**Artículo 3°.-** El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 4°.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

**Artículo 5°.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6°.-** El citado personal, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 7°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1171678-9

## Aceptan donación de cuadro con la figura del General Armando Revoredo Iglesias, efectuada a favor del Ministerio de Defensa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 982-2014-DE/SG

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Carta del 27 de noviembre de 2014 del Gerente General de la Asociación Familia Zúñiga y Rivero, mediante la cual se manifiesta la intención de transferir en calidad de donación a favor del Ministerio de Defensa un bien mueble; y, el Informe Nº 139-2014/VRD/C/04 del 27 de noviembre de 2014, de la Dirección de Gestión Patrimonial del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, con la carta del visto, la Asociación Familia Zúñiga y Rivero, con RUC Nº 20493051254 debidamente representada por el señor Alfonso Zúñiga y Rivero, identificado con DNI Nº 29667384, según poderes inscritos en la partida electrónica Nº 12169523 (Asiento A-0003) del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, propone donar a favor del Ministerio de Defensa un cuadro con la figura del General Armando Revoredo Iglesias, elaborado por el artista Rafael Orlando Besaccia De la Puente, valorizado en la suma de US\$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante Resolución Nº 031-2002/SBN, de fecha 16 de agosto de 2002, se aprobó la Directiva Nº 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles de propiedad estatal y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", la misma que en su numeral 3.1 establece las disposiciones específicas para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del estado", estableciendo entre otros aspectos, que la aceptación de las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el considerando precedente, los artículos 53º y 54º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008/VIVIENDA de fecha 14 de marzo de 2008, establece entre otros aspectos, que la aceptación de donaciones, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico Legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo a sus competencias;

Que, la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración, mediante Informe Nº 139-2014/VRD/C/04 de fecha 27 de noviembre de 2014, ha emitido opinión favorable para aceptar la donación bajo análisis;

Que, el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa establece que el señor Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y Administrativa del Ministerio de Defensa; asimismo, el numeral 37) del artículo 10º del indicado dispositivo normativo establece como función del señor Ministro de Defensa emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

De conformidad con lo normado en la Directiva Nº 009-2002/SBN; el Decreto Supremo Nº 007-2008/VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; modificado por el Decreto Supremo 013-2012-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la donación del cuadro con la figura del General Armando Revoredo Iglesias, efectuada

por la Asociación Zúñiga y Rivero, a favor del Ministerio de Defensa, valorizada en US\$3, 300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por cuanto constituye una valiosa contribución para el Sector Defensa.

**Artículo 2º.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y a la Contraloría General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes a su emisión.

**Artículo 3º.-** Agradecer a la Asociación Zúñiga y Rivero tan importante donación.

**Artículo 4º.-** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1171374-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 074-2014-EF

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 24 de noviembre de 2014, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el Tercer Foro de Autoridades Competentes del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria, a llevarse a cabo del 1 al 2 de diciembre de 2014, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, el mencionado foro permitirá conocer: i) las principales cuestiones del intercambio de información a requerimiento, ii) los diferentes pronunciamientos y mejoras prácticas, a fin de superar los problemas detectados en los resultados de los procesos de evaluación referidos a los requerimientos de "información de relevancia previsible" o "información previsiblemente relevante", iii) la actualización de los términos de referencia, acordes a la necesidades y nuevos desafíos del intercambio de información;

Que, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos es el órgano de línea del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de formular la política tributaria, optimizar el sistema tributario y mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta que los temas que se tratarán en el mencionado foro están relacionados con las funciones y competencias de la citada Dirección General;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, y autorizarse, mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario

autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de dicho Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$	2 005,53
Viáticos (2 + 1 día)	:	US \$	1 320,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5º.-** La presente resolución suprema es referendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1171678-10

**Aprueban actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 391-2014-EF/15**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, se creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, destinado al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos;

Que, mediante Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se estableció la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, señalándose los criterios para la asignación de los recursos del referido Fondo;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-2009, incorporó el literal k) en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, a fin de incluir como criterio de asignación de recursos el grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 037-2009, dispone que la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, se aprueban por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Secretaria Técnica del FONIPREL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2014-EF/15, se aprobó la actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local FONIPREL;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, incorporó el literal l) en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, a fin de incluir como criterio de asignación de recursos la ejecución indirecta o similar, conforme a lo dispuesto en las directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Secretaria Técnica del FONIPREL ha propuesto la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 037-2009;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125 que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al detalle siguiente:

1.1 Anexo N° 01: "Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Agrupamiento de los Gobiernos Regionales y Locales en función de sus necesidades y disponibilidad de recursos determinados y FONCOR".

1.2 Anexo N° 02: "Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Definición del algoritmo para asignar los recursos del FONIPREL".

1.3 Anexo N° 03: "Listado de Municipalidades Distritales, Municipalidades Provinciales y Gobiernos Regionales según los indicadores utilizados en el agrupamiento por necesidades y recursos por transferencias, y según grupo de pertenencia de necesidades y recursos".

1.4 Anexo N° 04: "Clasificación de las entidades según grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión (PIM 2013)".

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 124-2014-EF/15.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos a que se refiere el artículo 1 serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

1171593-1

## Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2014-EF/50

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s. 060, 456, 589 y 886-2014-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 016-2014-SUNAT/5A0000; y, en su oportunidad, por la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0016-2014-P, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y

Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de octubre de 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo

N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de octubre de 2014 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

### ANEXO

#### ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN REGALÍA MINERA OCTUBRE 2014

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
AREQUIPA		
	AREQUIPA	
	AREQUIPA	0.0044783467
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0128626557
	CAYMA	0.0153508723
	CERRO COLORADO	0.0536421046
	CHARACATO	0.0043806788
	CHIGUATA	0.0018404204
	JACOBO HUNTER	0.0068873033
	LA JOYA	0.0173735895
	MARIANO MELGAR	0.0101804002



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	MIRAFLORES	0.0071956954
	MOLLEBAYA	0.0012450016
	PAUCARPATA	0.0203821626
	POCSI	0.0003570827
	POLOBAYA	0.0009469930
	QUEQUEÑA	0.0007442762
	SABANDIA	0.0022836629
	SACHACA	0.0078517212
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0011228631
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0015522520
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0009727006
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0038914522
	SOCABAYA	0.0159903831
	TIABAYA	0.0064764635
	UCHUMAYO	0.0043221834
	VITOR	0.0018362064
	YANAHUARA	0.0020817363
	YARABAMBA	0.0008415137
	YURA	0.0182820206
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0071061282
<b>CAMANA</b>		
	CAMANA	0.0037915358
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0026604844
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0049833544
	MARISCAL CACERES	0.0041676957
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0027051292
	OCOÑA	0.0028169670
	QUILCA	0.0005218523
	SAMUEL PASTOR	0.0070130402
<b>CARAVELI</b>		
	CARAVELI	0.0009605202
	ACARI	0.0023720846
	ATICO	0.0024024600
	ATIQUIPA	0.0006817572
	BELLA UNION	0.0047949141
	CAHUACHO	0.0006007953
	CHALA	0.0047463722
	CHAPARRA	0.0031658950
	HUANUHUANU	0.0022855409
	JAQUI	0.0007621886
	LOMAS	0.0009991244
	QUICACHA	0.0009886361
	YAUCA	0.0006765560
<b>CASTILLA</b>		
	APLAO	0.0038511614
	ANDAGUA	0.0008269555

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	AYO	0.0003021684
	CHACHAS	0.0012768532
	CHILCAYMARCA	0.0007866181
	CHOCO	0.0007878261
	HUANCARQUI	0.0006617933
	MACHAGUAY	0.0003149628
	ORCOPAMPA	0.0023915705
	PAMPACOLCA	0.0011596961
	TIPAN	0.0001475828
	UÑON	0.0003249000
	URACA	0.0030626398
	VIRACO	0.0006570652
	<b>CAYLLOMA</b>	
	CHIVAY	0.0060014033
	ACHOMA	0.0010063130
	CABANACONDE	0.0026890994
	CALLALLI	0.0034503099
	CAYLLOMA	0.0704913593
	COPORAQUE	0.0018923038
	HUAMBO	0.0007468035
	HUANCA	0.0022414028
	ICHUPAMPA	0.0007484684
	LARI	0.0014138562
	LLUTA	0.0019669395
	MACA	0.0009747274
	MADRIGAL	0.0006943273
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0025354568
	SIBAYO	0.0008069469
	TAPAY	0.0009084621
	TISCO	0.0023804229
	TUTI	0.0007796869
	YANQUE	0.0025181034
	MAJES	0.0832618377
	<b>CONDESUYOS</b>	
	CHUQUIBAMBA	0.0184424710
	ANDARAY	0.0053269953
	CAYARANI	0.1655756750
	CHICHAS	0.0068906448
	IRAY	0.0033244162
	RIO GRANDE	0.0187544659
	SALAMANCA	0.0090785275
	YANAQUIHUA	0.0520073444
	<b>ISLAY</b>	
	MOLLEDO	0.0056664714
	COCACHACRA	0.0048119008
	DEAN VALDIVIA	0.0034987477
	ISLAY	0.0029983915
	MEJIA	0.0006237916

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PUNTA DE BOMBON	0.0030598049
	LA UNION	
	COTAHUASI	0.0013692822
	ALCA	0.0015673162
	CHARCANA	0.0003305704
	HUAYNACOTAS	0.0013836055
	PAMPAMARCA	0.0009291608
	PUYCA	0.0021307580
	QUECHUALLA	0.0001569052
	SAYLA	0.0004130095
	TAURIA	0.0002500792
	TOME PAMPA	0.0002435880
	TORO	0.0005302796
<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>		
<b>GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA</b>		
		0.1500000000
<b>UNIVERSIDADES NACIONALES</b>		
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN</b>		
		0.0500000000

1171593-2

## Aprueban emisión de Letras del Tesoro

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2014-EF/52.01

Lima, 28 de noviembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2014, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 6 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 245-2014-EF/52, durante el mes de diciembre del presente Año Fiscal se ha previsto realizar dos subastas de Letras del Tesoro, la primera con plazos a 03 (tres) y 09 (nueve) meses y la segunda con plazos a 06 (seis) y 12 (doce) meses, por un monto

referencial de S/. 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cada subasta;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar la respectiva emisión de Letras del Tesoro de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563;

Que, en adición, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará con sujeción al Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la emisión de Letras del Tesoro por un monto referencial de S/. 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características generales se detallan a continuación:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo de colocación	Por tramos durante el mes de diciembre de 2014
Modalidad de colocación	A través de subastas
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Denominación	A ser determinada en el Aviso de Subasta
Valor Nominal	S/. 100,00
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Registro	Anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

**Artículo 2.-** Las características adicionales necesarias para la implementación de la emisión que se aprueba en el artículo precedente, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS LINARES PEÑALOZA  
 Director General  
 Dirección General de Endeudamiento  
 y Tesoro Público

1171210-1

## EDUCACION

**Designan Director General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica y le encargan funciones de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 539-2014-MINEDU

Lima, 28 de noviembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2014-MINEDU se designó a la señora ANITA MILAGROS ALVARADO SAONA, como Directora General de la

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA al cargo de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, realizada mediante Resolución Ministerial N° 188-2014-MINEDU;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora ANITAMILAGROSALVARADO SAONA al cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación del señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA, al cargo de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** Designar al señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA como Director General de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

**Artículo 4.-** Encargar las funciones de Director de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, al señor MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1171675-1

## **Aprueban Norma Técnica “Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 2128-2014-MINEDU**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las

atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación tiene la función de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED se aprobó las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012 – 2016, que incluye los Aprendizajes de calidad para todos con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía, así como la mejora significativa de logros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes en zonas rurales, entre otras;

Que, mediante Oficio N° 1903-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Director General de la Dirección General de Educación Básica Regular manifiesta que se requieren aprobar normas y criterios para orientar la selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”; con la finalidad de garantizar la pertinencia, oportunidad y transparencia del proceso de selección y contratación de profesionales de manera que los Gobiernos Regionales cuenten con personal idóneo para lograr implementar las actividades organizadas en el marco del referido Programa Presupuestal, correspondientes al año 2015;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutorios en el Ministerio de Educación”; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prórroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, la misma que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaría General

1171655-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

**MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO**



## INTERIOR

### **Autorizan viaje de oficiales de la PNP a Colombia, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 235-2014-IN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS; el Oficio RE (DGM-DCD) Nº 22-6-BB/116 de fecha 1 de octubre de 2014, de la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y, los Memorándums Múltiples Nº 516 y 535-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fechas 29 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014, respectivamente, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio RE (DGM-DCD) Nº 22-6-BB/116 de fecha 1 de octubre de 2014, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, hizo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú sobre la realización de la "VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Colombiana sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos", a realizarse del 2 al 3 de diciembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, mediante Hojas de Estudio y Opinión Nº 492 y 543-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fechas 28 de octubre de 2014 y 17 de noviembre de 2014, respectivamente, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 1 al 3 de diciembre de 2014, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú César Augusto Arévalo Guzmán, Jorge Álvaro Pérez Flores y Pedro Walter Arapa Salas; y de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Víctor Hugo Tuesta Castro y Manuel Gustavo Vidarte Pérrigo, para que participen en la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándums Múltiples Nº 516 y 535-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fechas 29 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014, respectivamente, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó el viaje mencionado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en la reunión indicada redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú y del país, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 029-Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con

cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 1 al 3 de diciembre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del siguiente personal policial:

- Coronel de la Policía Nacional del Perú César Augusto Arévalo Guzmán,
- Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro Pérez Flores y
- Coronel de la Policía Nacional del Perú Pedro Walter Arapa Salas;
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Hugo Tuesta Castro
- Comandante de la Policía Nacional del Perú Manuel Gustavo Vidarte Pérrigo.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 029-Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	X 3	X 5	= 5,550.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,141.11		X 5	= 5,705.55
				<u>11,255.55</u>

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

1171678-11

**JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**
**Aceptan renuncia de Procurador  
Público Especializado en Delitos de  
Corrupción**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 207-2014-JUS**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO, el Oficio N° 3800-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal a) del artículo 25° del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por la renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2014-JUS, de fecha 9 de enero de 2014, se designó al señor abogado Christian Jaime Salas Beteta como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2014, el señor abogado Christian Jaime Salas Beteta, presentó renuncia al cargo de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia del señor abogado Christian Jaime Salas Beteta, al cargo de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del abogado Christian Jaime Salas Beteta como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1171680-1

**MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES**
**Aprueban el “Plan Operativo  
Institucional Reformulado del  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables” correspondiente al Año  
Fiscal 2014**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 411-2014-MIMP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

Vistos, el Informe N° 029-2014-MIMP/OGPP-OP-MADA de la Oficina de Planeamiento y la Nota N° 728-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone en el numeral 1 del artículo 25 que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, el dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que es el organismo del Poder Ejecutivo, rector en políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, se menciona que la Ministra o el Ministro establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno. Está a cargo de la conducción de las políticas nacionales y sectoriales y del dictado de lineamientos y directivas en materia de mujer y poblaciones vulnerables;

Que, el artículo 71, numeral 71.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 306-2013-MIMP se aprobó “El Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 388-2014-MIMP se aprobó el “Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”;

Que, con los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, sustenta la aprobación del “Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, correspondiente al Año Fiscal 2014, indicando que el mismo se encuentra concordante con el “Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” antes citado;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Planeamiento, el seguimiento y evaluación del "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014, aprobado por la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Establecer que el "Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", correspondiente al Año Fiscal 2014, materia de la presente Resolución podrá ser modificado y/o reformulado, durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados del respectivo monitoreo y evaluación.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1171660-1

**Declaran nulidad de oficio de la R.M. N° 297-2014-MIMP, que aprobó transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del MIMP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 412-2014-MIMP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

Vista, la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP, que aprueba la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del MIMP, la Nota N° 122-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 258-2014-MIMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2014 se establecieron medidas extraordinarias para estimular la economía y se autorizó por única vez, entre otros, el otorgamiento de un aguinaldo extraordinario de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00)

a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846, N° 19990, y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Nota N° 365-2014-MIMP/DGFC, de fecha 15 de julio de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad remite a la Secretaría General el Informe N° 180-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG, elaborado por la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, en el cual solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública bajo el ámbito del MIMP, para el pago del aguinaldo extraordinario establecido por el Decreto de Urgencia N° 001-2014 correspondiente al mes de julio de 2014, a fin de que se implementen las medidas administrativas que correspondan;

Que, de conformidad con lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, "la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, mediante Informe N° 357-2014-MIMP/OGPP-OPI, de fecha 17 de julio de 2014, la Oficina de Presupuesto e Inversiones señala que: "... lo solicitado por la Directora General de la Familia y la Comunidad no será factible de atención debido a que en dicho Decreto de Urgencia, no autorizaron ninguna incorporación de recursos vía crédito suplementario para el pago de aguinaldo extraordinario"; informe que el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo mediante Memorando N° 426-2014-MIMP/OGPP de fecha 17 de julio de 2014;

Que, mediante Nota N° 597-2014-MIMP/OGAJ de fecha 21 de julio de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala: "... al no considerar factible la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la transferencia de recursos financieros a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia para el pago de aguinaldo extraordinario establecido mediante Decreto de Urgencia N° 001-2014, resulta improcedente la expedición de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia solicitada por la Dirección General de la Familia y la Comunidad...". Opinión que es reiterada mediante Nota N° 617-2014-MIMP/OGAJ;

Que, no obstante ello, la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado emite un segundo Informe signado con el N° 191-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG, de fecha 24 de julio de 2014, en el que contradice el Informe N° 357-2014-MIMP/OGPP-OPI emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el mismo que es elevado por la Dirección General de la Familia y la Comunidad a la Secretaría General mediante Nota N° 391-2014-MIMP/DGFC, de fecha 25 de julio de 2014, donde además se reitera la solicitud de transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública bajo el ámbito del MIMP;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 054-2014-MIMP/SG de fecha 25 de julio de 2014, dirigido a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y al Director General

de la Oficina General de Administración, se hace de conocimiento la reiteración del pedido de transferencia de recursos financieros solicitado por la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y se dispone se efectúen las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Oficio N° 197-2014-MIMP/OGPP de fecha 25 de julio de 2014, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas se autorice la incorporación vía crédito suplementario del importe de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 221 000.00), monto que según el Informe N° 225-2014-MIMP/OGRH-OPTP, de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, es el requerido para el pago del Aguinaldo Extraordinario a las Sociedades de Beneficencia Pública señaladas en dicho informe. Al respecto, mediante Oficio N° 425-2014-EF/50.06 el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 001-2014, precisa que para el caso del Aguinaldo Extraordinario autorizado de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, se financia con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el artículo 2 del precitado dispositivo, no encontrándose consideradas las Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, mediante Informe N° 378-2014-MIMP/OGPP-OPI de fecha 30 de julio de 2014, la Oficina de Presupuesto e Inversiones emite opinión favorable a la solicitud de transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública bajo el ámbito del MIMP y consecuentemente, se otorga la correspondiente disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta S/. 107 000,00 (CIENTO SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), informe que el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo mediante Memorando N° 457-2014-MIMP/OGPP de fecha 1 de agosto de 2014; asimismo, mediante Nota N° 789-2014-MIMP/OGA de fecha 14 de agosto de 2014, la Oficina General de Administración manifiesta que no encuentra objeción al pago del aguinaldo extraordinario; por lo que con fecha 16 de agosto de 2014 la Secretaría General dispone se proyecte la respectiva Resolución Ministerial;

Que, en mérito a los documentos antes referidos, se emite la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP de fecha 1 de setiembre de 2014, por la cual se aprueba la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CIENTO SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 000,00) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para ser destinados al pago del aguinaldo extraordinario dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 001-2014, correspondiente al mes de julio de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, mediante Memorando N° 1787-2014-MIMP/OGA de fecha 3 de setiembre de 2014, la Oficina General de Administración solicita certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP;

Que, mediante Nota N° 122-2014-MIMP/OGPP-OPI de fecha 5 de setiembre de 2014, remitido a la Dirección General de la Oficina General de Administración, la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que: "... no otorga la certificación de crédito presupuestario N° 2697, debido a que contraviene lo establecido y normado respecto a las transferencias financieras que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se

encuentran bajo su ámbito, que es, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones";

Que, mediante Nota N° 855-2014-MIMP/OGA de fecha 11 de setiembre de 2014, remitido a la Secretaría General, la Oficina General de Administración, señala que es inejecutable la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP, por las razones expuestas por la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, constituye un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho;

Que, en tal sentido, el Informe N° 258-2014-MIMP/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que al emitirse la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP, y aprobarse la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001 : Administración Nivel Central, hasta por la suma de CIENTO SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 000,00) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se ha incurrido en causal de nulidad por contravenir a lo dispuesto en el literal c) del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que señala que están permitidas las transferencias financieras que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentren bajo su ámbito, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones, y en el presente caso, el "aguinaldo extraordinario" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 001-2014, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable; por lo que no corresponde declarar la nulidad de oficio de la indicada resolución;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, respecto a la competencia, el numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley citada en el considerando precedente, preceptúa que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invalida; sin embargo, si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, el numeral 202.3 del artículo 202 de la Ley antes referida, establece que la facultad para declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 258-2014-MIMP/OGAJ, debe emitirse el acto resolutorio mediante el cual se declare la nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 26918, Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y el Decreto Supremo N° 003-2014-EF;



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP, de fecha 1 de setiembre de 2014, por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer las acciones administrativas que correspondan por la emisión de la Resolución Ministerial N° 297-2014-MIMP en aplicación del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1171660-2

## **Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del MIMP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 413-2014-MIMP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2014-MIMP se designó a la abogada Bertha Adela Vera Acevedo, Especialista Jurídico III de la Procuraduría Pública, en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, con eficacia anticipada al 3 de noviembre de 2014, la renuncia formulada por la abogada BERTHA ADELA VERA ACEVEDO al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1171660-3

## **Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del MIMP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 414-2014-MIMP**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2012-MIMP se designó a la señora Grecia Elena Rojas Ortiz en el cargo de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ al cargo de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1171660-4

## **PRODUCE**

## **Disponen publicar el "Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE" en el portal institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 418-2014-PRODUCE**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS: El Informe N° 306-2014-PRODUCE/DGP-Diropa, de la de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 129-2014-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y conservación de la diversidad biológica;

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales – Ley N° 26821, en su artículo 6, señala que la soberanía del Estado para el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que

tiene el Estado para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que regulan la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, debiendo los derechos administrativos otorgados sujetarse a estas medidas de ordenamiento;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE establece dentro de sus objetivos el aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines tanto en aguas jurisdiccionales peruanas como en alta mar, mediante la aplicación de medidas para el ordenamiento y conservación de su pesquería; y la promoción y desarrollo de la pesquería de atunes mediante la conformación y crecimiento progresivo de una flota atunera nacional especializada con sistemas de preservación a bordo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-PRODUCE, se modificó el artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, en lo relacionado con el otorgamiento de autorizaciones de incremento de flota para el acceso a la cuota asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE se modificó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún para promover el abastecimiento de la industria nacional conservera y congeladora, estableciéndose la obligación de los titulares de permisos de pesca de embarcaciones extranjeras de desembarcar en plantas de procesamiento industrial pesquero nacionales por lo menos el treinta por ciento (30%) de la carga en bodega del recurso Atún por cada viaje;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-PRODUCE, establece medidas de carácter precautorio con relación a la actividad extractiva de los grandes pelágicos “picudos”, prohibiendo su extracción comercial, comercialización y venta;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en su informe “Biología y Pesquería del Perico” recomienda determinar como único aparejo de pesca para el perico al espinel de superficie y limitar el acceso a su pesquería a la actual flota;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de Tiburones, Rayas y Especies Afines en el Perú (PAN Tiburón – Perú), que es una herramienta de planificación y gestión de mediano y largo plazo que precisa los objetivos u actividades que son consideradas relevantes para abarcar en forma integral la conservación y ordenamiento de los condricios a nivel nacional, puesto que a pesar de la importancia que representan los tiburones en el Perú a nivel ecológico, pesquero, social y económico, aún es incipiente el conocimiento sobre su estado actual dado que los estudios realizados son escasos, aislados y discontinuos en el tiempo;

Que, en virtud de lo señalado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en su Informe de Vistos, se requiere modificar el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-

JUS, señala en su artículo 14, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, resulta conveniente disponer la publicación del referido proyecto de Decreto Supremo que aprueba las Normas para el fortalecimiento de las actividades pesqueras del recurso Anchoqueta, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Publicación del proyecto**

Disponer la publicación del “Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE” en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día siguiente de su publicación.

#### **Artículo 2º.- Mecanismo de participación**

Las opiniones y sugerencias sobre el “Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE” deben ser enviadas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, sito en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: [dgp@produce.gob.pe](mailto:dgp@produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1171676-1

## RELACIONES EXTERIORES

### **Ratifican “Programa de Intercambio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Ámbito de Educación”**

DECRETO SUPREMO  
N° 070-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Programa de Intercambio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la

**República de la India sobre Cooperación en el Ámbito de Educación**” fue suscrito el 28 de octubre de 2013, en la ciudad Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el “Programa de Intercambio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India sobre Cooperación en el Ámbito de Educación”, suscrito el 28 de octubre de 2013, en la ciudad Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Programa, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1171677-5

### **Ratifican Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú, relativo al “Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 071-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores- Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”**, fue suscrita el 16 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza**

**en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores- Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Apoyo al Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú”**, suscrita el 16 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1171677-6

### **Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Cochabamba, Bolivia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 188-2014-RE**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 198-2011-RE, de 8 de junio de 2011, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Teobaldo Reátegui San Martín, como Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.º 0162-2011-RE, de 12 de julio de 2011, se fijó el 1 de setiembre de 2011, como la fecha en que el referido funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, por razones de Servicio, es necesario dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Teobaldo Reátegui San Martín, como Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia;

De conformidad con la Ley N.º 28901, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias; así como la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Teobaldo Reátegui San Martín, como Cónsul General del Perú en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 2.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha de término de funciones será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1171677-8

### Remiten al Congreso de la República documentación relativa al "Acuerdo Internacional del Café de 2007"

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 189-2014-RE

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo Internacional del Café de 2007" fue adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "Acuerdo Internacional del Café de 2007", adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1171677-9

### Cancelan Exequátur que reconoce a Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 190-2014-RE

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTA:

La Nota N° 569, de 29 de setiembre de 2014, remitida por la Embajada de España en Lima, mediante la cual informa la renuncia por motivos de salud de la señora María Dolores Zamora García, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0124-1991-RE, de 22 de febrero de 1991, se reconoció a la señora María Dolores Zamora García, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa, con circunscripción en el Departamento de Arequipa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 25°, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Cancelar el Exequátur que reconoce a la señora María Dolores Zamora García como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1171678-14

### Autorizan viaje de servidores a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0892/RE-2014

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mediante Nota s/n de 20 de octubre de 2014, ha invitado al Perú al evento Ministerial por las Conmemoraciones Cartagena+30, a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 2 al 3 de diciembre de 2014;

Que, este evento tiene como objetivo la adopción de una nueva Declaración y Plan de Acción, documentos de estrategia de carácter regional que guiarán durante la próxima década, la respuesta, tanto de protección como de soluciones duraderas, a la difícil situación de los refugiados, desplazados internos y apátridas en las Américas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 6359, del Despacho Viceministerial, de 20 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DGM) N.° DGM0965/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 18 de noviembre de 2014, y (OPR) N.° OPR0402/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes servidores, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 2 al 3 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Abogado Patricio Marcial Rubio Correa, Subdirector de Asuntos de Derecho Internacional de Refugiados, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y
- Abogada Romina Ximena Caminada Vallejo, especialista en Derechos Humanos de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de pasajes y alojamiento serán cubiertos por los organizadores.

**Artículo 3.** Los gastos que irroque la presente comisión de servicios por concepto de viáticos al 50% serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083942 Consolidación de la Democracia, la Gobernabilidad y Defensa de los Derechos Humanos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$ 50%	Número de Días	Total viáticos US\$
Patricio Marcial Rubio Correa	185,00	2	370,00
Romina Ximena Caminada Vallejo	185,00	2	370,00

**Artículo 4.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados servidores deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 5.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1171136-1

## **Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Uruguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0893/RE-2014**

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), viene organizando la Reunión del Grupo de Trabajo de Composición abierta de la UNASUR sobre la Reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 2 de diciembre de 2014;

Que, los organizadores del referido evento invitan al Estado peruano a fin de continuar el diálogo sobre el fortalecimiento y reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6261, del Despacho Viceministerial, de 17 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DDH) N.º DDH0534/2014, de la Dirección de Derechos Humanos, de 13 de noviembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0396/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Directora de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 2 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083942: Consolidación de la Democracia, la Gobernabilidad y Defensa de los Derechos Humanos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Ana Rosa María Valdivieso Santa María	1 828,00	370,00	1+1	740,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1171136-2

## **Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0906/RE-2014**

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha convocado a la IV Reunión de Autoridades en materia de Trata de Personas, a llevarse a cabo en la

ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 4 al 5 de diciembre de 2014;

Que, en la mencionada Reunión, se negociará una Declaración Interamericana sobre la base de un primer borrador presentado por la Representación peruana en seguimiento a una iniciativa de esta Cancillería anunciada en el Seminario Internacional sobre Trata de Personas llevado a cabo en Lima, el 11 y 12 de setiembre de 2013, donde el Perú se comprometió a presentar un proyecto de Declaración Interamericana sobre Trata de Personas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 6406, del Despacho Viceministerial, de 21 de noviembre de 2014; y los Memoranda (DGC) N.º DGC1017/2014, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 21 de noviembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0398/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de noviembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alejandro Pedro Ugarte Velarde, Subdirector de Protección a Colectividades Nacionales, de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 4 al 5 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774: Negociación de Acuerdos Migratorios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Alejandro Pedro Ugarte Velarde	1 892,08	370,00	2+1	1 110,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
 Ministro de Relaciones Exteriores

1171639-1

## SALUD

### Autorizan viaje de profesional de la DIGEMID de Portugal, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2014-SA

Lima, 28 de noviembre del 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, se llevará a cabo la "Séptima Reunión Anual de Cooperación Internacional Regulatoria para Medicinas Herbarias (IRCH)", del 2 al 4 de diciembre de 2014;

Que, mediante documento de fecha 26 de setiembre de 2014, el Coordinador de Medicina Tradicional y Complementaria del Departamento de Servicios y Seguridad de la Organización Mundial de la Salud invita a la Químico Farmacéutica Rosa María Camacho Cervantes, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud a participar en el mencionado evento;

Que, con Nota Informativa N° 480-2014-DIGEMID-DG-DAS-ERPF-EA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Químico Farmacéutica Rosa María Camacho Cervantes, profesional de la citada Dirección General, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el evento antes indicado;

Que, la Cooperación Internacional Regulatoria para Medicinas Herbarias es una red mundial de autoridades de reglamentación, responsable de la regulación de los medicamentos a base de plantas, establecida en el 2006, cuya misión es proteger y promover la salud y la seguridad pública a través de la mejora de la regulación de los medicamentos a base de hierbas;

Que, el citado evento tiene como objetivos revisar y reportar el progreso de las actividades de la Cooperación Internacional Regulatoria para Medicinas Herbarias (IRCH) incluyendo el seguimiento de la última reunión anual; reportar y discutir las actividades de los grupos de trabajo de la IRCH; revisar y discutir los actuales términos de referencia de la IRCH; discutir cómo responder a las recomendaciones de la Décimo Sexta Conferencia Internacional de Autoridades Regulatorias de Medicamentos (ICDRA); y debatir sobre determinados aspectos relacionados a la administración y mecanismo de trabajo de la IRCH incluyendo la secretaría de la IRCH;

Que, con Memorando N° 2701-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, la mencionada profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, para asistir al referido evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (3) días y el equivalente a un día adicional para gastos de instalación para una persona;

Que, mediante Informe N° 276-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2528-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161, el

Ministerio de Salud, es competente, entre otros rubros, en el ámbito de productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, insertándose los objetivos del evento señalado dentro del ámbito de competencia del citado Ministerio;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, la participación de la profesional en mención permitirá fortalecer el intercambio de experiencias e información sobre aspectos regulatorios referidos a medicamentos herbarios en los países miembros de la IRCH, con la finalidad de propender a la convergencia de la regulación sobre la materia citada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, siendo de importancia la participación de la citada profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud para los fines indicados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la profesional en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la Químico Farmacéutica **Rosa María Camacho Cervantes**, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en la “**Séptima Reunión Anual de Cooperación Internacional Regulatoria para Medicinas Herbarias (IRCH)**”, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroque el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 2,242.37
Viáticos por 4 días (US\$ 540x4)	: US\$ 2,160.00
TOTAL	US\$ 4,402.37

**Artículo 3º.-** Disponer que la citada profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el

evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1171678-12

**Autorizan viaje de servidoras del Instituto Nacional de Salud a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 074-2014-SA**

Lima, 28 de noviembre del 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Laboratorio de Referencia de Lepra del Instituto de Fiocruz de la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ), en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, se llevará a cabo una pasantía en diagnóstico de enfermedades causadas por Micobacterias, del 1 al 12 de diciembre de 2014;

Que, con Resolución Jefatural Nº 250-2014-J-OPE/INS de fecha 19 de septiembre de 2014, se aprobó la 3ra. versión del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud del año 2014, y con Acta Nº 10-2014 de fecha 17 de octubre de 2014, el Comité de elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del referido Instituto Nacional, aprueba incorporar la Pasantía en diagnóstico de enfermedades causadas por Micobacterias en el Instituto de Fiocruz;

Que, mediante documento de fecha 29 de octubre de 2014, el Jefe del Centro de Relaciones Internacionales en Salud de la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ) del Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, comunica que la Bióloga Margoth Emperatriz Acurio Usca y la Técnico en Laboratorio Rebeca Margarita Limaco Machacuay, servidoras del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud han sido aceptadas para participar en la pasantía en diagnóstico de enfermedades causadas por Micobacterias, en el Laboratorio de Referencia de Lepra del Instituto de Fiocruz de la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ), del 1 al 12 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio Nº 1518-2014-JEF-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud, solicita se autorice el viaje de las servidoras antes señaladas a la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, para que participen en la referida actividad educativa, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas del año 2014 del Instituto Nacional a su cargo;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la Investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico y tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación y tecnología, así como brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y

afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe N° 183-2014-OGA/INS, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud informa que el viaje a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, de las citadas servidoras cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Salud del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 245-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, alcanzado con Memorandum N° 2685-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de viaje de las referidas servidoras, para que realicen la actividad educativa antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas del año 2014 del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 250-2014-J-OPE/INS, según lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

Que, el objetivo de la referida actividad educativa es actualizar y perfeccionar los conocimientos sobre pruebas moleculares y bacteriológicas para el diagnóstico rápido de Mycobacterium leprae, lo cual permitirá la implementación de dichas pruebas en el laboratorio de Micobacterias y Lepra del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, a efectos de liderar la capacitación y posterior transmisión de conocimientos a los laboratorios regionales de referencia endémicos de lepra en el país, por lo cual resulta de interés institucional autorizar el viaje de las servidoras en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la Bióloga Margoth Emperatriz Acurio Usca y la Técnico en Laboratorio Rebeca Margarita Limaco Machacuay, servidoras del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Salud del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA, c/u 1,086.70 para 2 personas)	: US\$ 2,173.40
- Viáticos por 12 días (\$370x12, para 2 personas)	: US\$ 8,880.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 11,053.40</b>

**Artículo 3°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, las servidoras citadas en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre las experiencias obtenidas en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
 Ministro de Salud

1171678-13

## **Autorizan viaje de trabajadores del Instituto Nacional de Salud a EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 075-2014-SA**

Lima, 28 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el Eagleson Institute, de la ciudad de Sanford, Estado de Maine, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la pasantía internacional en "Certificación Avanzada del Curso de Cabinas de Bioseguridad", del 1 al 5 de diciembre de 2014, y la realización del Examen de Certificación ante la National Sanitation Foundation (NSF, por sus siglas en inglés), del 6 al 7 de diciembre de 2014, respectivamente;

Que, con Resolución Jefatural N° 250-2014-J-OPE/INS de fecha 19 de septiembre de 2014, se aprobó la 3ra. Versión del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud del año 2014, en el cual se encuentra la realización de la pasantía denominada: "Curso de Certificación de Cabinas de Bioseguridad", contemplándose como participantes a los señores Rommel Ricardo Arrese Zamudio y José Bernardino Rey Navarro;

Que, mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2014, el Eagleson Institute invita a participar a los señores Rommel Ricardo Arrese Zamudio y José Bernardino Rey Navarro, trabajadores del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, en la actividad denominada Certificación Avanzada del Curso de Cabinas de Bioseguridad, en la citada institución, del 1 al 5 de diciembre de 2014, y para la rendición del Examen de Certificación a cargo del NSF (National Sanitation Foundation) a realizarse del 6 al 7 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 1418-2014-JEF-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud, solicita se autorice



el viaje del Técnico Mecánico en Refrigeración y Aire Acondicionado Rommel Ricardo Arrese Zamudio del 1 al 5 de diciembre de 2014 y el Ingeniero Mecánico José Bernardino Rey Navarro del 1 al 7 de diciembre de 2014, para que participen en la referida actividad educativa, en representación de dicha entidad, en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas del 2014 del Instituto Nacional de Salud;

Que, el Instituto Nacional de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico y tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, los objetivos de la referida actividad educativa son actualizar y perfeccionar al personal en los conocimientos sobre las Cabinas de Bioseguridad que se utilizan para la protección de los trabajadores que manipulan muestras altamente contaminadas; así como contar con certificadores de Cabinas de Bioseguridad con acreditación internacional, lo cual redundará en beneficio de la población usuaria del referido Instituto Nacional; debiendo tenerse en cuenta además que las referidas cabinas vienen atendiendo, entre otros, los procedimientos de diagnóstico para TBC, VIH y enfermedades metaxénicas, encontrándose el

financiamiento de la referida actividad enmarcada en el Proyecto VIII Ronda – Componente de Tuberculosis (Fondo Mundial) cuya ejecución se encuentra a cargo del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD;

Que, los gastos que irroge el viaje del personal antes señalado cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD, del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes, incluyendo el equivalente a un día adicional por gastos de instalación, para dos personas;

Que, mediante Informe N° 238-2014-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, alcanzado con Memorandum N° 2605-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de viaje del referido personal, para que realicen la actividad educativa antes mencionada, precisando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas 2014 del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 250-2014-J-OPE/INS, según lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y demás normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones antes expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del personal en mención;

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Rommel Ricardo Arrese Zamudio y del Ingeniero Mecánico José Bernardino Rey Navarro, trabajadores del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Sanford, Estado de Maine, Estados Unidos de América, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2014, y del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2014, respectivamente; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

<b>Rommel Ricardo Arrese Zamudio</b>	
- Pasajes tarifa económica (Incluido TUUA)	: US\$ 1,779.95
- Viáticos por 6 días (US\$ 440x6)	: US\$ 2,640.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 4,419.95</b>

<b>José Bernardino Rey Navarro</b>	
- Pasajes tarifa económica (Incluido TUUA)	: US\$ 1,587.60
- Viáticos por 8 días (US\$ 440x8)	: US\$ 3,520.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 5,107.60</b>

**Artículo 3°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el personal citado en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presente a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre las experiencias obtenidas en las actividades a las que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
 Ministro de Salud

1171680-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2014-MTC

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe No. 627-2014-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Memorándum No. 2410-2014-MTC/02.AL.HHG emitido por el Viceministerio de Transportes, el Informe No. 1439-2014-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe No. 094-2014-MTC/12.CPO emitido por el Coordinador del Proyecto OACI - DGAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 627-2014-MTC/12 la Dirección General de Aeronáutica Civil requiere la participación de un profesional de dicha Dirección General, en el curso Técnicas de Análisis de Eventos de Seguridad, que se realizará del 02 al 04 de diciembre de 2014, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, el citado evento tiene como objetivo actualizar los conocimientos sobre los conceptos y métodos esenciales asociados al tratamiento en los casos o eventos de seguridad tales como sucesos, incidentes y accidentes; asimismo permitirá conocer la metodología empleada en el análisis de eventos de seguridad incluyendo las taxonomías (Métodos, fines y clasificación);

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación del señor Fredy Reynaldo Núñez Munárriz, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca/Misión Int. No. 034-10-2014, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, Ley No. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Fredy Reynaldo Núñez Munárriz, profesional de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. No. 034-10-2014 y al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	US\$ 1,484.00
Viáticos	US\$ 2,160.00

**Artículo 3.-** Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de su retorno al país, la persona mencionada en el artículo 1º deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; la persona mencionada en el artículo 1º deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1171680-3

## **Autorizan a Brevetes Perú S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, el cambio de ubicación de local situado en la Provincia Constitucional del Callao**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4596-2014-MTC/15**

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

El Parte Diario Nº 172021, presentados por la empresa denominada BREVETES PERÚ S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1449-2011-MTC/15 de fecha 25 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de mayo de 2011, se autorizó a La Escuela BREVETES PERÚ S.A.C., con RUC Nº 20514454141 y domicilio en: Jr. Antenor Orrego Nº 1992, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 813-2012-MTC/15 de fecha 27 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2012, se autorizó a La Escuela el incremento de oficinas administrativas y aulas de enseñanza, a su autorización otorgada mediante 1449-2011-MTC/15, en los locales ubicados en: Calle José Salazar Nº 185 oficina Nº 301,

Urbanización Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; así como en: Calle los Eucaliptos Nº 183, Urbanización Jardines Virú, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Parte Diario Nº 172021 de fechas 24 de setiembre de 2014, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral Nº 1449-2011-MTC/15, cambiando la ubicación del local ubicado en: Calle los Eucaliptos Nº 183, Urbanización Jardines Virú, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, al nuevo local ubicado en: Lote 1 Manzana 1-K, Sub Lote 1-A, ex Fundo Oquendo, Provincia Constitucional del Callao (altura Cdra. 85 de la Av. Néstor Gumbetta, esquina con la calle 4, Provincia Constitucional del Callao);

Que, el artículo 60º del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local ubicado en: Calle los Eucaliptos Nº 183, Urbanización Jardines Virú, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao (autorizado mediante Resolución Directoral Nº 813-2012-MTC/15), presentada por La Escuela, implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que dicho local ha sido autorizado como incremento de oficinas administrativas y aulas de enseñanza, a la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Nº 1449-2011-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre, realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 015-2014-MTC/15.pvc de fecha 30 de octubre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que la empresa denominada BREVETES PERÚ S.A.C., cuenta con los ambientes conforme a lo autorizado mediante Resolución Directoral Nº 813-2012-MTC/15, de conformidad a los literales a), c) y d) del numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 249-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada BREVETES PERÚ S.A.C., en su calidad de Escuela de

Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1449-2011-MTC/15 y Resolución Directoral N° 813-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de local que se encuentra en: Calle los Eucaliptos N° 183, Urbanización Jardines Virú, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, al nuevo local ubicado en: Lote 1 Manzana 1-K, Sub Lote 1-A, ex Fundo Oquendo, Provincia Constitucional del Callao (altura Cdra. 85 de la Av. Néstor Gambetta, esquina con la calle 4, Provincia Constitucional del Callao).

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada BREVETES PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS  
 Director General (s)  
 Dirección General de Transporte Terrestre

1166808-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Decreto Supremo que incorpora el artículo 12 al procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA

DECRETO SUPREMO  
N° 020-2014-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que es competencia exclusiva del mismo, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, en materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y de propiedad urbana;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al MVCS, a realizar acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a fenómenos naturales o situaciones que puedan afectar o afecten la infraestructura y la prestación de los servicios de saneamiento y vivienda, quedando facultado para la adquisición de bienes y equipos, así como la contratación de servicios y obras que correspondan, en el marco de las acciones antes mencionadas;

Que, en el marco de la norma antes citada y de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se expidió el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, que aprobó el procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el procedimiento citado en el considerando precedente, las acciones de respuesta para la entrega de los módulos temporales de vivienda, se inician luego de emitida la declaratoria del Estado de Emergencia, tomando como fuente de información, el padrón de damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, elaborado por la Oficina de Defensa Civil o aquellas dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre, e ingresado al Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de emitida la mencionada declaratoria;

Que, mediante las declaratorias del Estado de Emergencia se establece un plazo para la ejecución de medidas excepcionales, necesarias e inmediatas que brinden respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; sin embargo, en muchos casos, estos plazos, resultan insuficientes para dar cumplimiento a los fines requeridos y brindar la atención a la población damnificada;

Que, si bien en algunas de las zonas afectadas, la declaratoria del Estado de Emergencia ha concluido, se advierte que aún existen damnificados que requieren atención con una solución temporal de vivienda; por lo que con la finalidad de brindar la atención, es necesario que la entrega de módulos temporales de vivienda no se encuentre limitada al plazo de vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia de la zona afectada; para lo cual el MVCS, verifica la persistencia de la necesidad previo a la entrega de los módulos temporales de vivienda a la población damnificada;

Que, asimismo es necesario prever la provisión de agua segura y una solución temporal de saneamiento básico a fin de salvaguardar la integridad y salud de la población damnificada, procurando la ocupación efectiva de los módulos temporales de vivienda, en tanto se promuevan soluciones definitivas de vivienda;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y,

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Incorporación del artículo 12 al Procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA**

Incorpórase el artículo 12 al procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA con el siguiente texto:

“Artículo 12.- Excepción para la entrega de módulos temporales de vivienda

Excepcionalmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, podrá entregar módulos temporales de vivienda en el marco del procedimiento aprobado por la presente norma, en las zonas cuyo plazo de declaratoria del Estado de Emergencia haya concluido, previa verificación de la persistencia de la necesidad de atención de la población damnificada por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DGPPVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del MVCS.

Dicha verificación será realizada teniendo en cuenta, de manera alternativa, la siguiente información:

a. El padrón de damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, elaborado por las Oficinas de Defensa Civil o aquellas dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre, ingresado en el SINPAD.

b. El padrón de afectados con viviendas colapsadas o inhabitables elaborado por el PNC, en coordinación con las Oficinas de Defensa Civil o de las dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre.

c. El padrón de damnificados remitido por las Oficinas de Defensa Civil o aquellas dependencias que hagan sus veces en los gobiernos regionales y/o locales afectados por el desastre.

Verificada la persistencia de la necesidad de atención de la población damnificada, el MVCS mediante Resolución Ministerial autorizará la entrega de módulos temporales de vivienda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a sus reales capacidades y posibilidades, determinando la zona para su instalación y el número de módulos a entregar.

La DGPPVU realizará las coordinaciones con las demás unidades orgánicas y programas del MVCS y demás entidades competentes, a fin de propiciar la provisión de agua segura y una solución temporal de saneamiento básico.

Para la aplicación de lo establecido en esta disposición, los plazos previstos en el artículo 5 del procedimiento aprobado por la presente norma, serán computados desde la vigencia de la Resolución Ministerial que autoriza la entrega de módulos temporales de vivienda”.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Emisión de normas complementarias**

El MVCS mediante Resolución Ministerial de su Titular, dictará las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1171677-7

**Designan responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 414-2014-VIVIENDA**

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2009-VIVIENDA, se creó la Defensoría del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 115-2011-VIVIENDA, se designó al Defensor del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento como responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - ROF del MVCS, el cual establece una nueva estructura orgánica del Ministerio; asimismo, con el citado Decreto Supremo se derogó, entre otros, la Resolución Ministerial N° 106-2009-VIVIENDA;

Que, el artículo 21 del ROF del MVCS, señala que la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General tiene, entre otras funciones, canalizar, coordinar y facilitar la atención de quejas, reclamos, consultas y denuncias formuladas por los usuarios del Ministerio; siendo responsable de la custodia del Libro de Reclamaciones;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, en consecuencia, es necesario designar al responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, al Director(a) de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 115-2011-VIVIENDA.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al funcionario designado y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

1170725-1

# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

#### **Aprueban Plan de Promoción de la Licitación Pública Especial para la Selección de Operadores y Otorgamiento de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres Bloques de la Banda 698-806 MHz a Nivel Nacional**

##### **ACUERDO PROINVERSIÓN Nº 644-1-2014-CPC**

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión Nº 644 de fecha 24 de noviembre de 2014

Visto el Memorándum Nº 56-2014-CPC-PROINVERSIÓN, se acuerda:

1. Aprobar el Plan de Promoción de la Licitación Pública Especial para la Selección de Operadores y Otorgamiento de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres Bloques de la Banda 698-806 MHz a Nivel Nacional.

2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial el Peruano

Comunicar el presente Acuerdo al Comité Pro Conectividad, a la Dirección de Promoción de Inversiones y al Jefe de Proyecto, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Lima, 28 de noviembre de 2014

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR  
Secretario de Actas

1171133-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

#### **Aprueban transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para las unidades ejecutoras, correspondiente a diversos pagos retrospectivo y prospectivo, y para cubrir prestaciones no tarifadas**

##### **RESOLUCION JEFATURAL Nº 254 -2014/SIS**

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTOS: El Oficio Nº 517-2014-SIS-FISSAL/J y la Nota Informativa Nº 141-2014-SIS-FISSAL-ADM y el Informe Conjunto Nº 007-2014-SIS-FISSAL/ACGA-DHEH, cursados por el Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención referidos a los pagos Retrospectivo, prospectivo y prestaciones no tarifadas por convenio, y el Informe Nº 192-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído Nº 696-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicomunitario del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicomunitario con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, estableciéndose que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL. Asimismo, se establece en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1163, que en el artículo 10, establece que el alcance de las coberturas del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), comprende a todos los afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS) de los regímenes Subsidiado y Semicomunitario;

Que, a través del artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL ha suscrito convenios con las unidades ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, conforme a los documento de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras de manera prospectiva según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" o "No tarifado", el pago retrospectivo Diciembre 2013 a Junio 2014, prospectivo Octubre 2014, y la transferencia para cubrir prestaciones no tarifadas Octubre 2014, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 044-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 406 del 24 de noviembre de 2014;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las unidades ejecutoras por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9'177,415.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos retrospectivo Diciembre 2013 a Junio 2014, prospectivo Octubre 2014 y la transferencia para cubrir prestaciones no tarifadas Octubre 2014, según se detalla en los Anexos 01, 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos 01, 02 y 03.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

1171644-1

**Aprueban transferencia para las unidades ejecutoras, correspondiente al mes de noviembre de 2014**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 255-2014/SIS**

Lima, 28 de noviembre de 2014.

VISTOS: El Informe N° 032-2014-SIS-GNF-PCT con Proveído N° 350-2014-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindaron los establecimientos de salud

a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando 537-2014-SIS/OGPPDO, que contiene las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1421 y 1422 emitidas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 194-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 700-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, asimismo, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, dispone que el Seguro Integral de Salud (SIS) establece la distribución de los montos transferidos a las unidades ejecutoras para cubrir gastos de gestión y reposición, en el marco de los convenios suscritos o por medio de resoluciones jefaturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología de cálculo del cápita para el financiamiento de las prestaciones de salud del primer nivel de atención brindadas a los beneficiarios del SIS;

Que mediante Informe N° 032-2014-SIS-GNF-PCT con Proveído N° 350-2014-SIS-GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, se remite la transferencia a las unidades ejecutoras a nivel nacional a efectuarse en el mes de noviembre del 2014, para cubrir los conceptos de pago preliquidado, pago cápita, prestaciones tarifadas y prestaciones no tarifadas;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 537-2014-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1421 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1422 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados,



para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia total para las unidades ejecutoras por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/16'227,266.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de noviembre 2014, detallada en los Anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ANEXO 01:	Total	S/.	16'221,738.00	
00-Recursos Ordinarios	- Pago Preliquidado	S/.	11,684,498.00	
	- Cápita	S/.	600,000.00	
	- Prestaciones Tarifadas	S/.	201,186.00	
	- Prestaciones No Tarifadas	S/.	3,736,054.00	
ANEXO 02:	Total	S/.	5,528.00	
09-Recursos Directamente Recaudados	- Prestaciones No Tarifadas	S/.	5,528.00	
TOTAL GENERAL			S/.	16'227,266.00

**Artículo 2°.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación al programa no estratégico, deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

1171644-2

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Declaran infundado recurso de apelación y confirman resolución que sancionó con multa a la empresa Televisión San Martín S.A.C.**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 143-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 20 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N°	:	00087-2012-GG-GFS/PAS
MATERIA	:	Recurso de Apelación contra la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADO	:	TELEVISION SAN MARTIN S.A.C.

#### VISTOS:

(i) El Recurso de Apelación presentado por Televisión San Martín S.A.C. (en adelante TV SAN MARTIN) contra la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL, mediante la cual se sancionó a dicha empresa operadora con una multa de cincuenta y uno (51) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por la comisión de la infracción grave prevista en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones<sup>a</sup> (en adelante TUO de las Condiciones de Uso), al haber incumplido el artículo 16° de la misma norma que establece la duración de los contratos a plazo forzoso;

(ii) El Informe N° 206-GAL/2014 del 13 de noviembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Legal, que adjunta el proyecto de Resolución del Consejo Directivo que resuelve el Recurso de Apelación presentado por TV SAN MARTIN, y

(iii) Los Expedientes N° 00087-2012-GG-GFS/PAS, N° 00112-2012-GG-GFS y N° 00004-2012-GG-GFS/MP.

#### CONSIDERANDO:

##### I. ANTECEDENTES

1. Mediante carta C.1602-GFS/2012, notificada el 20 de octubre de 2012, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión (GFS) comunicó a TV SAN MARTIN el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) por la presunta comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber suscrito contratos para la provisión del servicio de distribución de radiodifusión por cable (en lo sucesivo contratos de servicio de cable) por un plazo forzoso de doce (12) meses, tiempo que excedía el plazo de seis (6) meses establecido imperativamente por el artículo 16° del citado cuerpo legal.

2. Paralelamente, dentro del Expediente N° 00004-2012-GG-GFS/MP, a través de la Resolución N° 005-2012-GFS/OSIPTEL del 18 de octubre de 2012, la GFS impuso a TV SAN MARTIN una Medida Provisional para que ejecute, entre otras acciones, las siguientes:

a) Suspenda en todos sus contratos de servicio de cable suscritos y que se encuentren vigentes, el plazo forzoso de doce (12) meses;

<sup>1</sup> Aprobadas mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

b) Excluya en todos los contratos de servicio de cable que actualmente se encuentre comercializando, los plazos forzosos de contratación en exceso, no permitidos por la normativa vigente;

c) Informe a todos los abonados del servicio de cable cuyos contratos hayan sido suscritos con el plazo forzoso de doce (12) meses, a través de los recibos de pago o mediante otro medio de comunicación masivo, la suspensión de dicho plazo, indicando que la medida se toma por expresa disposición del OSIPTEL.

3. El 24 de octubre de 2012, TV SAN MARTIN presentó en un solo escrito sus descargos y un Recurso de Reconsideración contra la Medida Provisional que se le impuso.

4. Mediante Resolución N° 037-2012-GFS/OSIPTEL del 13 de noviembre de 2012, la GFS declaró improcedente el Recurso de Reconsideración y confirmó la Medida Provisional.

5. Mediante cartas C.1904-GFS/2012 y C.1317-GFS/2013, notificadas el 14 de diciembre de 2012 y el 26 de agosto de 2013, respectivamente, la GFS solicitó información adicional a TV SAN MARTIN.

6. A través de las cartas recibidas el 26 de diciembre de 2012, 10 de setiembre y 3 de octubre de 2013, TV SAN MARTIN remitió la información solicitada por la GFS.

7. Mediante Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL<sup>2</sup> del 26 de setiembre de 2014, la Gerencia General decidió, entre otras cosas, lo siguiente:

**“Artículo 1º.- MULTAR a la empresa TELEVISIÓN SAN MARTÍN S.A.C. con CINCUENTA Y UNO (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 16º de la misma norma, al haber celebrado contratos con sus abonados para la prestación del servicio de distribución y radiodifusión por cable, sujetos al plazo forzoso de doce (12) meses o un (1) año, el cual es mayor al plazo máximo forzoso permitido de seis (06) meses (...).”**

**Artículo 2º.- DISPONER que, respecto de los 297 abonados que dieron por terminada su relación contractual con TV SAN MARTÍN S.A.C. antes del vencimiento del plazo forzoso de doce (12) meses o un (1) año y se vieron obligados a pagar la penalidad establecida por concepto de terminación anticipada, dicha empresa deberá proceder a efectuar las devoluciones y/o descuentos, más los intereses que correspondan (...).”**

8. El 16 de octubre de 2014, TV SAN MARTIN interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL.

9. El 20 de octubre de 2014, TV SAN MARTIN reitera su escrito de Apelación, incluyendo la firma de su Gerente General.

## II. VERIFICACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con el artículo 57º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones<sup>3</sup> (en adelante RGIS) y los artículos 207º y 209º de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444- (en lo sucesivo LPAG), corresponde admitir y dar trámite al Recurso de Apelación presentado por TV SAN MARTIN, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones.

## III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACION

Los principales argumentos de TV SAN MARTIN son los siguientes:

3.1 Debido a un error la empresa operadora celebró con sus abonados contratos a plazo forzoso de doce (12) meses; no obstante, corrigieron dicha equivocación.

3.2 No cobraron penalidad alguna a aquellos abonados que resolvieron el contrato a plazo forzoso antes de lo pactado.

3.3 La Gerencia General hizo suposiciones equivocadas sobre las opciones que podía tomar el abonado ante un contrato forzoso de seis (6) meses.

## IV. ANÁLISIS

Respecto a lo argumentado por TV SAN MARTIN, cabe señalar lo siguiente:

### 4.1 Sobre el error alegado

TV SAN MARTIN sostiene que por error celebró con sus abonados contratos de servicio de cable por un plazo forzoso de doce (12) meses o un (1) año de duración, debido a la organización de sus áreas encargadas de firmarlos y registrarlos en el Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT), pero ello no quiere decir que haya validado dichos procesos. Agrega que, inmediatamente, enmendó su actuar y dejó sin efecto las cláusulas contractuales contrarias a la normativa vigente.

Asimismo, la empresa operadora señala que la Resolución apelada determinó que actuó sin intención y sin haber reincidido.

Al respecto, la primera parte del artículo 16º del TUO de las Condiciones de Uso establece lo siguiente:

**“Artículo 16.- Condiciones para el establecimiento de contratos a plazo forzoso**

*La empresa operadora podrá celebrar contratos para la prestación del servicio sujetos a plazo forzoso, siempre que éstos no excedan de un plazo máximo de seis (6) meses. Estos contratos sólo podrán celebrarse por escrito, debiendo ser claros y precisos, de modo tal que resulten fácilmente legibles y comprensibles para el abonado.*

(...).”

(Sin subrayado en el original)

En el presente caso está probado que en el SIRT constan cuatro (4) promociones identificadas con los códigos TPCB201100439, TPCB20120001, TPCB201200079 y TPCB201200079 (tarifa renovada)<sup>4</sup>, registradas por TV SAN MARTIN, donde constan que la duración del contrato del servicio de cable era el plazo forzoso de un (1) año. Asimismo, está acreditado que existen cuatro (4) contratos de distribución de televisión por cable suscritos entre la empresa operadora y los abonados en los que se estableció como plazo forzoso un año<sup>5</sup>.

TV SAN MARTIN no niega que cometió la infracción, por el contrario, reconoce que actuó por error para excluirse de responsabilidad. En ese sentido, en principio, se debe determinar si el error era vencible o invencible. El error es invencible cuando el sujeto no puede librarse de hacer una interpretación equivocada de la realidad; lo que lo exceptúa de castigo. El error es vencible cuando *“el sujeto pudo con un mayor esfuerzo de conciencia evitar el error”*<sup>6</sup>; lo que genera que su responsabilidad se atenúe, pero ello no afecta en nada la configuración del tipo infractor.

En ese orden de ideas, atendiendo a las circunstancias del hecho y la calidad del autor, nos damos cuenta que TV SAN MARTIN es una empresa especializada en la prestación del servicio de cable, habilitada por una concesión otorgada por el Estado Peruano que, evidentemente, por razón del rubro empresarial que ejerce conoce los alcances del TUO de las Condiciones de Uso, tal es así que cita expresamente dicha norma en los contratos que suscribe con sus abonados<sup>7</sup>; por lo que, su nivel de diligencia ha sido escaso al haber establecido

<sup>2</sup> Notificada el 7 de octubre de 2014.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y normas que la modifican. Este dispositivo legal se aplica al presente caso en virtud a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, que dispone que los procedimientos en trámite a la fecha de entrada en vigencia del mismo, continuarán rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales se iniciaron, salvo en lo que les sea más favorable.

<sup>4</sup> Las características de estas promociones aparecen en el Anexo 1 de la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL en los folios 201 a 202 del Expediente N° 000876-2012-GGFS/PAS.

<sup>5</sup> Folios 24, 27, 30 y 36 del Expediente N° 00112-2012-GG-GFS.

<sup>6</sup> Gómez Tomillo, Manuel y Sanz Rubiales, Íñigo: Derecho Administrativo Sancionador-Parte General, Editorial Arazandi, Navarra, Segunda Edición, 2010, pag. 420.

un plazo forzoso por encima del parámetro legal, siendo el error que alega de carácter vencible.

Asimismo, TV SAN MARTIN no ha probado que el error que manifiesta haber cometido sea invencible y mucho menos que haya obrado con la diligencia debida. En este último supuesto, no basta con afirmar que las áreas encargadas de los contratos y su registro actuaron con error dado que todo defecto de organización de la empresa operadora es de su entera responsabilidad considerando que es ella quien diseña su estructura, plan de gestión y sistema de cooperación entre los distintos órganos que la integran.

Por consiguiente, TV SAN MARTIN ha inobservado su deber objetivo de cuidado al haber celebrado con sus abonados contratos bajo un plazo forzoso que excedía la duración establecida en el artículo 16° del TUO de las Condiciones de Uso.

De otro lado, el hecho de que la empresa operadora haya actuado sin intención y sin haber reincidido resulta intrascendente para efectos de la configuración del ilícito administrativo dado que ambos elementos (intención y reincidencia) no forman parte del tipo infractor, sin embargo, su inexistencia fue tomada en cuenta para graduarse la sanción impuesta. Así, la Gerencia General del OSIPTEL impuso la sanción mínima prevista para la infracción grave cometida por TV SAN MARTIN.

#### **4.2 Sobre la penalidad establecida en los contratos y el beneficio obtenido**

TV SAN MARTIN expresa que no cobró penalidad a ninguno de los abonados que resolvieron el contrato antes del plazo pactado conforme se aprecia de las pruebas que aportó. Según la empresa operadora, no recibió ningún beneficio por las promociones cuestionadas que celebró por el servicio de cable y que, por el contrario, muchos de los clientes que las contrataron continúan hasta hoy con sus servicios; lo que demuestra que no se produjo daño alguno.

Sobre el particular, al analizar el beneficio obtenido por la comisión de la infracción –como criterio de graduación de la sanción–, la primera instancia administrativa afirma que al haber establecido TV SAN MARTIN contratos forzosos de un año -a los cuales permanecieron atados hasta el final 1,576 suscriptores- con el pago mensual promocional de S/. 30.00 por los 6 primeros meses y S/. 40.00 por los restantes 6 meses, los abonados se vieron forzados a pagar S/.240.00 durante el último semestre (6 x S/.40.00), que representan un incremento del 33.3% con relación al primer semestre.

Según la Gerencia General, si no se hubiera estipulado el plazo forzoso de un año, los abonados podrían haber optado por la terminación del contrato o por tomar tarifas promocionales más favorables.

En efecto, para este Colegiado lo objetivo y lógico es que existiendo otras tarifas promocionales (TPCB201200244, TPCB201200278, TPCB201200333, TPCB201200412 y TPCB201200441<sup>8</sup>) más ventajosas que las examinadas en este PAS (TPCB201100439, TPCB20120001, TPCB201200079 y TPCB201200079 [tarifa renovada]), por debajo de la tarifa establecida (S/. 55.00 mensual según el código SIRT N° TECB201100170), el abonado hubiese podido optar por acogerlas o bien decidir no renovar el contrato.

Los hechos analizados nos dicen que al haberse establecido el plazo forzoso de un año en los contratos, se impidió a los abonados acceder a las alternativas de mejora antes mencionadas; con lo cual, queda claro que la empresa operadora se habría beneficiado de dicha situación anómala.

Cabe indicar que la primera instancia administrativa impuso la multa de cincuenta y uno (51) UIT, que es el monto mínimo establecido en el artículo 25° de la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, Ley N° 27336, para las infracciones graves.

No obstante lo anterior, este Consejo Directivo estima relevante resaltar la gravedad de la conducta imputada considerando que 1,576 suscriptores vieron mermada su libertad de contratar al estar obligados a permanecer atados a contratos forzosos por un período de duración superior al establecido legalmente. En este orden de ideas, aún cuando para esta instancia las precitadas circunstancias pudieron haber merecido la imposición de una sanción mayor, se ha tomado en cuenta el impedimento que se tiene de agravar la situación del

recurrente obtenida en la primera resolución en virtud de la prohibición de *reformatio in peius*<sup>9</sup>.

Con relación a la penalidad, sin perjuicio de que TV SAN MARTIN haya negado en su Recurso de Apelación haber cobrado dicho concepto, pese a que estaba previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Distribución de Televisión por Cable<sup>10</sup>, corresponde al OSIPTEL ordenar la devolución respectiva. En tal sentido, debe ratificarse el extremo de la Resolución impugnada mediante el cual se ordena a la empresa operadora la devolución de las penalidades cobradas en aquellos casos en las que se hayan efectivamente aplicado.

#### **4.3. Sobre el resarcimiento del perjuicio**

TV SAN MARTIN alega que cumplió con resarcir a sus abonados en las condiciones que las leyes obligan. Además, señala que la autoridad administrativa hizo una suposición equivocada al considerar que un grupo de abonados permaneció con el servicio de cable durante doce (12) meses a pesar de querer dar por terminada la relación contractual, siendo lo correcto que ellos permanecieron con TV SAN MARTIN porque estaban conformes con el servicio brindado.

Al respecto, habiéndose determinado que TV SAN MARTIN cesó los actos constitutivos de la infracción al no continuar suscribiendo contratos forzosos de un año pero que se benefició por los ya suscritos, la empresa operadora no ha cumplido con acreditar que resarcir a sus abonados perjudicados; más aún, cuando al reconocer que sus suscriptores permanecieron en el servicio durante el plazo ilegal establecido en los contratos, se corrobora el beneficio que obtuvo la empresa operadora.

Por tanto, no resulta aplicable la imposición de una amonestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55° del RGIS<sup>11</sup>, toda vez que conforme con lo establecido por el Consejo Directivo en la Resolución N° 142-2013-CD/OSIPTEL, para la aplicación del citado beneficio, es necesario, además de cesar la conducta infractora, acreditar la reparación del daño<sup>12</sup>; hecho que TV SAN MARTIN no ha realizado.

De otro lado, la Gerencia General no ha basado su decisión en meras suposiciones sino que ha hecho hincapié objetivamente en que existían promociones tarifarias más beneficiosas para sus abonados a las cuales pudieron haber optado si no hubieran estado atados a contratos forzosos de un año. Por consiguiente, se rechaza lo afirmado por la empresa operadora en este aspecto.

En aplicación de las funciones previstas en el literal b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL<sup>13</sup>,

<sup>7</sup> En la Cláusula Novena del Contrato de Distribución de Televisión por Cable se dispone que el abonado declara entre otras cosas, conocer que las Condiciones de Uso de los servicios públicos de telecomunicaciones están disponibles en la página web de la empresa operadora ([www.tvsam.com.pe](http://www.tvsam.com.pe)).

<sup>8</sup> Por ejemplo, verificado el SIRT, la tarifa promocional TPCB201200412 ofrece un contrato forzoso de 6 meses y "Los 3 primeros meses pagan S/. 30.00 y los 3 siguientes pagan S/. 40.00 solo 6 meses".

<sup>9</sup> El numeral 237.3 del artículo 237° de la LPAG establece lo siguiente: "Cuando el infractor sancionado recurra o impugne la resolución adoptada, la resolución de los recursos que interponga no podrá determinar la imposición de sanciones más graves para el sancionado".

<sup>10</sup> "SÉTIMA: MODALIDAD Y PLAZO DEL CONTRATO

- La Operadora ofrece las siguientes modalidades de contratar el servicio:

Plazo forzoso: (...) Si el abonado decidiera resolver el contrato antes del plazo pactado tendrá que pagar por concepto de lucro cesante el importe de los meses pendientes hasta el cumplimiento del plazo forzoso.  
(...)"

<sup>11</sup> "Artículo 55.- OSIPTEL podrá, en el caso de infracciones no calificadas como muy graves, condonar el monto de las sanciones si lo estima pertinente: siempre y cuando, la empresa operadora subsane espontáneamente la infracción hasta el quinto día posterior a la fecha de notificación de la comunicación señalada en el literal a) del artículo anterior. Alternativamente OSIPTEL podrá emitir una amonestación escrita.  
(...)"

<sup>12</sup> El órgano máximo del OSIPTEL señaló que "a efectos de considerar subsanada la conducta imputada, no bastaba solo el cese de la conducta infractora (...) sino que (...) [la] empresa debía acreditar la reparación del daño causado a los usuarios a quienes, de manera indebida, cobró una tarifa que no correspondía".

<sup>13</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 555.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa TELEVISION SAN MARTIN S.A.C. y, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la empresa TELEVISION SAN MARTIN S.A.C., así como la publicación de la misma en el Diario oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe), conjuntamente con la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL.

**Artículo 4°.-** Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas la presente Resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 706-2014-GG/OSIPTEL

Lima, 26 de setiembre de 2014

EXPEDIENTE N°	: 00087-2012-GG-GFS/PAS
MATERIA	: Procedimiento Administrativo Sancionador
ADMINISTRADO	: TELEVISIÓN SAN MARTÍN S.A.C.

**VISTO** el Informe de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL (GFS) N° 181-GFS/2013 por medio del cual se informa a esta Gerencia General respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado a TELEVISIÓN SAN MARTÍN S.A.C. (TV SAN MARTÍN), por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Condiciones de Uso), ante el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16° de la misma norma<sup>(1)</sup>.

#### CONSIDERANDO:

##### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe de Supervisión N° 1021-GFS/2012 (Informe de Supervisión), de fecha 18 de octubre de 2012, contenido en el expediente N° 112-2012-GG-GFS (Expediente de Supervisión), la GFS emitió el resultado de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de las Condiciones de Uso por parte de TV SAN MARTÍN, concluyendo lo siguiente:

##### IV. CONCLUSIONES

4.1 TELEVISIÓN SAN MARTÍN S.A.C. habría incumplido lo dispuesto por el artículo 16° del TUO de las Condiciones de Uso, toda vez que ha celebrado contratos con sus abonados, para la prestación del servicio de distribución y radiodifusión por cable, con plazos mayores al plazo máximo permitido de seis (06) meses. En tal sentido, dicho incumplimiento constituiría una infracción grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, correspondiendo iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

4.2 Corresponde imponer una Medida Provisional a TELEVISIÓN SAN MARTÍN S.A.C., a fin que de manera inmediata, suspenda en todos sus contratos de abonado a

plazo forzoso actualmente vigentes, y los que se encuentre comercializando, los plazos en exceso no permitidos en la norma para la provisión del servicio de Distribución de Radiodifusión por Cable. Asimismo, corresponde informar dicha situación a los abonados.

2. Mediante carta C.1602-GFS/2012, notificada el 20 de octubre de 2012, la GFS comunicó a TV SAN MARTÍN el inicio de un PAS por la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, ante el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16° de la misma norma, respecto de las promociones "Promoción", "Promoción Especial 30 y 40" y "Promoción 30 y 40".

3. Mediante carta C.1603-GFS/2012, notificada el 20 de octubre de 2012, la GFS comunicó a TV SAN MARTÍN la imposición de la Resolución de Medida de Carácter Provisional N° 005-2012-GFS/OSIPTEL (MP), de fecha 18 de octubre de 2012, contenida en el Expediente N° 0004-2012-GG-GFS/MP (Expediente MP) la cual imponía una medida provisional en los siguientes términos:

**Artículo 1°.-** IMPONER una Medida Provisional a la empresa TV SAN MARTÍN, a fin que, de manera inmediata, ejecute las siguientes acciones:

a) Suspenda en todos sus contratos de abonado para la prestación del servicio de Distribución de radiodifusión por cable que hayan sido suscritos contemplando el plazo forzoso de contratación de doce (12) meses y que actualmente se encuentren vigentes, el plazo forzoso antes señalado, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución;

b) Excluya en todos los contratos de abonado para la prestación del servicio de Distribución de radiodifusión por cable que actualmente se encuentre comercializando, los plazos forzosos de contratación en exceso no permitidos por la normativa vigente;

c) Informe en los recibos de pago o a través de otro medio de comunicación masivo, a todos los abonados del servicio de Distribución de radiodifusión por cable cuyos contratos hayan sido suscritos contemplando el plazo forzoso de contratación de doce (12) meses, sobre la suspensión de la aplicación del mismo indicando que dicha medida se realiza por expresa disposición del OSIPTEL.

**Artículo 2°.-** En el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución, TV SAN MARTÍN deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 1°, y en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en los literales b) y c) del referido artículo 1°.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución constituirá Infracción Grave y podrá ser sancionado, con una multa equivalente entre cincuenta y uno (51) y ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias, cada una, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

4. Mediante escrito recibido con fecha 24 de octubre de 2012, TV SAN MARTÍN presentó sus descargos. En el mismo documento, incluyó un Recurso de Reconsideración contra la MP.

5. Mediante carta C.1736-GFS/2012, notificada el 15 de noviembre de 2012, la GFS comunicó a TV SAN MARTÍN la Resolución de Gerencia de Fiscalización y Supervisión N° 037-2012-GFS/OSIPTEL, de fecha 13 de noviembre de 2012, la cual declaró improcedente el Recurso de Reconsideración presentado contra la MP.

6. Mediante carta C.1904-GFS/2012, notificada el 14 de diciembre de 2012, la GFS solicitó a TV SAN MARTÍN información adicional.

<sup>1</sup> Anterior artículo 10° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y modificatorias.

7. Mediante carta s/n, recibida con fecha 26 de diciembre de 2012, TV SAN MARTÍN presentó la información requerida mediante carta C.1904-GFS/2012.

8. Con fecha 01 de marzo de 2013, la GFS remitió a la Gerencia General su Informe de análisis de descargos N° 181-GFS/2013.

9. Mediante carta C.1317-GFS/2013, notificada con fecha 26 de agosto de 2013, se solicitó información adicional a TV SAN MARTÍN.

10. A través de las cartas N° 15-2013-TVSAM y N° 2020-2013-TVSAM, recibidas con fechas 10 de setiembre y 03 de octubre de 2013, TV SAN MARTÍN remitió la información solicitada.

## **II. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

De conformidad con el artículo 40° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM (Reglamento General), este Organismo es competente para imponer sanciones y medidas correctivas a las empresas operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia por el incumplimiento de las normas aplicables, de las regulaciones y de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión. Así también el artículo 41° del mencionado Reglamento General señala que esta función fiscalizadora y sancionadora puede ser ejercida en primera instancia por la Gerencia General de oficio o por denuncia de parte, contando para el desarrollo de sus funciones, con el apoyo de una o más gerencias, que estarán a cargo de las acciones de investigación y análisis del caso.

El presente PAS se inició contra TV SAN MARTÍN al imputársele el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de las Condiciones de Uso, el cual establece lo siguiente:

### **Artículo 16.- Condiciones para el establecimiento de contratos a plazo forzoso**

La empresa operadora podrá celebrar contratos para la prestación del servicio sujetos a plazo forzoso, siempre que éstos no excedan de un plazo máximo de seis (6) meses. Estos contratos sólo podrán celebrarse por escrito, debiendo ser claros y precisos, de modo tal que resulten fácilmente legibles y comprensibles para el abonado. (...)

(Sin subrayado en el original)

De acuerdo al Informe de Supervisión que sustenta el inicio del presente PAS, TV SAN MARTÍN habría incumplido con lo consignado en el artículo 16° del TUO de las Condiciones de Uso, dado que, se verificó que celebró contratos con sus abonados para la prestación del servicio de distribución y radiodifusión por cable, sujetos al plazo forzoso de un (1) año, el cual es mayor al plazo máximo forzoso permitido de seis (06) meses<sup>(2)</sup>.

Es oportuno indicar que de acuerdo al Principio de Causalidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable y, para que ésta sea calificada como infracción es necesario que sea idónea y tenga la aptitud suficiente para producir la lesión que comporta la contravención al ordenamiento, debiendo descartarse los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, hecho de tercero o la propia conducta del perjudicado<sup>(3)</sup>, que pudiera exonerarla de responsabilidad.

Por consiguiente, corresponde analizar los descargos presentados por TV SAN MARTÍN respecto a la imputación de cargos formulada por la GFS.

### **1. Análisis de los descargos**

En su escrito de descargos, TV SAN MARTÍN cuestionó el PAS sobre la base de los siguientes fundamentos:

i) La expedición de contratos de abonado excediéndose del plazo máximo de seis (6) meses se debió a un error, lo que motivó se suscriban contratos de doce (12) meses.

ii) El error incurrido ha sido debidamente subsanado con el cumplimiento de la parte resolutive de la MP.

### **1.1. Respecto al supuesto error incurrido por TV SAN MARTÍN**

TV SAN MARTÍN sostiene que erróneamente expidió contratos a sus abonados, excediéndose del plazo máximo de seis (6) meses para contratos sujetos a plazo forzoso, conforme lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de las Condiciones de Uso, suscribiendo contratos sujetos a plazo forzoso de doce (12) meses.

Al respecto, de la revisión de la información consignada por la propia TV SAN MARTÍN en el Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT), constituye un hecho probado, reconocido por dicha empresa, que ésta registró cuatro (4) promociones, identificadas con los códigos TPCB201100439, TPCB20120001, y TPCB201200079 y TPCB201200079 (esta última signada como "renovación"), en cuyo texto de consta de manera expresa que la duración del contrato estará sujeta a un período forzoso de un (1) año, tal y como se muestra en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Asimismo, de la revisión de los cinco (05) contratos de abonado contenidos en el Expediente de Supervisión<sup>(4)</sup>, constituye un hecho probado que TV SAN MARTÍN celebró contratos de abonado, sujetándolos a un plazo forzoso de (12) meses o un (1) año. Dicha práctica fue desarrollada por TV SAN MARTÍN entre el 01 de octubre de 2011<sup>(5)</sup> y el 31 de mayo de 2012<sup>(6)</sup>. Según lo informado por la propia TV SAN MARTÍN mediante carta N° 2020-013-TVSAM<sup>(7)</sup>, durante dicho período afilió a las promociones identificadas con los códigos TPCB201100439, TPCB20120001, y TPCB201200079 y TPCB201200079 un total de 1,877 suscriptores.

Sobre al alegado error, debe indicarse que TV SAN MARTÍN no es un administrado cualquiera, pues se trata de una empresa especializada que brinda servicios públicos de telecomunicaciones, para lo cual ha obtenido un título habilitante otorgado por el Estado Peruano; por lo que no puede ser considerada un lego en la materia, de modo que el nivel de diligencia exigido para el cumplimiento de sus obligaciones debe ser alto, conforme ha sido señalado por el Consejo Directivo en diversos pronunciamientos<sup>(8)</sup>.

Sin embargo, a lo largo del procedimiento, TV SAN MARTÍN no ha acreditado mediante pruebas fehacientes que el error incurrido fue invencible, ni que su actuación no podía haber sido realizada de un modo distinto aun cuando hubiera actuado con la diligencia debida, toda vez que correspondía acreditar que en el momento de la ocurrencia de los hechos no se podía esperar un comportamiento distinto, dado que ésta era su única alternativa u opción; por lo que quedan desvirtuados los descargos efectuados por la empresa operadora en este extremo.

### **1.2. Respecto a la supuesta subsanación mediante el cumplimiento de la MP**

TV SAN MARTÍN señala que el error incurrido ha sido debidamente subsanado con el cumplimiento de la parte resolutive de la MP, mediante la cual se le ordena, entre otros suspender la cláusula de periodo forzoso de doce (12) meses o un (1) año en todos sus contratos suscritos, además de excluir la referida cláusula en todos los contratos que viene comercializando; lo cual se habría realizado con fechas 20 y 23 de octubre de 2012, respectivamente, conforme lo refiere dicha empresa durante la verificación de cumplimiento de la MP<sup>(9)</sup>.

Sobre el particular, mediante Informe N° 762-2013-GFS/2013 contenido en el Expediente MP, en el cual se verifica el cumplimiento de la MP, la GFS señala lo siguiente:

<sup>2</sup> Conforme se desprende de la información proporcionada por TV SAN MARTÍN mediante carta de fecha 20 de marzo de 2012 (Folios 006 al 038 del Expediente de Supervisión).

<sup>3</sup> PEDRESCHI GARCÉS, Willy. En "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Lima: ARA Editores, 2003. 1ª ed., Pág. 539.

<sup>4</sup> Folios 24-32 y 36-38 del Expediente de Supervisión.

<sup>5</sup> Fecha de inicio de la vigencia de la tarifa promocional TPCB201100439.

<sup>6</sup> Fecha fin de la vigencia de la tarifa promocional TPCB201200079. No se considera la tarifa promocional TPCB201200126, cuya fecha de vigencia y fin coinciden el mismo día 07.04.2012.

<sup>7</sup> Folios 185-186 del Expediente PAS.

<sup>8</sup> Véase, entre otras la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2013-CD/OSIPTEL.

<sup>9</sup> Folio 07 del Expediente PAS.

#### IV. CONCLUSIÓN

TELEVISIÓN SAN MARTÍN S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto por la Medida de Carácter Provisional impuesta mediante Resolución N° 005-2012-GFS/OSIPTEL, referido a la contratación del servicio de Distribución de Radiodifusión por Cable con plazos forzosos mayores a los (6) meses, por lo que corresponde el archivo del presente expediente.

(Sin subrayado en el original)

Al respecto, corresponde distinguir entre el objetivo perseguido por la MP y el inicio de un PAS. Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 236<sup>(10)</sup> de la LPAG, la MP tiene como objeto asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, siendo por ello una medida transitoria adoptada frente al riesgo derivado del tiempo que insume la tramitación del procedimiento principal, manteniendo una vinculación instrumental necesaria con la resolución posterior que concluirá aquél<sup>(11)</sup>. Por otro lado, el PAS tiene como objetivo determinar fehacientemente la comisión de una infracción, a fin de instituir al infractor en una posición jurídica nueva y desfavorable, de verificarse que éste resulta responsable, persiguiendo un fin represivo ante la verificación de una infracción y disuasivo de conductas similares<sup>(12)</sup>.

Como se advierte, se trata de dos medidas con finalidades diferentes, por lo que la verificación del cumplimiento de la MP, no soslaya la posibilidad de sancionar a la empresa operadora de constatar que ésta es responsable por la comisión de una infracción administrativa. En el caso en particular, si bien se ha verificado que TV SAN MARTÍN ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la MP, ello no quiere decir que a partir del referido cumplimiento, deba entenderse que dicha empresa ha quedado exonerada de responsabilidad por la infracción administrativa que se le atribuye.

Cabe indicar que, el cumplimiento de lo dispuesto mediante MP no basta por sí solo para considerar subsanada la infracción en el marco de lo dispuesto en el artículo 55° del RGIS, puesto que -como ha sido destacado en un pronunciamiento anterior del Consejo Directivo<sup>(13)</sup>- el "reparar o remediar un defecto" (en el caso en particular, cesar esta modalidad de contratación) constituye condición necesaria, pero no suficiente; debiendo acreditarse además la "acción de resarcir un daño" en caso se haya producido un menoscabo que amerite algún tipo de resarcimiento o devolución, por lo que quedan desvirtuados los descargos en este extremo.

#### 3. Determinación de la sanción

A fin de determinar la graduación de las multas a imponer por las infracciones administrativas evidenciadas, se deben tomar en cuenta los criterios establecidos en el artículo 30° de Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL (LDFF), así como el Principio de Razonabilidad, recogido en el numeral 1.4 del artículo IV de la LPAG, según el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando imponen sanciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Con relación a este principio, el artículo 230° de la LPAG establece, que debe preverse que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, el perjuicio económico causado, la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción, las circunstancias de la comisión de la infracción, el beneficio ilegalmente obtenido y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Así, se procede al siguiente análisis:

(i) Naturaleza y gravedad de la infracción, daño al interés público y/o bien jurídico protegido:

En el presente caso, se ha verificado que TV SAN MARTÍN suscribió contratos para la prestación de su servicio de distribución y radiodifusión por cable incluyendo plazos forzosos de doce (12) meses o un (01) año, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 16° de dicha norma del TUO de las Condiciones de Uso. Dicha conducta se encuentra tipificada como infracción grave por el artículo 3° del Anexo 5 de dicha norma, haciéndose merecedora de una multa, de entre cincuenta y un (51)

y ciento cincuenta (150) UIT, de conformidad con lo establecido por el artículo 25° de la LDFF.

(ii) Magnitud del daño causado, perjuicio económico:

En el presente caso no existen elementos objetivos que permitan determinar la magnitud del daño causado, ni el perjuicio económico.

(iii) Reincidencia, repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción:

En el presente caso no se ha configurado la figura de reincidencia, repetición y/o continuidad.

(iv) Circunstancias de la comisión de la infracción, comportamiento posterior del sancionado, atenuantes de responsabilidad:

En el presente caso se ha advertido que la empresa TV SAN MARTÍN no ha demostrado haber tenido una conducta diligente que, de haber existido, habría evitado la emisión y suscripción de contratos de abonado conteniendo un plazo de permanencia forzoso de doce (12) meses o un (01) año.

De otro lado, sin perjuicio del hecho de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la MP y por ende, suspenso las cláusulas de plazo forzoso de doce (12) meses o un (01) año en todos los contratos suscritos de TV SAN MARTÍN, dicha empresa no ha acreditado haber efectuado devolución o algún tipo de compensación económica a los abonados que decidieron dar por terminado el contrato antes de la finalización del referido plazo forzoso, los cuales se vieron obligados a pagar la penalidad dispuesta en la cláusula séptima de dicho instrumento<sup>(14)</sup>, la cual se muestra a continuación:

#### SÉTIMA: MODALIDAD Y PLAZO DEL CONTRATO

La Operadora ofrece las siguientes modalidades de contratar el servicio:

Plazo forzoso: (...) Si el abonado decidiera resolver el contrato antes del plazo pactado tendrá que pagar por concepto de lucro cesante el importe de los meses pendientes hasta el cumplimiento del plazo forzoso.

(Sin subrayado en el original)

Asimismo, tampoco se han revertido los efectos derivados de la ejecución de la cláusula de plazo forzoso de doce (12) meses o un (01) año respecto de todos aquellos abonados que continuaron vinculados contractualmente con TV SAN MARTÍN, una vez transcurridos seis (06) meses; sin que ello resultara una consecuencia de su decisión, en ejercicio de su libertad de contratar, sino el corolario de la práctica llevada a cabo por la empresa operadora en cuestión.

No obstante, conforme ha sido señalado por la GFS en su Informe de análisis de descargos N° 181-GFS/2013, TV SAN MARTÍN ha cumplido con brindar atención a los sucesivos requerimientos de información efectuados en el marco del presente PAS, lo cual evidencia un propósito colaborador con la labor de instrucción seguida por la GFS, lo cual debe ser tenido en cuenta al momento de determinar la sanción aplicable.

(v) Beneficio obtenido por la comisión de la infracción:

Este criterio está referido no solo al beneficio directo derivado de la conducta infractora, sino también al costo evitado y las inversiones postergadas, entre otros aspectos.

De acuerdo a la información proporcionada por TV SAN MARTÍN<sup>(15)</sup> se tiene conocimiento que las promociones identificadas con los códigos TPCB201100439, TPCB20120001, y TPCB201200079 y TPCB201200079 (PROMOCIÓN), que son objeto del presente PAS, consistieron en una renta mensual promocional de S/.

<sup>10</sup> LPAG

Artículo 236.- Medidas de carácter provisional

236.1 La autoridad que instruye el procedimiento podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el Artículo 146 de esta Ley.

(...)

<sup>11</sup> Cfr. MORÓN URBINA, Juan Carlos. Los actos-medidas (medidas correctivas, provisionales y de seguridad) y la potestad sancionadora de la Administración. En: Revista de Derecho Administrativo. N° 9. Año 5. Pág. 143.

<sup>12</sup> Cfr. MORÓN URBINA, Juan Carlos. Ob. Cit. Pág. 151-154.

<sup>13</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 142-2013-CD/OSIPTEL.

<sup>14</sup> Véase por todo el folios 24 del Expediente de Supervisión.

<sup>15</sup> Folios 37-77, 95-182, 185-186 del Expediente PAS.

30 por los 6 primeros meses y S/. 40 por los siguientes 6 meses, para lo cual debía suscribirse un contrato con plazo forzoso de doce (12) meses o un (01) año.

Asimismo, se ha verificado que, entre octubre del 2011 y mayo del 2012 TV SAN MARTÍN afilió a la mencionada PROMOCIÓN a 1,877 suscriptores, de los cuales 4 suspendieron su servicio antes de los seis (06) meses, por lo que no se incluyen dichos abonados dentro del conjunto de suscriptores a los que se aplicó el plazo forzoso de doce (12) meses o un (01) año.

Un primer grupo de suscriptores a los que se aplicó el plazo forzoso de doce (12) meses o un (01) año de la PROMOCIÓN, lo constituyen los abonados que decidieron dar por terminada su relación contractual con TV SAN MARTÍN entre el séptimo y doceavo mes de contrato, los cuales tuvieron que hacer frente a la penalidad contenida en la cláusula séptima del contrato de abonado a la que se ha hecho referencia anteriormente. Este grupo está comprendido por 297 suscriptores, como se muestra en el Cuadro 1, que se muestra a continuación.

**Cuadro N° 1: Suscriptores de las PROMOCIÓN – TV SAN MARTÍN**

	Suscriptores	Porcentaje
Entraron	1,877	100.0
Suspendieron entre los 6 y 12 meses	297	15.8
Suspendieron antes de los 6 meses	4	0.2
Permanecen	1,576	84.0

Fuente: TV SAN MARTÍN

Un segundo conjunto de suscriptores a los que se aplicó el plazo forzoso de doce (12) meses o un (01) año de la PROMOCIÓN, está compuesto por aquellos abonados que permanecieron en el servicio durante los doce (12) meses, a pesar de querer dar por terminada su relación contractual con TV SAN MARTÍN, los cuales no pueden ser identificados directamente. No obstante, es razonable afirmar que, de los 1,576 suscriptores que continuaron con el servicio, una parte de éstos pudo cambiar de plan o dar por terminado su servicio, de no haber existido el plazo forzoso antes referido.

En el caso en particular, la PROMOCIÓN estableció un precio de S/. 30 por 6 meses, es decir S/. 180.0 el semestre, siendo que al final del sexto mes la PROMOCIÓN imponía un precio de S/. 40 por 6 meses, es decir S/. 240 el semestre, significando un incremento tarifario de 33.3%.

Sin el plazo forzoso de doce (12) meses o un (01) año de la PROMOCIÓN, al final del sexto mes los suscriptores podrían haber optado por suscribir un nuevo contrato y acogerse a las tarifas promocionales TPCB201200244, TPCB201200278, TPCB201200333, TPCB201200412 y TPCB201200441, las cuales ofrecían una renta mensual de un monto inferior al de la tarifa establecida aplicable, cuya vigencia acaeció entre el periodo en que aplicó el último tramo de seis (06) meses, correspondiente al plazo forzoso antes indicado.

Teniendo en consideración a lo antes expresado, se puede afirmar que, con una variación de 33% en la tarifa y sin el plazo forzoso en cuestión, un grupo adicional de suscriptores culminó su relación contractual con TV SAN MARTÍN entre el séptimo y doceavo mes de contrato, de modo que el total de suscriptores afectados por la atadura que es objeto del presente PAS, no se circunscribe a los 297 que efectivamente lo hicieron, existiendo un grupo adicional de suscriptores retenidos.

Como se ha indicado, en el presente caso, la totalidad de los afectados se vieron forzados a pagar S/. 240 nuevos soles durante un semestre, a pesar que, de no haber sido establecido el plazo forzoso de doce (12) meses o un (01) año, habrían optado por la terminación del contrato de abonado y/o acogido al grupo de tarifas promocionales más beneficiosas antes indicadas. El producto de los valores antes referidos, constituye el beneficio ilícito obtenido por TV SAN MARTÍN como consecuencia de la PROMOCIÓN.

Cabe indicar que, en la medida que los códigos de la PROMOCIÓN se encontraban registrados en el SIRT, éstos eran de conocimiento público desde el momento de la entrada en vigencia de la PROMOCIÓN, por lo que se considera una probabilidad de detección de 100%<sup>(16)</sup> en el presente caso.

(vi) Intencionalidad en la comisión de la infracción:

En el presente PAS no se ha evidenciado la existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción imputada.

(vii) Capacidad económica:

La LDFF señala que las multas que se establezcan no podrán exceder el 10% de los ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión. En el presente caso, las acciones de supervisión se iniciaron en el año 2012, en tal sentido, la multa a imponerse a la empresa TV SAN MARTÍN no podrá exceder del 10% de los ingresos brutos obtenidos en el año 2011.

En atención a los hechos acreditados, a los criterios establecidos en la LDFF, al Principio de Razonabilidad, y al análisis efectuado en la presente resolución; corresponde sancionar a la empresa TELEVISIÓN SAN MARTÍN S.A.C., con una multa de cincuenta y un (51) UIT por la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16° de la misma norma.

De acuerdo a lo expuesto, en aplicación de las funciones que corresponden a esta Gerencia General, conforme a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento General del OSIPTEL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MULTAR a la empresa TELEVISIÓN SAN MARTÍN S.A.C. con CINCUENTA Y UNO (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 16° de la misma norma, al haber celebrado contratos con sus abonados para la prestación del servicio de distribución y radiodifusión por cable, sujetos al plazo forzoso de doce (12) meses o un (1) año, el cual es mayor al plazo máximo forzoso permitido de seis (06) meses; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER que, respecto de los 297 abonados que dieron por terminada su relación contractual con TV SAN MARTÍN S.A.C. antes del vencimiento del plazo forzoso de doce (12) meses o un (1) año y se vieron obligados a pagar la penalidad establecida por concepto de terminación anticipada, dicha empresa deberá proceder a efectuar las devoluciones y/o descuentos, más los intereses que correspondan; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** DISPONER que, la empresa TV SAN MARTÍN S.A.C. deberá conservar en sus sistemas la información histórica que asegure el cumplimiento de las devoluciones y/o descuentos establecidos en el artículo precedente y permita su verificación y/o supervisión por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL. Esta obligación se mantendrá, sin perjuicio de la suspensión de efectos que pudiera concederse a dicha empresa operadora, en caso la presente Resolución fuera impugnada.

**Artículo 4°.-** La multa que se cancele íntegramente dentro del plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente de notificada la sanción, obtendrá el beneficio de pago reducido del treinta y cinco por ciento (35%) de su monto total, siempre que no sea impugnada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del actual Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL la notificación de la presente Resolución a la empresa involucrada.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión coordine con la Gerencia de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución, cuando haya quedado firme, y ponga la multa impuesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE  
Gerente General

<sup>16</sup> Véase un razonamiento similar en la pág. 91 de la Resolución del Cuerpo Colegiado N° 012-2013-CCO/OSIPTEL (Expediente N° 006-2011-CCO-ST/LC), en el procedimiento seguido contra TV SAN MARTÍN derivado de la denuncia presentada por Red de Comunicaciones Digitales S.A.C. por la comisión de actos de abuso de posición de dominio en la modalidad de acuerdos de exclusividad.

## ANEXO 1

a) Tarifa con código TPCB201100439

**Tarifas Promocionales Servicio Cable**

**Empresa:** TELEVISION SAN MARTIN S.A.C.  
**Servicio:** SUSCRIPCION MENSUAL  
PLAN TARIFARIO  
**Nombre:** PROMOCION  
**Fecha Inicio:** 01/10/2011  
**Fecha Fin:** 31/12/2011  
**Numero de Atención:** 042522525/528700/528800

**Características:** S/. 30.00 SOLES LOS 6 PRIMEROS MESES  
S/. 40.00 SOLES LOS 6 ULTIMOS MESES  
ABONADO PRESENTE. COPIA DE DNI Y COPIA RECIBO AGUA O LUZ. **SE FIRMA UN CONTRATO FORZOSO POR 1 AÑO. QUE NO PUEDE CORTAR EL SERVICIO.**  
SE LE OFRECE 30 MTS EN CALIDAD DE PRESTAMO, Y EL EXCESO PAGA EL ABONADO.  
SE LE DA 2 PUNTOS DE ANEXO SIN ADICIONAR A LA MENSUALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL CLIENTE SE HAGA RESPONSABLE POR EL PAGO DEL MATERIAL.  
EL 3 PUNTO DE ANEXO PAGA S/. 5.00 SOLES ADICIONAL A SU MENSUALIDAD.

**Restricciones:** LOS ABONADOS MOSOSOS QUE LES CORTARON DEL 01/06/2011 A LA FECHA NO INGRESAN A LA PROMOCION.  
LOS ABONADOS NO PUEDEN MANIPULAR NI DISPONER DE ELLOS.  
NO CONECTAR TELEVISORES ADICIONALES A LOS CONTRATOS  
NO PARTICIPARAN EN LOS SORTEOS MENSUALES.

[Imprimir](#) [Enviar por Email](#)

Visualización: 22.07.2014  
Fuente: SIRT

b) Tarifa con código TPCB201200011

**Tarifas Promocionales Servicio Cable**

**Empresa:** TELEVISION SAN MARTIN S.A.C.  
**Servicio:** SUSCRIPCION MENSUAL  
PLAN TARIFARIO  
**Nombre:** Promoción Especial 30 y 40  
**Fecha Inicio:** 01/01/2012  
**Fecha Fin:** 29/02/2012  
**Numero de Atención:** 042-522525/528700/528800

**Características:** S/. 30.00 soles los 6 primeros meses  
S/. 40.00 soles los 6 ultimos meses  
**Tienen que firmar un contrato por un año, presentar copia de DNI, copia simple de recibo de agua o luz.**

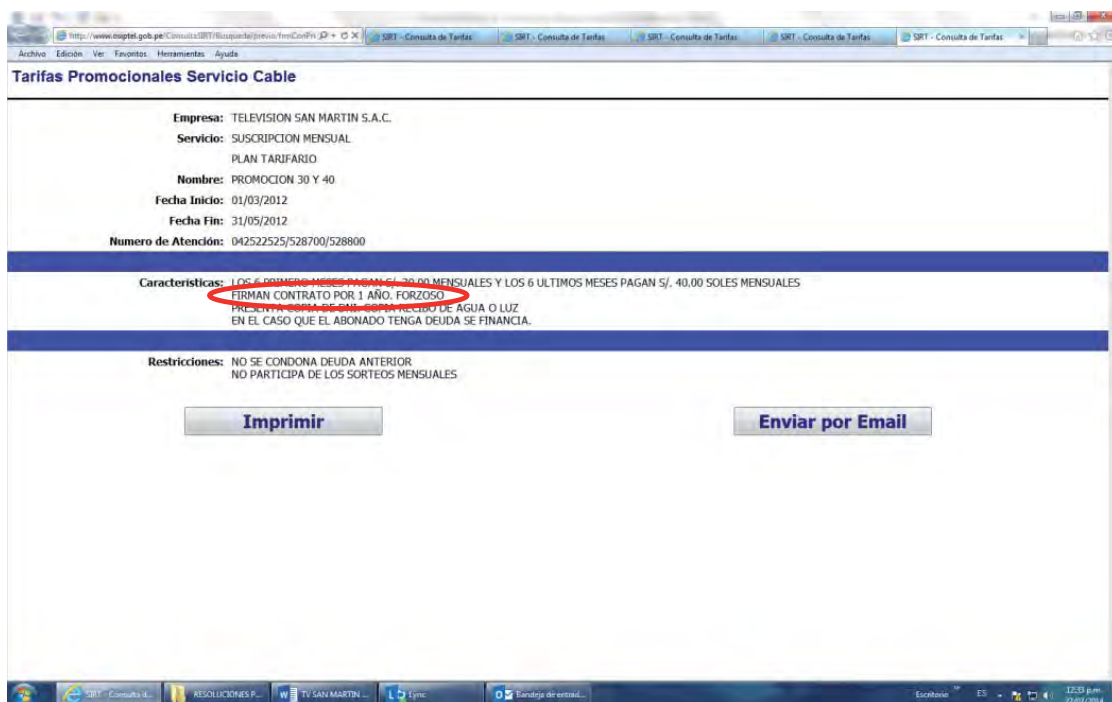
**Restricciones:** \* Entran a la Promoción abonados cortados antes del 01 de Julio del 2011  
\* No participan de los sorteos mensuales.

[Imprimir](#) [Enviar por Email](#)

Visualización: 22.07.2014  
Fuente: SIRT



c) Tarifa con código TPCB201200079



The screenshot displays a web browser window with the URL <http://www.osipitel.gob.pe/ConsultaSIRT/Busqueda/promo/frmConFin.jsp>. The page title is "Tarifas Promocionales Servicio Cable". The main content area lists the following details:

- Empresa:** TELEVISION SAN MARTIN S.A.C.
- Servicio:** SUSCRIPCION MENSUAL  
PLAN TARIFARIO
- Nombre:** PROMOCION 30 Y 40
- Fecha Inicio:** 01/03/2012
- Fecha Fin:** 31/05/2012
- Numero de Atención:** 04252252/528700/528800

The "Características" section contains the text: "LOS 6 PRIMEROS MESES PAGAN S/ 30.00 MENSUALES Y LOS 6 ULTIMOS MESES PAGAN S/ 40.00 SOLES MENSUALES". The phrase "FIRMAN CONTRATO POR 1 AÑO, FORZOSO" is circled in red. Below this, it states: "PRESENTA COPIA DE CMR, COPIA RECIBO DE AGUA O LUZ EN EL CASO QUE EL ABONADO TENGA DEUDA SE FINANCIADA".

The "Restricciones" section lists: "NO SE CONDONA DEUDA ANTERIOR" and "NO PARTICIPA DE LOS SORTEOS MENSUALES".

At the bottom of the content area, there are two buttons: "Imprimir" and "Enviar por Email".

Visualización: 22.07.2014  
Fuente: SIRT

d) Tarifa con código TPCB201200079 (tarifa renovada)



This screenshot is identical in layout to the previous one, showing the same website interface. However, the details for the promotional tariff are updated:

- Nombre:** PROMOCION 30 Y 40
- Fecha Inicio:** 07/04/2012
- Fecha Fin:** 07/04/2012

The "Características" section is identical to the previous screenshot, with "FIRMAN CONTRATO POR 1 AÑO, FORZOSO" circled in red.

Visualización: 22.07.2014  
Fuente: SIRT

**ORGANISMOS TECNICOS  
 ESPECIALIZADOS**
**COMISION DE PROMOCION  
 DEL PERU PARA LA  
 EXPORTACION Y EL TURISMO**
**Autorizan viaje de representantes de  
 PROMPERÚ a México y Bolivia, en  
 comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
 Nº 268-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 21 de noviembre de 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes y servicios de los países de la Alianza en los mercados internacionales, promover los flujos de inversión entre sus miembros y terceros mercados a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, se ha previsto realizar la "VII Sesión del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, reunión de Agencias de Promoción de la Alianza del Pacífico y X Encuentro Empresarial Iberoamericano", en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 6 al 8 de diciembre de 2014, con la finalidad evaluar los avances que tiene a cargo cada Capítulo País, ver el programa de actividades conjuntas para el 2015 y el fondo común para financiar las actividades más emblemáticas, como son la III Macro Rueda de Negocios, el III Foro de Innovación y Emprendimiento, entre otras;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Boca del Río, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de la Entidad participen en los referidos eventos con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones e Imagen País;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Boca del Río, Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, de los

señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 6 al 9 de diciembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, participen en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Luis Alberto Torres Paz:**

Pasajes Aéreos	:	US\$ 916,00
Viáticos (US\$ 440 x 3 días)	:	US\$ 1 320,00

**Mario Eduardo Ocharan Casabona**

Pasajes Aéreos	:	US\$ 916,00
Viáticos (US\$ 440 x 3 días)	:	US\$ 1 320,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
 Secretaria General (e)

1170379-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
 Nº 269-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 21 de noviembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones, fue creado mediante la Decisión 566 y conformado por las autoridades de promoción comercial de los países miembros de la Comunidad Andina, con la finalidad de avanzar hacia una mayor integración, realizar proyectos destinados a incrementar las posibilidades de negocios de los países miembros con el resto del mundo, tales como encuentros empresariales, participación conjunta en ferias y misiones internacionales;

Que, la XXIV reunión del Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones, se realizará en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 11 de diciembre de 2014, con el objetivo evaluar y revisar el programa de trabajo conjunto para el 2015, realizar el lanzamiento del IV Encuentro Empresarial Andino 2015, entre otras actividades;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, solicita que se autorice la comisión de servicios del señor José Agustín Quiñones Baltodano, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión, con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los

viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del señor José Agustín Quiñones Baltodano, del 10 al 12 de diciembre de 2014, para que en representación de PROMPERU, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días) : US\$ 740,00  
Pasajes Aéreos : US\$ 1 136,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor José Agustín Quiñones Baltodano, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1170379-2

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Modifican artículo de la Res. N° 054-2014-SMV/02 y aprueban la “Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública”**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
N° 135-2014-SMV/02

Lima, 28 de noviembre de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO  
DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2014011761 y el Memorándum Conjunto N° 2953-2014-SMV/09/10/11 del 27 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Tecnologías de Información, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, así como el Proyecto “Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la

Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la LEY ORGÁNICA), la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV dicta las normas legales que regulan las materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 5 de LEY ORGÁNICA, el Directorio de la SMV aprueba la normativa del mercado de valores, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, en ese marco, mediante Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01 se aprobó el Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos (en adelante, Reglamento), en el cual se establecen las disposiciones a las que deben sujetarse las empresas administradoras de dichos mecanismos (Empresas Administradoras), así como las normas aplicables a las operaciones que se realizan o registran en ellos;

Que, por Resolución de Superintendente N° 054-2014-SMV/02 del 28 de abril de 2014, se aprobó el Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública (en adelante, Manual de Especificaciones), el cual debe ser observado por las Empresas Administradoras en el cumplimiento de sus obligaciones de remisión de información a la SMV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2014-EF/52.01 del 23 de mayo de 2014, se dispuso la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2014 del plazo para que las Empresas Administradoras y los mecanismos centralizados de negociación de deuda pública puedan acogerse a lo establecido por la Unidad Responsable<sup>1</sup> y por la SMV, a fin de obtener la autorización respectiva;

Que, ante la ampliación mencionada en el considerando precedente, es necesario modificar el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución de Superintendente N° 054-2014-SMV/02 respecto de la oportunidad a partir de la cual es exigible a las Empresas Administradoras el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Especificaciones;

Que, por otro lado, se debe señalar que, mediante Resolución SMV N° 026-2014-SMV/01 del 26 de noviembre de 2014, se han efectuado diversas modificaciones al Reglamento, razón por la cual resulta conveniente adecuar el Manual de Especificaciones, introduciendo los cambios correspondientes, los mismos que se detallan en el proyecto “Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública”; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782; el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y en el inciso 14 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a la delegación de facultades acordada por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 17 de marzo de 2014;

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución de Superintendente N° 054-2014-SMV/02 conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Disponer que las especificaciones contenidas en el Manual a que se refiere el artículo precedente se deben aplicar a partir del 01 de enero de 2015.”

**Artículo 2.-** Aprobar la “Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores

1 “Artículo 4.- Terminología y Definiciones  
...)

4.17. Unidad Responsable: El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Perú, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGTEP) u órgano que asuma sus funciones.

(...)

de Deuda Pública”, la cual forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** La “Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública” será publicada en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1171652-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajador de la  
SUNAT a Colombia, en comisión de  
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 361-2014/SUNAT**

Lima, 28 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio OF.RE (DGM-DCD) N° 22-6-BB/116 de fecha 1 de octubre de 2014, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano – Colombiana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 2 y 3 de diciembre de 2014;

Que a través del Oficio N° 400-2014-DV-PE, de fecha 20 de noviembre de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), solicita la participación en dicha reunión de un representante de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, así como de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que el citado evento permitirá conocer y recoger las mejores prácticas y la experiencia colombiana en el registro, control y fiscalización de los insumos químicos que se usan para la producción de drogas ilícitas, a fin de coadyuvar en la mejora de los procesos de control y fiscalización de insumos químicos que tiene a su cargo la SUNAT;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de insumos químicos, en armonía con los objetivos nacionales de reducir la oferta de sustancias y estupefacientes ilícitos;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 61-2014-SUNAT/6C0000 de fecha 21 de noviembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Alan Augusto Peñaranda Iglesias, Gerente (e) de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816 establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Alan Augusto Peñaranda Iglesias del 1 al 4 de diciembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos, por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Alan Augusto Peñaranda Iglesias, Gerente (e) de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados del 1 al 4 de diciembre de 2014, para participar en la VIII Reunión de la Comisión Mixta Peruano – Colombiana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos, que se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2014 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Alan Augusto Peñaranda Iglesias**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 112,50
Viáticos	US \$ 740,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1171634-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Uniformizan diseño y medidas de seguridad de la Tarjeta de Identificación Vehicular y de la Tarjeta de Identificación de Bien Mueble

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 301-2014-SUNARP/SN

Lima, 27 de noviembre de 2014

Vistos, la Resolución N° 192-2012-SUNARP/SN, del 20 de julio de 2012, la Resolución N° 090-2013-SUNARP/SN, del 30 de abril de 2013, la Resolución N° 190-2014-SUNARP/SN, del 04 de agosto de 2014, y el Informe N° 101-2014-SUNARP-DTR, del 14 de noviembre de 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 192-2012-SUNARP/SN se aprobó el modelo de formato de tarjeta de identificación de bien mueble conformado por el diseño y la información que contendrá dicha tarjeta;

Que, el diseño de la tarjeta de identificación de bien mueble todavía conserva el antiguo logotipo institucional, es decir, distinto al aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 024-2013-SUNARP/SN, del 30 de enero de 2013;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 090-2013-SUNARP/SN se aprobó el diseño de formato de tarjeta de identificación vehicular con las medidas de seguridad e incorporando el nuevo logotipo institucional;

Que, el contenido de la tarjeta de identificación vehicular está regulado en el artículo 126 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, de acuerdo con la atribución contemplada en el artículo 33 y la tercera disposición transitoria de la Ley N° 27181, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, y desarrollada en el punto 6.2. del artículo 6 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 043-2009-MTC, pues corresponde a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos regular las características y especificaciones técnicas de la tarjeta de identificación vehicular, a excepción de los vehículos con placa de gracia;

Que, la tarjeta de identificación de bien mueble, debe contener el logo institucional actual a fin de guardar concordancia con la política institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y

además, debe incorporarse las medidas de seguridad que previenen su falsificación;

Que, corresponde uniformizar el diseño y las medidas de seguridad de la tarjeta de identificación vehicular que se utiliza en el Registro de Propiedad Vehicular y de la tarjeta de identificación de bien muebles que se utilizará en el Registro de Bienes Muebles;

Que, para tal fin se conserva el diseño y medidas de seguridad de la actual tarjeta de identificación vehicular, eliminándose en el anverso de la tarjeta el texto preimpreso "Tarjeta de Identificación Vehicular" y en el reverso el texto preimpreso "Datos del Vehículo", así como el interlineado;

Contando con el visado de la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Comunicaciones, todas de la Sunarp;

Estando a lo acordado y de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** UNIFORMIZAR el diseño y las medidas de seguridad de la Tarjeta de Identificación Vehicular y de la Tarjeta de Identificación de Bien Mueble, según el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la información contenida en la Tarjeta de Identificación de Bien Mueble, es aquella que aparece en el formato anexo a la Resolución N° 192-2012-SUNARP/SN, del 20 de julio de 2012, dejando sin efecto lo relacionado al diseño. La expedición de dicha tarjeta con el nuevo diseño y las medidas de seguridad se realizará a partir del 01 de enero de 2015.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que la información contenida en la Tarjeta de Identificación Vehicular es la señalada en el artículo 126 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobada por Resolución N° 039-2013-SUNARP/SN, y sus modificatorias.

**Artículo Cuarto.-** COMUNICAR de manera oficial la presente Resolución al Ministerio del Interior y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines de ley.

**Artículo Quinto.-** COMUNICAR al Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima encargado de llevar a cabo el proceso de selección mediante Compra Corporativa Facultativa, conforme a lo señalado en la Resolución N° 190-2014-SUNARP/SN, del 04 de agosto de 2014.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la SUNARP ([www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

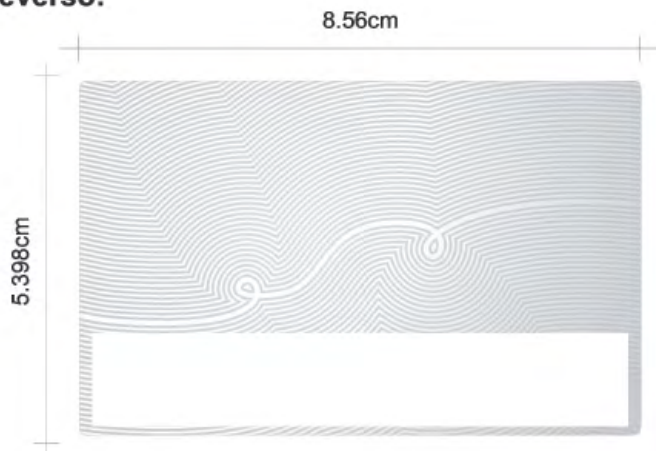
### Anexo 1

Anverso:

8.56cm

5.398cm



**Reverso:**

1171289-1

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL****Aprueban el “Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia” y el “Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos”**

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 12046-2014-CD-PJ, recibido el 28 de noviembre de 2014)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 333-2013-CE-PJ**

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 634-2013-GA-P-PJ y el Informe N° 212-2013-GA-P-PJ, cursados por la Coordinación del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, mediante los cuales eleva al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su aprobación, los documentos denominados “Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia” y “Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que involucren a Comuneros y Ronderos”, presentados por la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz a la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Coordinador del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial mediante Oficio N° 634-2013-GA-P-PJ e Informe N° 212-2013-GA-P-PJ, elevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los documentos denominados “Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia” y “Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que involucren a Comuneros y Ronderos”, presentados a la Presidencia del Poder Judicial por el doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz del Poder Judicial, constituida por Resolución Administrativa N° 202-2011-P-PJ de fecha 11 de mayo de 2011; en cumplimiento de la Hoja de Ruta de la

Justicia Intercultural, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ, del 17 de diciembre de 2012.

**Segundo.** Que el denominado “Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia” tiene por objeto definir reglas y pautas de coordinación y armonización de las relaciones entre la jurisdicción especial indígena y la justicia ordinaria; así también para procesar mejor los conflictos de competencia interforal y generar espacios permanentes de diálogo intercultural sin ninguna forma de discriminación y bajo criterios de reciprocidad, en el marco del artículo 149° de la Constitución Política del Perú, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del Proyecto de Ley de Coordinación Intercultural de la Justicia, aprobado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, y presentado al Congreso de la República, cuyo registro es el N° 313/2011-PJ y se encuentra siguiendo el trámite legislativo correspondiente.

**Tercero.** Que, asimismo, el denominado “Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que involucren a Comuneros y Ronderos” tiene por objeto establecer pautas que orienten la actuación de los jueces al momento de administrar justicia a las comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas, y a sus integrantes, para garantizar sus derechos individuales y colectivos durante los procesos judiciales que los involucren, acorde a lo establecido en las “100 Reglas de Acceso a la Justicia de Personas en condiciones de Vulnerabilidad”, a cuya implementación el Poder Judicial se adhirió mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, del 23 de octubre de 2010.

**Cuarto.** Que teniendo en cuenta la trascendencia de promover y consolidar un sistema de justicia intercultural en el Perú, que responda a nuestra diversidad étnica y cultural, el Poder Judicial, a través de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz, ha estimado necesario elaborar estos Protocolos con el objeto que constituyan instrumentos jurídicos que permitan establecer prácticas y estándares de coordinación y complementariedad interforal; así como fijar reglas de actuación jurisdiccional que posibiliten mejorar las condiciones de acceso a la justicia de comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas y sus integrantes. Por lo que siendo esto así, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, resulta pertinente aprobar las propuestas de protocolo presentadas por la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz.

**Quinto.** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, considerando la necesidad de preparar su correcta aplicación, incorporar los aspectos técnicos necesarios para su adecuada implementación, y asimismo, contar con aportes de la comunidad jurídica y de la ciudadanía en general; deviene conveniente establecer una fórmula de vacatio legis para ambos protocolos por el periodo de un año.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 915-2013 de la cuadragésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, quien emite voto con reservas, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de licencia; de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" y el "Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos", presentados por la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz; los mismos que en documentos anexos forman parte integrante de la presente resolución; estableciéndose para éstos un periodo de vacancia de un año, el mismo que se computará a partir del 1 de enero de 2014.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena -ONAJUP-, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

Nota.: Los anexos están publicados en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1171647-1

## **Disponen la implementación del aplicativo web "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) en el portal web del Poder Judicial, así como del nuevo Módulo de Agenda Judicial Electrónica en órganos jurisdiccionales a nivel nacional**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 312-2014-CE-PJ**

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 449-2013-ETI-CPP/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento se propone la implementación del "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), para mejorar el registro, administración y reportes en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y de forma sincronizada en el módulo web.

**Segundo.** Que las audiencias programadas a nivel nacional que se llevan a cabo en los centros penitenciarios, no cuentan actualmente con una directiva específica, dando lugar a que se adopten procedimientos documentarios extensos y burocráticos que ocasionan el cruce y/o frustración de las mismas, teniendo como

consecuencia la reprogramación y dilación en el tiempo de tramitación del proceso judicial.

**Tercero.** Que actualmente el Módulo de Programación de Audiencias del Sistema Integrado Judicial (SIJ) sólo es utilizado dentro de las instalaciones de la sede judicial; y teniendo en cuenta que del total de dependencias con el Código Procesal Penal sólo el 60% utilizan el Sistema Integrado Judicial (SIJ), resulta oportuna la implementación de la referida propuesta para optimizar la programación de audiencias dentro y fuera de la sede judicial como son los Centros Penitenciarios, lo cual demanda riesgo, gasto y esfuerzo en el traslado de los procesados y jueces.

**Cuarto.** Que a la fecha sólo se registran las programaciones de audiencias más no otras actuaciones procesales, por lo cual se generan equivocaciones o controversias al momento de programar una nueva audiencia causando que se frustren, suspendan o reprogramen; dilatándose el trámite del proceso. En este sentido, se propone la implementación de la Agenda Judicial Electrónica que permitirá el registro de todas las actividades, diligencias procesales y audiencias sincronizadas con el "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), para su registro a nivel nacional; el cual funcionará mediante enlace de Internet <http://apps.pj.gob.pe/siara/> que también se encontrará publicado en el Portal Web del Poder Judicial para su fácil acceso.

**Quinto.** Que de conformidad con el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de disponer acciones que permitan mejorar los servicios de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 751-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, implemente el aplicativo web "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) en el Portal web del Poder Judicial, para que pueda ser utilizado en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, tanto por los órganos jurisdiccionales de la reforma penal como por los órganos jurisdiccionales penales tradicionales y liquidadores, en coordinación con el Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Segundo.-** Disponer la obligatoriedad del registro en el web "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) por parte del personal jurisdiccional del Poder Judicial, incluyendo al personal jurisdiccional de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales y de la Corte Suprema de Justicia de la República, las programaciones de Audiencias que se llevarán a cabo en las salas de audiencias ubicadas en las instalaciones de los centros penitenciarios del país.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Informática implemente el nuevo Módulo de Agenda Judicial Electrónica, en los órganos jurisdiccionales de todas las especialidades a nivel nacional.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Informática ejecute el Plan de Implementación del "Sistema Web de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), adjunto a la presente resolución; y el "Módulo de Agenda Judicial Electrónica" dentro del Sistema Integrado Judicial (SIJ), en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.-** Establecer que la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal será la encargada del usuario administrador del "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), con el fin de mantener actualizado el inventario de los espacios físicos destinados a las diligencias de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios del Código Procesal Penal; sin perjuicio que la mencionada Secretaría Técnica pueda registrar nuevos usuarios a los que han sido designados como encargados de la administración de las audiencias.

**Artículo Sexto.-** Establecer que el Administrador del Módulo Penal de cada Distrito Judicial deberá realizar el inventario y registro de todos los espacios físicos destinados al Poder Judicial para las diligencias jurisdiccionales, donde deberá incluir el equipamiento logístico e informático con el que cuenta el ambiente y/o salas de audiencias ubicadas en las instalaciones de los centros penitenciarios de su competencia territorial; así como registrarlos en el "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA).

**Artículo Séptimo.-** Disponer la obligatoriedad del registro de todas las actividades, diligencias y audiencias en el nuevo Módulo Agenda Judicial Electrónica del Sistema Integrado Judicial (SIJ), en todos los órganos jurisdiccionales y todas las especialidades a nivel nacional; es decir, aquellas actividades que se realizan dentro o fuera de la sedes judiciales y en los centros penitenciarios.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la Gerencia de Informática implemente las mejoras al "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) y al Sistema Integrado Judicial (SIJ), a fin de cubrir la programación de audiencias que se lleven a cabo mediante videoconferencia, teniendo en cuenta que por las características propias de este sistema, resulta necesario para su desarrollo, separar dos o más salas, ambientes y/o espacios físicos designados para que dichas video audiencias puedan realizarse simultáneamente y en tiempo real, en dos o más puntos geográficos distintos.

En ese sentido, y luego de ejecutada la implementación precedentemente señalada, el personal jurisdiccional de cada una de las instancias del Poder Judicial deberá registrar las audiencias establecidas, cuidando de no programar, tal como viene ocurriendo en muchos casos por los problemas en el funcionamiento del Sistema Integrado Judicial (SIJ), audiencias que no sean propias del expediente materia de dicha diligencia. En caso de incumplimiento, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial o las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, deberán proceder conforme a sus funciones y atribuciones.

**Artículo Noveno.-** Encargar a la Oficina de Control de la Magistratura y a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de cada Distrito Judicial, que procedan a la directa supervisión a fin que los jueces de las Cortes Superiores de Justicia; y personal jurisdiccional y administrativo cumplan con el uso obligatorio del "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), y del nuevo Módulo de Agenda Judicial Electrónica; así como con el registro masivo de información en el sistema. En caso de incumplimiento, las mencionadas oficinas de control deberán proceder conforme a sus funciones y atribuciones.

**Artículo Décimo.-** Aprobar el Instructivo sobre "Registro de Programación de Audiencias en el Módulo de Agenda Judicial Electrónica del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el Sistema Web de Administración y Registro de Audiencias en los Centros Penitenciarios (SIARA)", anexo a la presente resolución, el mismo que comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Undécimo.-** Disponer que la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, propenderán, en cuanto legalmente sea posible, a la realización de audiencias por videoconferencia utilizando la plataforma web del Adobe Connect, Polycom u otra tecnología de videoconferencia, con el propósito de eliminar los tiempos y recursos que demanda trasladarse hacia los centros penitenciarios.

**Artículo Duodécimo.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, efectuará las acciones correspondientes para su implementación, tanto como para la desactivación de aplicativos alternos destinados al mismo fin de programación de audiencias en las sedes judiciales y en los centros penitenciarios.

**Artículo Décimo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal

Penal, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Informática de la citada Gerencia General, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.  
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

Nota.: El Instructivo, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1171647-2

## Aprueban "Directiva para Regular las Declaraciones de los Jueces a través de los Medios de Comunicación"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 353-2014-CE-PJ

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 373-2014-GA-P-PJ e Informe N° 170-A-2014-GA-P-PJ, presentados por el Jefe (e) del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 249-2013-CE-PJ, de fecha 30 de octubre de 2013, entre otros aspectos, se aprobó la Directiva N° 009-2013-CE-PJ, para regular las declaraciones de los jueces a través de los medios de comunicación.

**Segundo.** Que, al respecto, el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en la citada resolución administrativa, y luego de su respectiva evaluación, pone a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de nuevo texto de directiva para regular las declaraciones de los jueces a través de los medios de comunicación, el mismo que mantiene la necesidad allí expresada, de perfeccionar los canales de comunicación entre el Poder Judicial y la sociedad, de modo que, frente a situaciones como las expuestas en la referida resolución, se asegure que la información que se transmita a través de los medios de comunicación, sobre el quehacer jurisdiccional, responda al contenido y fundamentos de la resolución judicial dictada en un caso particular mediatizado y permita, además, una mayor transparencia institucional y un mayor acercamiento de los jueces para con la sociedad; todo esto bajo el absoluto respeto de los límites que establece nuestro sistema jurídico, especialmente en lo referente al deber de reserva y a la prohibición de no adelanto de opinión.

Dentro de este marco, la propuesta presentada por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, establece, no sólo la posibilidad de la realización de conferencias de prensa para el desarrollo de las declaraciones de los jueces; sino también, otras formas de comunicación a ser utilizada, las mismas que deberán definirse de acuerdo con el análisis que corresponda a la situación puntual y bajo la asesoría de la Oficina de Imagen y Prensa o el área que haga sus veces.

**Tercero.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta la necesidad de brindar a la ciudadanía información correcta y objetiva sobre el desempeño jurisdiccional del Poder Judicial frente a comunicaciones inexactas, erróneas o distorsionadas sobre el contenido de una resolución judicial que afectan la confianza ciudadana en la actuación de los jueces; así como alcanzar mayor aproximación a la ciudadanía y garantizar a ésta el acceso a una información veraz, objetiva y comprensible de las decisiones judiciales, resulta pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 850-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del



Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 012-2014-CE-PJ, "Directiva para Regular las Declaraciones de los Jueces a través de los Medios de Comunicación".

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 009-2013-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 249-2013-CE-PJ, de fecha 30 de octubre de 2013.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

Nota.: La Directiva N° 012-2014-CE-PJ, está publicada en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

1171647-3

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Incorporan peritos en la especialidad de Contabilidad y corrigen datos de Peritos Judiciales inscritos en la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 364-2014-P-CSJLI-PJ**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 168-2014-P-CSJLI-PJ de fecha treinta de Mayo de dos mil catorce, y el Informe N° 002-2014-CEESP-CSJLI/PJ, de fecha cinco de agosto de dos mil catorce; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 168-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de Mayo de 2014, se aprobó la Nómina de Peritos Judiciales para los Años 2014-2015 de esta Corte Superior de Justicia.

Que, mediante Informe N° 002-2014-CEESP-CSJLI/PJ, de fecha 05 de Agosto de 2014, el Presidente de la Comisión encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos para el periodo 2014-2015 de nuestra Corte Superior de Justicia, solicita la inclusión en la Nómina de Peritos, a los señores Contadores GASTON EUSEBIO TORRES ALEGRE, ANGEL ERNESTO TUESTA RIOS, HILDA PILAR TURRIATE IZAGUIRRE, y MARIA ROSA URPEQUE VELASQUEZ, cuyos documentos fueron remitidos en forma oportuna a la referida Comisión por el respectivo

Colegio Profesional, pero por error involuntario se omitió incluirlos en la referida Nómina.

Que, asimismo se solicita la corrección de los datos de algunos Peritos incluidos en la Nómina, y de la Especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Industrial, con la finalidad de evitar confusión con la Especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Que, en consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INCORPORAR a la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015 en la especialidad de Contabilidad a los señores:

- TORRES ALEGRE GASTON EUSEBIO
- TUESTA RIOS ANGEL ERNESTO
- TURRIATE IZAGUIRRE HILDA PILAR
- URPEQUE VELASQUEZ MARIA ROSA

**Artículo Segundo.-** CORREGIR los datos de los siguientes Peritos Judiciales inscritos en la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015, conforme se indica:

Dice

ESPECIALIDAD: ECONOMIA			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
44	NIEVES	CHENG	CARLOS ALFONSO

Debe decir:

ESPECIALIDAD: ECONOMIA			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
44	NIEVES	CHEN	CARLOS ALFONSO

Dice:

ESPECIALIDAD: GRAFOTECNIA			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
14	CASTRO	GUTIERREZ VDA DE NEYRA	MARIA DEL CARMEN

Debe decir:

ESPECIALIDAD: GRAFOTECNIA			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
14	CASTRO	GUTIERREZ VDA DE NEIRA	MARIA DEL CARMEN

Dice

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
22	CABANILLAS	BURGA	VICTORIA ATALIA

Debe decir:

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD			
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
22	CABANILLAS	BURGA DE FLORES	VICTORIA ATALIA

**Artículo Tercero.-** CORREGIR el dato de la Especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Industrial que por error fuera consignada en la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015, como Especialidad de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Evaluadora de Peritos, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1171372-1

## Establecen conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 367-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 584049-2014 la doctora Hilda Cecilia Piedra Rojas, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia de Lima, actualmente Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 informa que sus funciones en el Jurado Nacional de Elecciones culminan en la fecha; por lo cual, deberá reincorporarse a la Sala Superior que corresponda.

Que, mediante el ingreso número 602497-2014, la doctora María Del Carmen Bless Cabrejas, Juez Supernumeraria del Trigésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita se le concedan vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 05 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, y disponer el retorno a la labor Jurisdiccional efectiva de la doctora Hilda Cecilia Piedra Rojas, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia conforme corresponda, asimismo, designar al Juez Supernumerario que reemplazará a la doctora María Del Carmen Bless Cabrejas por el periodo que duren sus vacaciones, lo cual originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de las Salas y Juzgados Especializados de esta Corte Superior.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia, debiendo integrar la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima a partir del día 29 de noviembre del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas	(T)
Dra. Clotilde Cavero Nalvarte	(T)
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)

**Artículo Segundo:** DESIGNAR a la doctora ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Juez Supernumeraria del 33° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 01 de diciembre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Bless Cabrejas.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior

de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1171604-1

## Disponen reincorporación de magistrado y establecen la conformación de Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 435-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 28 de noviembre de 2014

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Magistrado Néstor Eduard Pomareda Chávez Bedoya, Juez Titular del Juzgado Civil de Santa Anita; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por solicitud de vista, el señor Magistrado Néstor Eduard Pomareda Chávez Bedoya, pone en conocimiento de la conclusión de sus funciones como Presidente del Jurado Electoral Especial Lima Este 2, y solicita su reincorporación a esta Corte Superior de Justicia a partir del primer día útil del mes de diciembre del año en curso.

**Segundo.-** Por Resolución Administrativa N° 010-2014-P-CSJLE/PJ, del diecinueve de mayo del año en curso, se designó entre otros, al señor Magistrado Néstor Eduard Pomareda Chávez Bedoya como Presidente del Jurado Electoral Especial Lima Este 2, por lo que al culminar sus labores en el cargo encomendado corresponde su reincorporación.

**Tercero.-** Siendo facultad de esta Presidencia, designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios, se deben adoptar las medidas administrativas necesarias a efectos de atender lo solicitado.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3° y 9°.

RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER LA REINCORPORACIÓN en la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado NÉSTOR EDUARD POMAREDA CHÁVEZ BEDOYA, Juez Titular del Juzgado Civil de Santa Anita, como Juez Superior Provisional de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho, con efectividad al primero de diciembre de dos mil catorce, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Dr. Néstor Eduard Pomareda Chávez Bedoya	Presidente
Dr. José Manuel Quispe Morote	(P)
Dra. Graciela Esther Llanos Chávez	(P)

**Artículo Segundo:** CONCLUIR la designación del señor Abogado Enrique Amilcar Cárdenas Chancos, como Juez Superior Supernumerario de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho, con efectividad al primero de diciembre del año dos mil catorce.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1171630-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### **Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" a Cuba, en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 781-2014-UNASAM**

Huaraz, 21 de noviembre de 2014

Visto, el Oficio Nº 282-2014-UNASAM/OGlyCT-J, de fecha 28 de octubre de 2014, del Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de la UNASAM, mediante el cual solicita autorización de viaje y financiamiento al país de Cuba (Habana-Granma), para los docentes investigadores del Proyecto de Investigación Aplicada: "Evaluación de las Necesidades Energéticas y Evaluación de las Alternativas de Solución con Energías Renovables, en el Callejón de Huaylas y Callejón de Conchucos de la Región Ancash";

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Art. 6º del Estatuto de la UNASAM establece que, son fines de la Universidad promover, organizar y realizar la investigación científica, humanística y tecnológica, así como fomentar la creación intelectual y artística. Así mismo el inciso d) del Art. 221º del mismo dispositivo invocado establece que, son deberes de los profesores universitarios, perfeccionar permanentemente y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa;

Que, con Resolución Rectoral Nº 258-2014-UNASAM, de fecha 19 de mayo de 2014, se aprueba el Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada titulado: "Evaluación de las Necesidades Energéticas y Evaluación de las Alternativas de Solución con Energías Renovables, en el Callejón de Huaylas y Callejón de Conchucos de la Región Ancash", presentado por la Dra. Myriam Soledad Figueroa Cruz, como responsable y como corresponsables Ms.C. Luis Alberto Moreno Rubiños, Ms.C. Fernando Raúl Arce Zuñiga, y Lic. Wilfredo Javier Valdivia Rojas así como su financiamiento hasta por el monto de Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 (S/. 518,660.00) nuevos soles;

Que, con Oficio Nº 003-2014-PROYECTO-ENE-UNASAM/R, de fecha 21 de octubre de 2014, la Dra. Myriam Soledad Figueroa Cruz, responsable del Proyecto, informa que se ha programado viajes a la ciudad de Habana-Granma (Cuba) de los integrantes del Proyecto para participar en actividades de capacitación del Proyecto de Investigación Titulado: "Evaluación de las Necesidades Energéticas y Evaluación de las Alternativas de Solución con Energías Renovables, en el Callejón de Huaylas y Callejón de Conchucos de la Región Ancash", por lo que solicita la emisión de la Resolución de autorización de viaje y su financiamiento al exterior a favor de los docentes investigadores: Dra. Myriam Soledad Figueroa Cruz, Ms.C. Luis Alberto Moreno Rubiños, Ms.C. Fernando Raúl Arce Zuñiga, y Lic. Wilfredo Javier Valdivia Rojas;

Que, con Carta de Invitación de fecha 06 de octubre del 2014, el Decano de la Facultad de Ciencias Técnicas de la Universidad de Granma de Cuba, invita participar en actividades de capacitación y evaluación del funcionamiento de Tecnologías Energéticas Renovables para la energización y el mejoramiento de la calidad de vida, con enfoque s de desarrollo local sostenible, de los pobladores de la comunidad Rural" El Caney de las Mercedes"; evento se llevará acabo del 12 al 22 de diciembre de 2014;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Investigación y Cooperación Técnica de la UNASAM, solicita se emita Resolución de autorización de viaje y aprobación del financiamiento respectivo, a la ciudad de la Habana-Granma (Cuba) para los docentes investigadores: del Proyecto de Investigación Aplicada: "Evaluación de las Necesidades Energéticas y Evaluación de las Alternativas de Solución con Energías Renovables, en el Callejón de Huaylas y Callejón de Conchucos de la Región Ancash", a realizarse del 12 al 22 de diciembre del presente año;

Que, en mérito al pedido expuesto precedentemente, con Oficio Nº 404-2014-UNASAM-OGPL/UPP-J, de fecha 13 de noviembre de 2014, la Oficina General de Planificación, opina por la procedencia del pedido, por existir disponibilidad presupuestal ya que el presupuesto del mencionado Proyecto se encuentra aprobado con la Resolución Rectoral Nº 258-2014-UNASAM, de fecha 19 de mayo de 2014, por lo que el viaje solicitado y el financiamiento del mismo debe ser afectado a dicho proyecto, siendo el total del financiamiento S/. 34,476.00 nuevos soles, correspondiéndole a cada docente el monto de S/. 8,619.00 nuevos soles, conforme obra de las solicitudes de viáticos, así como el presupuesto del viaje al exterior debe comprender también el costo de publicación en el Diario Oficial el Peruano;

Que, siendo uno de los fines de la UNASAM "formar humanistas, científicos y profesionales con alta calidad académica; así como promover, organizar y realizar investigación científica humanística y tecnológica y fomentar la creación intelectual artística" y siendo deberes de los profesores universitarios, perfeccionar permanentemente y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa, así como dicha participación conllevará al desarrollo de nuestra Casa Superior de Estudios, es necesario la aprobación del financiamiento del mismo a favor de los docentes investigadores del Proyecto de Investigación Titulado: "Evaluación de las Necesidades Energéticas y Evaluación de las Alternativas de Solución con Energías Renovables, en el Callejón de Huaylas y Callejón de Conchucos de la Región Ancash", a partir del 12 al 22 de diciembre de 2014;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 428-2014-UNASAM de fecha 20 de noviembre de 2014, se resuelve autorizar al Rector (e) la firma de la Resolución de autorización de viaje al exterior, viáticos y pasajes de los docentes investigadores de la UNASAM, dentro del marco de la Ley Nº 27619;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el Art.151º del Estatuto de la UNASAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el viaje de los docentes investigadores: Dra. Myriam Soledad Figueroa Cruz, Ms.C. Luis Alberto Moreno Rubiños, Ms.C. Fernando Raúl Arce Zuñiga, y Lic. Wilfredo Javier Valdivia Rojas, del Proyecto de Investigación Titulado: "Evaluación de las Necesidades Energéticas y Evaluación de las Alternativas de Solución con Energías Renovables, en el Callejón de Huaylas y Callejón de Conchucos de la Región Ancash", para la Capacitación sobre Tecnologías Energéticas en la Universidad de Granma del país de Cuba, a partir del 12 al 22 de diciembre de 2014.

**Artículo 2º.- FINANCIAR** el viaje autorizado precedentemente, para cubrir los gastos de viajes domésticos (nacionales) e Internacionales, por el monto de Treintaicuatro Mil Cuatrocientos Setenasteis (S/.34,476.00) nuevos soles, correspondiéndole a cada docente el monto de S/. 8,619.00 nuevos soles, afectándose a la Fuente de Financiamiento: Rubro: 13 Donaciones y Transferencias y a la Meta Presupuestal: 0014.22, con cargo al Proyecto de Investigación Titulado: "Evaluación de las Necesidades

Energéticas y Evaluación de las Alternativas de Solución con Energías Renovables, en el Callejón de Huaylas y Callejón de Conchucos de la Región Ancash”.

**Artículo 3º.-** AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones de la Oficina General de Economía y Abastecimiento, gastos adicionales específicamente para efectos de publicación, en el Diario Oficial el Peruano.

**Artículo 4º.-** Dar cuenta al Consejo Universitario la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO JACINTO GOMERO CAMONES  
 Vicerrector Académico  
 Rector (e)

1170729-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargo de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash**

### RESOLUCIÓN N.º 3635-2014-JNE

**Expediente N.º J-2014-0716**  
 TINCO - CARHUAZ - ÁNCASH  
 INHABILITACIÓN

Lima, veintiuno de noviembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 3247-2014-JPLT-CHZ-CSJAN/PJ-Exp. N.º 103-2011-24, expedido por la jueza del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Carhuaz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante el cual remite el auto de inhabilitación provisional, de fecha 7 de noviembre de 2014, a través del cual se dispone la ejecución de la pena de inhabilitación impuesta a William Alfredo Gonzales Milla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

#### ANTECEDENTES

A través de los Oficios N.º 4244-2014-SG/JNE y N.º 4770-2014-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó a la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash que remita la sentencias y, de ser el caso, el mandato que ordena ejecutar la pena de inhabilitación impuesta a William Alfredo Gonzales Milla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

Asimismo, por medio del Oficio N.º 4587-2014-P-CSJAN/PJ, de fecha 1 de setiembre de 2014, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash remitió el Informe N.º 0003-2014-SPLP-CSJAN/PJ, a través del cual la relatora de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash puso en conocimiento que, a través del Oficio N.º 1044-2014-P-SPLP-CSJAN-PJ, de fecha 30 de junio de 2014, se remitió el incidente de ejecución provisional de la pena de inhabilitación impuesta a William Alfredo Gonzales Milla al Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Carhuaz, para que cumpla con sus legales atribuciones.

De este modo, a través del Oficio N.º 11242-2014-SG/JNE, de fecha 23 de octubre de 2014, la Secretaría General solicitó a la jueza del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Carhuaz que remita la resolución o mandato que permita, de ser el caso, la ejecución de la pena de inhabilitación contra William Alfredo Gonzales Milla.

Posteriormente, por medio del oficio del visto, la mencionada jueza informa que la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante sentencia de fecha 30 de enero de 2014, condenó a William Alfredo Gonzales Milla como autor del delito contra la Administración Pública –colusión ilegal y negociación

incompatible– en agravio del Estado y de la Municipalidad Distrital de Tinco, imponiéndole cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por un periodo de prueba de tres años, S/. 10,000 (diez mil nuevos soles y 00/100 nuevos soles) por concepto de reparación civil y la pena de inhabilitación por el plazo de tres años, esto respecto de los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal. Cabe señalar que dicho proceso penal se llevó a cabo bajo las normas del Código de Procedimientos Penales.

Asimismo, mediante el oficio del visto, la jueza del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Carhuaz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, remite el auto de inhabilitación provisional, de fecha 7 de noviembre de 2014, por medio del cual se resuelve disponer la inhabilitación provisional de William Gonzales Milla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

#### CONSIDERANDOS

1. A través de las Resoluciones N.º 120-2010-JNE, N.º 300-2010-JNE, N.º 301-2010-JNE, N.º 420-2010-JNE, N.º 1014-2010-JNE y N.º 623-2011-JNE, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado que la pena de inhabilitación por condena atañe a la privación, suspensión o incapacidad temporal de uno o más derechos políticos, económicos y civiles del condenado.

Cabe precisar que para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N.º 10-2009/CJ-116, emitido por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

Al respecto, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente, de tal forma que no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del citado código, que señala que “la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad”.

2. De la documentación antes descrita, se advierte la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash ha condenado a William Alfredo Gonzales Milla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, y le ha impuesto la pena de inhabilitación.

Sobre el particular, la jueza del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Carhuaz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ha remitido copias certificadas de dicha sentencia y de un auto, disponiendo la ejecución provisional de la pena de inhabilitación impuesta contra la citada autoridad.

3. Por tal motivo, en mérito a que se ha dispuesto la ejecución de la pena de inhabilitación, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, en consecuencia, inhabilitar a Alfredo Gonzales Milla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco. Siendo así, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Pedro Gabino Méndez Silvestre, identificado con DNI N.º 32037699, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco, mientras se resuelve la situación jurídica de la autoridad inhabilitada.

Así también, y de acuerdo con el artículo 24 de la LOM, para completar el número de regidores, corresponde convocar a Jenny Zenobia Popayán Gutiérrez, con DNI N.º 44186907, candidata no proclamada del partido político Perú Posible, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tinco.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** INHABILITAR a William Alfredo Gonzales Milla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Pedro Gabino Méndez Silvestre, con DNI N.º 32037699, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Jenny Zenobia Popayán Gutiérrez, con DNI N.º 44186907, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Tinco, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, para lo cual se le entregará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1171602-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Arequipa y Amazonas

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 103-2014-MP-FN-JFS

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora ELIZABETH EMMA ALEMÁN CHÁVEZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 18 de noviembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N°3642, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 20 de noviembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 18 de noviembre de 2014, la renuncia formulada por la doctora ELIZABETH EMMA ALEMÁN CHÁVEZ, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1171613-1

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 104-2014-MP-FN-JFS

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora JENNY POMALAZA CASABONA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular de Familia, Distrito Judicial de Arequipa, con efectividad al 17 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N°3643, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 20 de Noviembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 17 de Noviembre de 2014, la renuncia formulada por la doctora JENNY POMALAZA CASABONA, al cargo de Fiscal Provincial Titular de Familia, Distrito Judicial de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1171613-2

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 105-2014-MP-FN-JFS

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor Javier Eduardo Jiménez Vivas, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 18 de noviembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3644 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 20 de noviembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 18 de noviembre de 2014, la renuncia formulada por el doctor JAVIER EDUARDO JIMÉNEZ VIVAS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1171613-3

**RESOLUCIÓN DE JUNTA  
DE FISCALES SUPREMOS  
N° 106-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor José Yvan Saravia Quispe, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia Titular de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, con efectividad al 16 de noviembre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3645 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 20 de noviembre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 16 de noviembre de 2014, la renuncia formulada por el doctor JOSÉ YVAN SARAVIDA QUISPE, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Civil y Familia Titular de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Amazonas, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1171613-4

**Dan por concluidas designaciones  
y nombramientos, designan y  
nombran fiscales en diversos Distritos  
Judiciales**
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5099-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1851-2014-FSNCEDCF-MP-FN-MP-FN, suscrito por el señor Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Dar por concluida la designación de la doctora ROSMERY JANET VILLAVICENCIO HEREDIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4099-2013-MP-FN de fecha 11 de diciembre de 2013.

**Artículo Segundo:** Designar a la doctora ROSMERY JANET VILLAVICENCIO HEREDIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Tercero:** Nombrar al doctor CESAR RAFAEL AGUIRRE PÉREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto:** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5100-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Dar por concluido el nombramiento de la doctora LILIANA CARMEN CASTILLO CARRASCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designada en el Pool de Fiscales de Lima y destacada al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 918-2003-MP-FN y N° 885-2008-MP-FN de fechas 18 de junio de 2003 y 2 de julio de 2008, respectivamente.

**Artículo Segundo:** Nombrar a la doctora LILIANA CARMEN CASTILLO CARRASCO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

**Artículo Tercero:** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5101-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** NOMBRAR al doctor GUIDO CABRERA CONDORPUSA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho.

**Artículo Segundo:** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5102-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 3894-2014-PJFS-ICA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, de fecha 12 de noviembre de 2014, respecto a la actuación funcional del Fiscal Adjunto Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS REY CAMARENA YARINGAÑO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°291-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2010, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-8**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5103-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 4640-2014-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, del doctor WILFREDO CASAS RAMIREZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial del Santa, designado en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4437-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014, en el extremo que nombra al doctor WILFREDO CASAS RAMIREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Santa y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5104 -2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO:

El oficio N° 7889-2014-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora NANCY EDUARDINA VARGAS ARENA, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de San Román, Distrito Judicial de Puno, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y ala Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5105-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO:

El oficio N° 6161-2014-MP-PJFST-DFM, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento del Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo;

Que, estando a que la plaza señalada actualmente se encuentra vacante, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO CARLOS NINA CRUZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de

Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Corporativa de Tarata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 758-2013-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2013.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor EDUARDO CARLOS NINA CRUZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-11**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5106 -2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°4263-2014-MP-JFS-P-CANETE, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora ANTONIA CERVANDINA SALAS CHAVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cañete, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-12**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5107-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3072-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor JUAN CARLOS RIVERO VASQUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Celendín, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-13**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5108-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 11726-2014-MP-PJFS-DFH, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, por el cual formula la propuesta de personal Fiscal, en dicho Distrito Judicial;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor RONOEL GARAY CAMPOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamálíes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2725-2012-MP-FN, de fecha 16 de octubre de 2012.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor RONOEL GARAY CAMPOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamálíes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-14**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5109-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARCELA LEONOR CORREA MENDO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajabamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2890-2013-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora MARCELA LEONOR CORREA MENDO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Sullana.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales



Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-15**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5110 -2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO:

Los Oficios Nros. 1024 y 1045-2014-MP-FN-PJFS-DF-PASCO, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco del Distrito Judicial de Pasco, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo.

Que, estando a lo expuesto en los mencionados documentos y por necesidad del servicio, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor ELIAS MARCEL MEDRANO SEDANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-16**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5111-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nro. 1277-2014-MP-FN-PJFS-PIURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevaron las propuestas para el nombramiento de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales en el Distrito Judicial de Piura, que actualmente se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de las propuestas y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora KARLA ISABEL SALAZAR GOMEZ, como Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora GISELA XIOSINARA GUEVARA AGURTO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-17**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5112-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los oficios N°s. 2063, 2335 y 2338-2014-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitidos por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARMENCITA TORRES HILARIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución N° 1170-2010-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2010.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor BELIZARIO MARTINEZ BURGA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, materia de la Resolución N° 230-2014-MP-FN, de fecha 21 de enero de 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora CLARA ISABEL SANTILLAN RIOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución N° 379-2013-MP-FN, de fecha 07 de febrero de 2013.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor ERICK LUIS MIGUEL SANCHEZ BRICENO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución N° 1033-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Quinto.-** NOMBRAR a la doctora CARMENCITA TORRES HILARIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

**Artículo Sexto.-** NOMBRAR al doctor ERICK LUIS MIGUEL SANCHEZ BRICENO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Séptimo.-** NOMBRAR al doctor ADAN SMITH DAVIS ARELLANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR al doctor BELIZARIO MARTINEZ BURGA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora CLARA ISABEL SANTILLAN RIOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Mariscal Cáceres.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Tumbes y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5113-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1557-2014-MP-P-JFS-HVCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscal Provincial Provisional en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, que actualmente se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora CAROLINA COLQUEPISCO MEDINA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica, así como su destaque en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Huancavelica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 473-2014-MP-FN y N° 2544-2014-MP-FN, de fechas 06 de febrero y 27 de junio de 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora CAROLINA COLQUEPISCO MEDINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5115-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3087-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor GIOVANI FERNANDEZ MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4025-2014-MP-FN, de fecha 26 de septiembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora YEUDAYA CHINCHAZO MERCADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3536-2014-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor JOSE ALFREDO ESPINOZA ESPINO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 4855-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor ROBERT NOE CUSHUALLPA CHACON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto.-** NOMBRAR al doctor JOSE ALFREDO ESPINOZA ESPINO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5117-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS MIRANDA BAUTISTA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Martín, con sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3007-2013-MP-FN, de fecha 26 de setiembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor JORGE LUIS MIRANDA BAUTISTA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-22**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5118-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 259-2014-MP-FN-3°FPP-VMT, remitido por la Fiscal Provincial Titular de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, que actualmente se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar por concluido el nombramiento del doctor DAVID HUAMAN QUISPE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2570-2014-MP-FN, de fecha 30 de junio de 2014.

**Artículo Segundo.** - NOMBRAR al doctor DAVID HUAMAN QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

**Artículo Tercero.** - Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-23**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5119-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunta Provincial en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima Este, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar por concluida la designación de la doctora MARY NANCY BECERRA ABANTO, Fiscal

Adjunta Provincial Titular Mixta Corporativa de Cayaltí, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 442-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero de 2012.

**Artículo Segundo.** - DESIGNAR a la doctora MARY NANCY BECERRA ABANTO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta Corporativa de Cayaltí, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, del Distrito Judicial de Lima Este.

**Artículo Tercero.** - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima Este y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-24**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5120-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 106-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 106-2014-CNM, de fecha 13 de mayo de 2014, se nombró Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Cajamarca y Lima;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar por concluida la designación de la doctora GIOVANNA PATRICIA GUILLEN RAMIREZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 290-2012-MP-FN, de fecha 31 de enero de 2012.

**Artículo Segundo.** - DESIGNAR a la doctora TANIA GEORGETTE IZQUIERDO MEJIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

**Artículo Tercero.** - DESIGNAR al doctor SANDRO RUIZ HERRERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Cuarto.** - DESIGNAR a la doctora GIOVANNA PATRICIA GUILLEN RAMIREZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba.

**Artículo Quinto.** - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-25**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5121-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 135-2014-CNM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 135-2014-CNM, de fecha 24 de junio de 2014, se nombró Fiscales Titulares en el Distrito Judicial de Ucayali;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora OLGA ELIZABETH CABREJO ROJAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1650-2014-MP-FN, de fecha 05 de mayo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora NINFA DAVILA RENGIFO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1519-2014-MP-FN, de fecha 29 de abril de 2014.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor JAVIER ALEXANDER CORDOVA CORDOVA, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Prevención del Delito de Coronel Portillo.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora LEYDI MONICA MEDINA RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Prevención del Delito de Coronel Portillo.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora OLGA ELIZABETH CABREJO ROJAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora NINFA DAVILA RENGIFO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.

**Artículo Setimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-26

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5122-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

**VISTO:**

El Oficio N° 1368-2014-FSNC-FISLAAP-MP-FN, elevado por el Coordinador de las Fiscalías Nacionales

Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida, requiere personal Fiscal,

**CONSIDERANDO:**

Que, encontrándose vacantes las plazas de Fiscales adjuntos en la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor CESAR ANTONIO DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4141-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor CARLOS EDUARDO QUIÑONES CHILLCCE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Tingo María, en el Distrito Judicial de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 213-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2014.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor CESAR ANTONIO DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor CARLOS EDUARDO QUIÑONES CHILLCCE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco y Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-27

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5123-2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre de 2014

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunta Provincial en la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, Distrito Judicial de Lambayeque, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora MARIELA DEL PILAR RAMOS HIGINIO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, con retención de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

**1171613-28**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 5124 -2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4109-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre de 2014, se resuelve convertir la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali, y la denominación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, en Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo y la denominación de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, respectivamente, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor SADAT SANTOS POZO YANAC, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4628-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora YENNI EDITA ALVARADO CABRERA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1434-2013-MP-FN, de fecha 24 de mayo de 2013.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor DAVID ALBERTO PAYE APAZA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida el nombramiento de la doctora DORA ESTHER VELIZ UTIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor JULIO CESAR REATEGUI URRESTI, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la doctora DALIA EUFEMIA GUEVARA MARCOTTI, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Purús, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4628-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor CARLOS ALBERTO MUÑOZ LEON, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Yarinacocha,

Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4628-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluida la designación de la doctora MONICA DEL CARMEN CASTRO CENEPO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, y su condición de Coordinadora, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluida la designación del doctor VICTOR RAUL ISIDRO BECERRA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluida la designación de la doctora ERIKA MARUTZELLA SOTO GONZALES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor VICTOR MANUEL GUZMAN VERA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 961-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo de 2014.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor JORGE MANUEL BUDIÉL TICONA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA DILMERITH LUCANO GOMEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2244-2013-MP-FN, de fecha 08 de agosto de 2013.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor SHAO LEE JALCK MIRANDA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 493-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2014.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor JULIO CESAR GUIZADO ACUÑA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 723-2014-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2014.

**Artículo Décimo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la doctora YOVANA YOLANDA VARGAS MONTES DE OCA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre de 2012.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor JOSE LUIS CRUZ VALERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3938-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

**Artículo Décimo Octavo.-** Dar por concluida la designación de la doctora JUANA IRENE ESPIRITU CAJAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, materia de

la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 838-2014-MP-FN, de fecha 01 de abril de 2014.

**Artículo Décimo Noveno.-** Dar por concluida la designación del doctor EDWIN ORLANDO SOTO ILDEFONSO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre de 2012.

**Artículo Vigésimo.-** Dar por concluida la designación de la doctora ELENA HIPOLITA ALIAGA VILLANTOY, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora GISELLA PAOLA SOTO GALARZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre de 2012.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor JUNIOR VLADIMIR CASTANEDA CCORI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3038-2014-MP-FN, de fecha 04 de agosto de 2014.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor FROEBEL DUMAS CAMPOS MALPARTIDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 232-2014-MP-FN, de fecha 21 de enero de 2014.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor JULIO CESAR REATEGUI URRESTI, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora DALIA EUFEMIA GUEVARA MARCOTTI, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO MUÑOZ LEON, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Yarinacocha, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor SADAT SANTOS POZO YANAC, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** DESIGNAR al doctor JORGE MANUEL BUDIÉL TICONA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** DESIGNAR a los Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Ucayali en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, a los siguientes doctores:

- MONICA DEL CARMEN CASTRO CENEPO, (Coordinadora)
- VICTOR RAUL ISIDRO BECERRA.
- ERIKA MARUTZELLA SOTO GONZALES.
- VICTOR MANUEL GUZMAN VERA.

**Artículo Trigésimo.-** NOMBRAR al doctor FROEBEL DUMAS CAMPOS MALPARTIDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Trigésimo Primero.-** DESIGNAR al doctor DAVID ALBERTO PAYE APAZA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho

de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, a los siguientes doctores:

**Artículo Trigésimo Segundo.-** DESIGNAR a los Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, a los siguientes doctores:

- PATRICIA DILMERITH LUCANO GOMEZ.
- YENNI EDITA ALVARADO CABRERA.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** DESIGNAR a Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, a los siguientes doctores:

- EDWIN ORLANDO SOTO ILDEFONSO.
- ELENA HIPOLITA ALIAGA VILLANTOY.
- GISELLA PAOLA SOTO GALARZA.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor JUNIOR VLADIMIR CASTANEDA CCORI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali

**Artículo Trigésimo Quinto.-** DESIGNAR a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, a los siguientes doctores:

- JULIO CESAR GUIZADO ACUÑA.
- YOVANA YOLANDA VARGAS MONTES DE OCA.

**Artículo Trigésimo Sexto.-** DESIGNAR al doctor JOSE LUIS CRUZ VALERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor SHAO LEE JALCK MIRANDA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali.

**Artículo Trigésimo Octavo.-** DESIGNAR a la doctora JUANA IRENE ESPIRITU CAJAS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali.

**Artículo Trigésimo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, a la Coordinación de la Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Coordinación Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-29

## Disponen que Fiscal Superior Provisional reasuma funciones en la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5116-2014-MP-FN

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El escrito cursado por el doctor WILLIAM PANDAL CAMPOS, Fiscal Superior Provisional de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto el doctor WILLIAM PANDAL CAMPOS, Fiscal Superior Provisional designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica, pone en conocimiento que ha concluido su participación como Primer Miembro del Jurado Electoral Especial de Huaytará; por lo que, reasumirá sus funciones en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DISPONER que el doctor WILLIAM PANDAL CAMPOS, Fiscal Superior Provisional, REASUMA sus funciones en la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ica, Despacho al que fue designado mediante Resolución N° 1329-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171613-21

**Dan por concluida designación,  
nombran y designan fiscales en el  
Distrito Judicial de San Martín**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5125 -2014-MP-FN**

Lima, 28 de noviembre del 2014

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor FELIX AMARU FREYRE PINEDO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lamas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 659-2014-MP-FN, de fecha 25 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora HILDA CONSUELO OLIVOS FLORES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lamas.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor FELIX AMARU FREYRE PINEDO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín con sede en Tarapoto.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA  
Fiscal de la Nación

1171616-1

**REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan viaje de funcionario del  
RENIEC a Uruguay, en comisión de  
servicios**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 277-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de noviembre de 2014

**VISTOS:**

La Carta S/N de fecha 06 de noviembre de 2014, remitida por la Secretaria Letrada y el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, la Carta N° 000220-2014/SGEN/RENIEC (11NOV2014) de la Secretaría General, el Memorando N° 003677-2014/GAD/RENIEC (17NOV2014) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 2558-2014/GAD/SGLG/RENIEC (14NOV2014) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 000963-2014/GRE/RENIEC (13NOV 2014) de la Gerencia de Registro Electoral y el Informe N° 000171-2014/GTH/SGAL/RENIEC (26NOV2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta S/N de fecha 06 de noviembre de 2014 de Vistos, la Secretaria Letrada y el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, extiende una invitación al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin que participe en la "Segunda elección para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay", por el periodo 2015-2020, a realizarse el 30 de noviembre de 2014 en la República Oriental del Uruguay;

Que, en la referida misiva se precisa que, la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, por razones presupuestales, exclusivamente cubrirá los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local, del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2014, de este modo, para dichos conceptos no irrogará egreso alguno a la Institución;

Que, en dicho contexto, a través de la Carta N° 000220-2014/SGEN/RENIEC (11NOV2014) de Vistos, la Secretaria General del RENIEC hace de conocimiento a la Secretaria Letrada y al Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, que por razones de agenda el Jefe Nacional del RENIEC no podrá participar del mencionado evento, no obstante, se ha designado al señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral, en representación de la Institución;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 003677-2014/GAD/RENIEC (17NOV2014) de Vistos, traslada el Informe N° 2558-2014/GAD/SGLG/RENIEC (14NOV2014) de Vistos, de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el costo del pasaje aéreo del señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del RENIEC, a la República Oriental del Uruguay, asciende a la suma de US\$ 964.96 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00);

Que, por lo expuesto, debido a la naturaleza del evento y el objetivo que engloba el desarrollo de la "Segunda elección para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay", por el periodo 2015-2020", resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios a la República Oriental del Uruguay, del señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2014;

Que, de este modo, a través del Memorando N° 000963-2014/GRE/RENIEC (13NOV2014) de Vistos, el Gerente de Registro Electoral solicita se encargue a la señora KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral, el cargo de Gerente de Registro Electoral, del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2014, con retención de su cargo;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000171-2014/GTH/SGAL/RENIEC (26NOV2014) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios mencionado con anterioridad, se encuentra enmarcado en los dispositivos legales que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, asimismo, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2014, a fin de participar en el desarrollo de la “Segunda elección para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay”, durante el período 2015-2020”, a realizarse el 30 de noviembre de 2014 en la República Oriental del Uruguay.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, con retención de su cargo, a la señora KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral, el cargo de Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, relativos al hospedaje, alimentación y transporte local, serán cubiertos por la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay y no ocasionará egreso alguno a la Institución por dichos conceptos. Sin embargo, el RENIEC cubrirá el costo por pasaje aéreo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	Total:	US\$ 964.96
Pasaje aéreo incluye FEE (US\$ 18.00)		US\$ 964.96

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que el señor PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS, Gerente de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Gerencia General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Quinto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
 Jefe Nacional

1171598-1

## **Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Hanswald y de Municipalidades de los Centros Poblados de Ingahuasi y Buenos Aires**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 278-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 28 de noviembre de 2014

**VISTOS:**

El Informe N° 000541-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (07NOV2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000936-2014/GRC/RENIEC (12NOV2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000100-2014/GPRC/RENIEC (14NOV2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Hanswald, Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Hanswald, Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar



adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Hanswald, Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Hanswald, Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4°.-** Asimismo, la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Hanswald, Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**1171598-2**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 279-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000544-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (10NOV2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000941-2014/GRC/RENIEC (14NOV2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000102-2014/GPRC/RENIEC (17NOV2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ingahuasi, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales,

habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ingahuasi, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ingahuasi, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**1171598-3**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 280-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 28 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000546-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (11NOV2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000947-2014/GRC/RENIEC (14NOV2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000103-2014/GPRC/RENIEC (17NOV2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran

encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Buenos Aires, Distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1171598-4

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### **Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo la apertura de agencia en el departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7699-2014**

Lima, 18 de noviembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia ubicada en el departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 29 de octubre de 2014 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo la apertura de una (01) agencia ubicada en Villa Faucett Mz. "A", Lote 21, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1171035-1

### **Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Nicaragua, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7866-2014**

Lima, 26 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Transactions Reports Analysis Centre of Canada (FINTRAC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Visita On-Site a Nicaragua del Americas Regional Review Group (ARRG) del International Cooperation Review Group (ICRG) del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que se llevará a cabo los días 01 y 02 de diciembre de 2014, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), anteriormente denominado Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), brazo regional del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFILAT de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, esta Superintendencia, en la persona de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente de Análisis Estratégico del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, es la co-coordinadora, junto con la representante del Financial Transactions Reports Analysis Centre of Canada (FINTRAC), del Americas Regional Review Group (ARRG), el cual constituye uno de los cuatro grupos regionales de apoyo del International Cooperation Review Group (ICRG);

Que, en el último Pleno del GAFI de octubre de 2014 se acordó que Nicaragua, que se encuentra en un proceso de seguimiento ante el ICRG, se encontraba lista para una visita on-site, a fin de que el ARRG determine el grado de implementación y efectividad de su plan de acción acordado con el ICRG y de esta forma señale si dicho país podría ser retirado del proceso de seguimiento del ICRG;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés institucional, se ha considerado conveniente autorizar la participación de la citada funcionaria, para que en representación de esta Superintendencia, participe en la citada visita on-site en su calidad de co-coordinadora del Americas Regional Review Group (ARRG);

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente de Análisis Estratégico del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2014, a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos US\$ 1 518,83  
Viáticos US\$ 945,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1170722-1

**Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a EE.UU. Confederación Suiza y Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 7957-2014**

Lima, 27 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTAS:**

La invitación cursada por Access to Insurance Initiative (A2ii), Consultative Group to Assist the Poor (CGAP) e International Association of Insurance Supervisors (IAIS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el A2ii/CGAP/IAIS Specialist Symposium "Proportional Regulatory Approaches in Inclusive Insurance Markets - Capturing what we Learnt for the Future", que se llevará a cabo los días 02 y 03 de diciembre de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

La invitación cursada por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Access to Insurance Initiative (A2ii) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en las Reuniones de su Proyecto Conjunto "Implementación de Estándares Normativos y de Supervisión en los Mercados de Microseguros de América Latina", que se llevarán a cabo los días 03 y 04 de diciembre de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

**CONSIDERANDO:**

Que, el A2ii/CGAP/IAIS Specialist Symposium "Proportional Regulatory Approaches in Inclusive Insurance Markets - Capturing what we Learnt for the Future", que congregará a un pequeño grupo de supervisores de seguros, agencias de desarrollo, donantes y expertos en regulación que han estado avanzando enfoques reglamentarios a los mercados de seguros inclusivos, tiene como objetivo diseñar futuras estrategias para equilibrados y verdaderos enfoques regulatorios en inclusión;

Que, las Reuniones del Proyecto Conjunto "Implementación de Estándares Normativos y de Supervisión en los Mercados de Microseguros de América Latina" del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Access to Insurance Initiative (A2ii) y los demás representantes de los países que participan en el proyecto, tienen como objetivo revisar el trabajo realizado durante el proyecto para analizar los retos y priorizar las acciones hasta el final del mismo. Asimismo, las autoridades de supervisión participantes en el proyecto presentarán sus conclusiones y lecciones aprendidas para el futuro y las discutirán con el personal del BID. Los resultados de estas sesiones servirán también como fuente de información para los futuros trabajos del FOMIN y la A2ii en la región;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Mariela Rita Zaldivar Chauca, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en el A2ii/CGAP/IAIS Specialist Symposium y a la señorita María Angélica Ojeda Dávila, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el Panel "What are the key

challenges regulating and supervising inclusive insurance markets” del A2ii/CGAP/IAIS Specialist Symposium y en las Reuniones del Proyecto Conjunto BID-FOMIN y A2ii;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora *Mariela Riña Zaldivar Chauca*, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 01 al 04 de diciembre de 2014 y de la señorita *Maria Angélica Ojeda Dávila*, Supervisor Principal de Seguros del Departamento de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 01 al 05 de diciembre de 2014, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	2 851,94
Viáticos	US\$	3 080,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1171620-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 7959-2014

Lima, 27 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Institute (FSI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento “Supervising

Systemically Important Banks Current Developments”, el mismo que se llevará a cabo del 03 al 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

#### CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo compartir las experiencias y últimos avances de supervisores de otros países, respecto a la reciente crisis financiera que afectó a bancos sistémicos y que tuvo implicancias también en el sector real;

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas como: el marco normativo sobre entidades de importancia sistémica doméstica y global, lineamientos internacionales para mejorar la supervisión de bancos sistémicos, técnicas y enfoques para supervisar los bancos sistémicos en diferentes países y el rol del supervisor para los bancos sistémicos domésticos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Wendy Maribel Okada Nishikawa, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria “D” de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita *Wendy Maribel Okada Nishikawa*, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria “D” de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 01 al 07 de diciembre de 2014, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,356.31
Viáticos	US\$	2,700.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1171622-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 7960-2014**

Lima, 27 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Regional Basilea III: Simplicidad e Impacto en los Mercados Financieros, que se llevará a cabo del 10 al 12 de diciembre de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el seminario tiene como objetivo el intercambio de experiencias entre los participantes, así como conocer los últimos acontecimientos relacionados con los estándares de Basilea III, haciendo énfasis especial en el impacto potencial de estos cambios normativos en diversos campos.

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre supervisión consolidada dentro del contexto de Basilea III, riesgo y rentabilidad, ratio de apalancamiento – aspectos cíclicos y el impacto en los bancos y mercados financieros, cambios estructurales en el entorno de negociación – evaluación inicial de impacto, los últimos avances en el desarrollo de la supervisión en Europa, iniciativas de regulación estructural para los grandes bancos alrededor del mundo, impacto de Basilea III, puntos de vista alrededor de América Latina e implementación de los estándares de Basilea – la perspectiva de un banquero, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Italo Johan Costa Gonzalez, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera “B” de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y la señorita Sofía Vanessa Carrion La Torre, Analista del Sistema Financiero I del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Italo Johan Costa Gonzalez, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera “B” de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y la señorita Sofía Vanessa Carrion La Torre, Analista del Sistema Financiero I del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 09 al 13 de diciembre de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,488.86
Viáticos	US\$ 2,960.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1171623-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 7986-2014**

Lima, 28 de noviembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTAS:

La invitación cursada por The Office of The High Commissioner - United Nations Human Rights a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Third Annual United Nations Forum on Business and Human Rights, que se llevará a cabo del 01 al 03 de diciembre de 2014, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

La invitación cursada por el Institute for Human Rights and Business y el United Nations Environment Programme (UNEP) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento “Human Rights Dimensions of a Green and Inclusive Financial System”, que se llevará a cabo el 04 de diciembre de 2014, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Third Annual United Nations Forum on Business and Human Rights constituye una plataforma global, clave para que las partes interesadas reflexionen sobre estos desafíos y debatan el camino a seguir. Los primeros dos Foros en 2012 y 2013 han sido, hasta la fecha, los mayores encuentros globales para el diálogo de todas las partes interesadas en el tema de empresas y derechos humanos. Asimismo, el Foro se centrará en temas como fortalecimiento del diálogo y compromiso entre las partes interesadas, debate acerca de planes nacionales de acción para la implementación de los Principios Rectores, explorar el acceso a mecanismos de reparación eficaces, identificación de las buenas prácticas existentes, entre otros;

Que, en el marco del citado Foro, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha organizado el Panel “Social and Environmental Rules for Financial Institutions”, en el que participarán funcionarios del Banco Central de Brasil y de Asobancaria de Colombia, para presentar conjuntamente la tendencia regulatoria regional que busca promover las buenas prácticas sociales y ambientales en el sector bancario;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Paul Larú Collazos Tamariz, Economista Principal del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 7837-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud de la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Paul Larú Collazos Tamariz, Economista Principal del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 28 de noviembre al 06 de diciembre de 2014, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 799,70
Viáticos	US\$ 3 240,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPÁ  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de  
 Pensiones (a.i.)

1171626-1

### **Establecen lineamientos que deben seguir las AFPs y empresas de seguros que otorgan pensiones, a fin de constatar la condición de supérstite de los afiliados o beneficiarios que perciben pensión en el SPP**

CIRCULAR N° AFP-144-2014  
 S-654-2014

Ref.: Constatación de la condición de supérstite de pensión en el SPP

Lima, 26 de noviembre de 2014

Señor

Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias, con la finalidad de proporcionar mecanismos que faciliten la verificación de la condición de supérstite del afiliado o beneficiario, esta Superintendencia dispone lo siguiente, cuya publicación se dispone en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

#### 1. Alcance

La presente circular establece los lineamientos que deben seguir las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante AFP, así como las empresas de seguros que otorgan pensiones, a fin de constatar la condición de supérstite de los afiliados o beneficiarios que perciben pensión en el SPP.

#### 2. Constatación de la condición de supérstite

2.1. Certificado de supervivencia o documento equivalente.- El afiliado o beneficiario que perciba pensión en el SPP debe acreditar su condición de supérstite anualmente, desde el momento que percibe su primera pensión. Para ello, la AFP o empresas de seguros debe implementar los procedimientos de verificación de acuerdo con las siguientes modalidades:

i. Establecimientos de AFP u oficinas de empresa de seguros: El afiliado o beneficiario se puede presentar en los establecimientos u oficinas habilitadas para llevar a cabo la acreditación de supervivencia por la AFP o la empresa de seguros, respectivamente, así como en otros tipos de establecimientos previamente autorizados por la Superintendencia, para acreditar su identidad mediante su respectivo documento de identidad, o mediante el uso de técnicas biométricas de identificación;

ii. El afiliado o beneficiario puede remitir un certificado de supervivencia expedido por la autoridad competente ante la imposibilidad física, debidamente sustentada, de realizar el trámite de manera presencial;

iii. Alternativamente, y a elección del afiliado, otras modalidades que determine la AFP o la empresa de seguros, previa conformidad por parte de esta Superintendencia.

2.2 Verificación en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). - La AFP, para las pensiones correspondientes a retiro programado, y la empresa de seguros, para las pensiones correspondientes a rentas vitalicias, pueden efectuar el proceso de validación de la condición del afiliado o beneficiario, bajo los mecanismos proporcionados por el RENIEC. Asimismo, de ser el caso, deben archivar la información respecto a la condición del pensionista que proporcione el RENIEC.

2.3 La AFP o empresa de seguros, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.4, es la responsable de comunicar a los afiliados o beneficiarios que perciben pensión, el plazo con el que cuentan para que certifiquen su condición de supervivencia, de los efectos que se derivan de su omisión, así como los procedimientos disponibles a su elección para la constatación de dicha condición. Dicha información debe ser proporcionada al pensionista, por escrito y bajo cargo de recepción, el penúltimo mes previo al vencimiento del certificado de supervivencia. Complementariamente, la AFP o empresa de seguros pueden utilizar procedimientos de notificación adicionales.

2.4 En ese sentido, los afiliados o beneficiarios que perciben pensión pueden constatar su condición de supérstite, indistintamente, en la AFP o empresa de seguros que le corresponda. Sin embargo, la responsabilidad de efectuar las referidas comunicaciones recae de la siguiente manera:

Tipo de pensión	Característica	Entidad responsable
Transitoria y Preliminar		AFP
Definitiva	Retiro programado	AFP
	Renta temporal con renta vitalicia diferida (etapa temporal)	AFP
	Renta temporal con renta vitalicia diferida (etapa diferida)	Empresa de seguros
	Renta vitalicia familiar inmediata	Empresa de seguros
	Renta bimoneda	Empresa de seguros
	Renta mixta	Empresa de seguros

2.5 Para efectos de la constatación de la condición de supérstite de los afiliados o beneficiarios que se sujeten a la modalidad i. del numeral 2.1, la AFP o empresa de seguros, según el caso, debe emitir un documento que certifique que los referidos pensionistas han dejado constancia de dicha condición, indicando la fecha de constatación y la fecha de vencimiento, a fin de que cuenten con un cargo y tomen conocimiento del plazo con el que disponen para volver a certificar la condición de supervivencia. La AFP o empresa de seguros debe mantener en su poder evidencia de la constatación realizada, ya sea a través de una copia del documento entregado o mediante archivos electrónicos. Similar procedimiento se debe seguir en caso de menores de edad, con la participación de los tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

2.6 La documentación física o archivos electrónicos que evidencian la constatación de la condición de supérstite, según corresponda de acuerdo a la modalidad empleada para la constatación del supervivencia del afiliado conforme a las alternativas señaladas en el numeral 2.1., deben ser archivados por la AFP o empresas de seguros por un periodo de seis (6) meses adicionales al periodo de vigencia. Asimismo, las AFP deben remitir copia de dicha información a la empresa de seguros que corresponda o viceversa, como mínimo una vez al mes.

2.7 Cualquier cambio importante en las modalidades establecidas por la AFP o empresa de seguros para la constatación de la condición de supérstite de un afiliado o beneficiario que perciba pensión en el SPP, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Circular N° G-165-2012.

2.8 La AFP o empresa de seguros puede realizar las verificaciones que estime convenientes, a fin de constatar físicamente la supervivencia del pensionista. De comprobar lo contrario y contar con la correspondiente partida de defunción, puede suspender el pago al pensionista fallecido y debe comunicar tal hecho a la Superintendencia.

### 3. Suspensión de la pensión por ausencia del certificado de supervivencia

La empresa de seguros o la AFP, según el caso, puede suspender la pensión a su cargo en la medida que no se haya verificado la condición de supérstite hasta el último día hábil del mes de vencimiento de la periodicidad establecida para la constatación de la referida condición de conformidad con el plazo señalado en la sección 2.1.

En caso un afiliado o beneficiario certifique su condición de supérstite con posterioridad al plazo antes señalado, la entidad responsable del pago de la pensión, en coordinación con la empresa de seguros, cuando corresponda- procederá de la siguiente manera:

a) Constatación de la condición de supérstite en los primeros diez (10) días calendario del mes que se acredite

La entidad responsable del pago de la pensión debe poner a disposición del afiliado o beneficiario el monto de la pensión como máximo el último día hábil del mismo mes en que se constató la condición de supérstite.

b) Constatación de la condición de supérstite en los días siguientes -a los establecidos en el literal a)- del mes que se acredite

La entidad responsable del pago de la pensión debe poner a disposición del afiliado o beneficiario el monto de la pensión como máximo en la fecha programada para el pago de planilla mensual del mes siguiente en que se constató la condición de supérstite.

La AFP y empresa de seguros deben contar con un cronograma, que les permita cumplir con los plazos para la regularización de los pagos suspendidos.

### 4. Responsabilidad de la AFP y de la empresa de seguros

La AFP y la empresa de seguros son responsables de informar a los afiliados o beneficiarios perceptores de pensión en el SPP sobre lo establecido en la presente circular. A dicho fin, en la primera oportunidad que corresponda la renovación individual de los certificados de supervivencia, se debe informar a los pensionistas sobre los cambios normativos a los que se hace referencia en la presente circular.

Asimismo, el incumplimiento de lo establecido en los numerales 2 y 3 es pasible de sanción conforme al Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución N° SBS 816-2005 y sus normas modificatorias.

### 5. Procedimientos complementarios

Complementariamente a lo establecido en la presente circular, la AFP y empresa de seguros, pueden acordar el establecimiento de un periodo determinado y fijo para la acreditación de la condición de supérstite de los afiliados o beneficiarios, bajo la modalidad de certificado de supervivencia a la que se refiere el numeral 2.1 de la presente circular y bajo el modelo de una campaña de certificación. Ello, sin perjuicio de aceptar la acreditación de la condición de supérstite del pensionista fuera de las fechas del programa respectivo.

De optar por lo indicado en el párrafo previo, dichas entidades pueden solicitar ante la Superintendencia, la exoneración de lo dispuesto en el numeral 2.3, a fin de desarrollar campañas masivas de información y/o utilizar otros medios que consideren efectivos para dar a conocer la información sobre las fechas para la constatación de los afiliados y/o beneficiarios de su condición supérstite, previa conformidad por parte de esta Superintendencia.

De otro lado, la AFP y empresa de seguros pueden suscribir convenios con terceros, a fin de facilitar los procedimientos de verificación de la condición de supérstite de afiliados o beneficiarios que perciben pensión al interior del SPP.

### 6. Derogatoria

Déjese sin efecto la Circular N° AFP-074-2006 y demás disposiciones que se opongan a la presente.

### 7. Vigencia

La presente circular entra en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2014.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1170721-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AYACUCHO**

## **Declaran a la "Región Ayacucho, como Región de Prioridad y de importancia para la Producción Agropecuaria Orgánica"**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 606-2014-GR/PRES, recibido el 28 de noviembre de 2014)

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 025-2012-GR/CR**

Ayacucho, 26 de noviembre de 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO  
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2012, trató el tema relacionado a la Propuesta "Región Ayacucho, como Región de Prioridad y de importancia para la Producción Agropecuaria Orgánica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 034-2012-ARPOA-P, de fecha 25 de julio de 2012 el señor Presidente de la Asociación Regional de Productores Orgánicos de Ayacucho, solicita al Consejo Regional la aprobación de una Ordenanza Regional que dé prioridad a la Agricultura Orgánica en la Región. Considerando la agricultura orgánica como modelo de desarrollo Rural sostenible y el mejoramiento alimenticio y económico y/o ecosostenible, para la población rural, con la producción orgánica, uso y manejo de recursos naturales locales y la biodiversidad, solicitud que fue implementada con el Informe N° 46-2012-GRA/GRRNGMA-SGRNGMA/PRC y la Opinión Legal N° 605-2012-GRA/ORAJ-ELAR emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, así como el Informe N° 021-2012-GRA/GG-GRDE-DRA/DPCA-MAJP-SDC, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con el Dictamen N° 006-GRA-CR/CDA, de la Comisión Agraria y la exposición del señor Gerente Regional de Desarrollo Económico, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la propuesta de Ordenanza Regional solicitada es respaldada por la Constitución Política del Perú, que en su artículo 68° establece que el Estado tiene la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; en los artículos 88° y 89° señala que se debe priorizar el desarrollo agropecuario, reconociendo el régimen comunitario de tierras, así como el reconocimiento de las comunidades campesinas y nativas y el respeto de sus culturas en el entendimiento del Perú como país multicultural, pluriétnico y multilingüe;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función específica del Gobierno Regional, en materia agraria; formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales;

Que, dentro de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ayacucho, está el eje ambiental, que tiene entre sus componentes la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y biodiversidad, a través de la educación, fortalecimiento institucional y el promover una ciudadanía que genere una cultura de sostenibilidad de los Recursos Naturales y la biodiversidad;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26839 – Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, determina como fundamentos de protección de la biodiversidad y de limitación en cuanto al acceso a los recursos genéticos, los siguientes aspectos: endemismo, rareza o peligro de extinción de especies; vulnerabilidad de los ecosistemas, efectos adversos en la salud humana, impactos ambientales indeseables y peligro de erosión genética, entre otros;

Que, el artículo 1° de la Ley General del Ambiente, contempla que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable y equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva función ambiental de protección del ambiente, conservación de la diversidad biológica y la salud de las personas;

Que, existiendo evidencias de riesgos en el ambiente, con el uso irresponsable de los productos agroquímicos, por las amenazas de las semillas transgénicas, por el deterioro de los suelos de cultivos, generación y resistencia de las plagas, incremento en el uso de insumos químicos (herbicidas), contaminación genética de cultivos locales y por todo ello la disminución en la biodiversidad;

Que, considerando el Principio Precautorio establecido en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología menciona que con el fin de proteger el medio ambiente, se debe aplicar este principio precautorio "cuando haya peligro de daños grave e irreversible, de los recursos naturales su protección y la promoción de los alimentos naturales;

Que, la coexistencia de la agricultura orgánica, es técnicamente posible en la Región, siendo prioritaria la protección de la agrodiversidad agrícola de la Región de Ayacucho, ante la amenaza permanente del deterioro de los suelos de cultivos y la de contaminación generalizada;

Que, por Ordenanza Regional N° 015-2009-GRA/CR de fecha 30 de julio del año 2009, se Declara al Departamento de Ayacucho, Región libre de cultivos transgénicos, disponiendo que sea la Comisión Ambiental Regional quien se encargue de la vigilancia, monitoreo y denuncia sobre acciones que contravengan la ordenanza regional así como que encarga la responsabilidad de la implementación y cumplimiento de la precitada Ordenanza a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; con el voto mayoritario de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** DECLARAR a la "Región Ayacucho, como Región de Prioridad y de importancia para la Producción Agropecuaria Orgánica", con el uso sostenible de los recursos naturales, considerando sus valores ecológicos, culturales, sociales y económicos.

**Artículo Segundo.-** PROMOVER campañas informativas y educativas acerca de las bondades y beneficios de los productos orgánicos como alimentos saludables y curativos, con su articulación al mercado local, regional y nacional con la certificación del Sistema de Garantía Participativa-SGP.

**Artículo Tercero.-** DESARROLLAR un Sistema Regional de conservación in situ y uso sostenible, de los recursos naturales, biológicos y genéticos nativos, tomando en cuenta los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales ancestrales de las comunidades nativas de la Región.

**Artículo Cuarto.-** PROMOVER Y FORTALECER las organizaciones campesinas, como estrategias para el desarrollo rural sostenible, respetando sus tradiciones y costumbres en todas sus modalidades, y la autonomía organizacional.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a las Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional, elaborar la reglamentación e implementación, promoviendo y creando una dirección específica con capacidad de gestión y presupuesto mediante, proyectos y programas del Gobierno Regional y Nacional.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional Desarrollo Económico la publicación de la presente



Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
Presidente  
del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
Presidente

1171544-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

### Otorgan concesión con fines de conservación a favor de la Asociación Ecológica Sacha Runa, ubicada en el departamento de San Martín

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 244-2014/GRSM/ARA/DEACRN

Moyobamba, 11 de agosto del 2014

VISTO:

El Informe Técnico Nº 007-2014-GRSM/ARA/DEACRN/ACSA, de fecha 12 de marzo de 2014, mediante el cual se recomienda aprobar la Propuesta Técnica presentada por el señor Marco Antonio Delgado Arévalo, con Documento Nacional de Identidad Nº 01116832, en representación de la Asociación Ecológica Sacha Runa – Sauce – AERARUSA, para el otorgamiento de una concesión directa de un área con fines de conservación, a desarrollarse en 2,390.365 hectáreas, ubicada en el distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín; la misma que tendrá la denominación de Concesión para Conservación "Sacha Runa";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º numeral 22) de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; así mismo, en su artículo 66º y 68º afirma que los recursos naturales renovables y no renovables son Patrimonio de la Nación y que el "Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas";

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado debe velar para que el otorgamiento de un derecho de aprovechamiento sobre un recurso natural se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la mencionada ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia;

Que, las condiciones para el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento sobre los recursos forestales se encuentran reguladas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley Nº 27308, y su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-AG; cuya fuerza de ley fue restituida mediante el artículo 2º de la Ley Nº 29376 y en cuyo artículo 4º precisa que las funciones otorgadas mediante esta ley, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al inciso 7) del artículo 192º, los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8º y 9º, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas; y asimismo en su artículo 35º inciso "n", señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad;

Que, en este sentido la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 9º inciso "g" señala como competencias constitucionales de éstos promover y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente; igualmente, en su artículo 10º establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad, y establece como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

Que, el Gobierno Regional de San Martín es el ente competente para el otorgamiento de concesiones forestales maderables y no maderables, ya que cuenta con la transferencia de funciones reguladas en el artículo 35º de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y artículo 10º de la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales, bajo el proceso de descentralización, que mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".

Que, en efecto mediante Resolución Ministerial Nº 0792-2009-AG, se dio por concluido el proceso de efectivización de transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional de San Martín, en materia agraria señaladas en el artículo 51º de la Ley de Gobiernos Regionales, cuyos literales e) y q), señalan que los Gobiernos Regionales son competentes para el otorgamiento de concesiones forestales, entre otras potestades referidas a las mismas.

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR, de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, en cuyo artículo 233º establece que la Autoridad Regional Ambiental, como órgano desconcentrado especializado del Gobierno Regional de San Martín, le corresponde gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales, medio ambiente, demarcación, gestión de predios del Estado y ordenamiento territorial.

Que, la Autoridad Regional Ambiental de conformidad al artículo 234º numeral 15) de la Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y artículo 6º numeral 15) de la Ordenanza Regional Nº 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, tiene como función otorgar permisos,

autorizaciones y concesiones forestales en áreas al interior del departamento, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional”.

Que, el artículo 55º del referido Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental es el encargado de promover la conservación, protección, incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio de la Región; y, de acuerdo al artículo 56º literal I) tiene como función otorgar concesiones forestales no maderables, como concesiones para conservación.

Que, la Ley Nº 23708 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Decreto Supremo 014-2001-AG, disponen que las Concesiones para Conservación son Concesiones Forestales no Maderables y se otorgan preferentemente en tierras de protección por un plazo de hasta cuarenta (40) años renovables, con el objeto de desarrollar proyectos o actividades destinados a la conservación de la diversidad biológica. El área de concesión se define en base a los estudios técnicos que apruebe la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales – DEACRN, tomando en consideración los criterios de manejo de cuenca; tipos de ecosistemas forestales comprendidos; y requerimientos para el mantenimiento de la diversidad biológica, en particular especies amenazadas y hábitats frágiles y amenazados, así como la prestación de servicios ambientales del bosque;

Que, con fecha 25 de junio de 2007, se publicó la Resolución Jefatural Nº 075-20017-INRENA, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación;

Que, el artículo 12º, 13º y 15º de la citada Disposición Complementaria para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación establece el contenido, puntaje y criterios de calificación de la Propuesta Técnica;

Que, por Resolución Jefatural Nº 200-2006-INRENA, de fecha 31 de julio de 2006, se aprobó los criterios para la calificación de las Propuestas Técnicas para Concesiones para Conservación, para los procesos de concesión directa.

Que, mediante Carta Nº 006-2012-AERARUSA/SAUCE, de fecha 19 de octubre del año 2012, el señor Marco Antonio Delgado Arévalo, en representación de la Asociación Ecológica Sacha Runa – Sauce – AERARUSA, presentó solicitud de otorgamiento de una concesión forestal no maderable, que tendrá como denominación: Concesión para Conservación “Sacha Runa”, en un área de 2,537.81 hectáreas, ubicada en el distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín;

Que, habiendo cumplido con la publicación y los avisos previstos en el artículo 5º de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 075-2007-INRENA, y al no presentarse otros interesados, con Carta Nº 863-2013-GRSM/ARA/DEACRN, de fecha 20 de noviembre de 2013, la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales – DEACRN, autorizó al administrado a presentar la Propuesta Técnica para el otorgamiento de Concesión para Conservación;

Que, con Carta Nº 006-2012-AESARUSA/SAUCE de fecha 19 de octubre del 2012, la AESARUSA, presentó la Propuesta Técnica para el otorgamiento de una Concesión para Conservación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 523-2012/GRSM/ARA/DEACRN, del 30 de noviembre del 2012, se otorga una concesión con fines de conservación a favor de la Asociación Ecológica Sacha Runa para la conservación Directa en un área de 2,537.81 hectáreas, ubicadas en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín, por un periodo de 40 años; En ese sentido habiéndose advertido omisión de la Opinión Técnica de Compatibilidad del área natural protegida, se incurrió en causal de nulidad previsto en los incisos 1 y 2 del artículo 10º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia; La Autoridad Regional Ambiental – ARA emite la Resolución Gerencial Nº 008-2013/GRSM/ARA, de fecha 20 de noviembre del 2013, que resuelve: Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 523-2012/GRSM/

ARA/DEACRN, del 30 de noviembre del 2012, debiendo retrotraerse el presente caso al momento de expedir una nueva Resolución donde se incluya la Opinión Técnica de Compatibilidad emitida por el SERNANP;

Que, el Informe Técnico Nº 007-2014-GRSM/ARA/DEACRN/ACSA, de fecha 12 de marzo de 2014, hace un análisis y narración de los hechos suscitados a fin de dar cumplimiento a la Resolución Gerencial Nº 008-2013/GRSM/ARA, de fecha 20 de noviembre del 2013, en ese sentido Concluye:

1.- Que, mediante oficio Nº 55-2013/GRSM/ARA/DEACRN, de fecha 13 de febrero del 2013, se solicita a la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul la correspondiente Emisión de Compatibilidad, dicho oficio fue contestado mediante Oficio Nº 063-2013-SERNANP-PNCAZ, de fecha 25 de abril del 2013, que indica que es compatible la solicitud de Concesión de Conservación presentada.

2.- Se establezca una nueva área en mérito al Oficio Nº 006-2013/AESARUSA, de fecha de recepción 02 de diciembre del 2013, presentada por el Sr. Marco Delgado Arévalo, presidente de AESARUSA, donde adjunta Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP de fecha 26 de noviembre del año 2013, que indica presencia de predios privados en el área de Concesión para Conservación Sacha Runa; por lo que solicita redimensionamiento del Área solicitada para la Concesión para Conservación Sacha Runa; En ese sentido mediante Nota Informativa Nº 048-2013-GRSM/ARA/DEACRN/ACSA, de fecha 13 de diciembre del 2013, se remitió al NODO CIEF la solicitud de redimensionamiento de AESARUSA, la que fue contestada mediante Oficio Nº 234-2013-GRSM/ARA/DEACRN/CIEF, que remite el nuevo mapa y nuevas coordenadas del área solicitada para la Concesión de Conservación Sacha Runa comprendiendo una extensión de 2,390.365 hectáreas.

3.- Ratificar la puntuación de 83% de la evaluación de la propuesta técnica establecida en el Informe Técnico Nº 11-2012-GRSM/ARA/DEACRN/ACSA, presentada por la Asociación Ecológica Sacha Runa.

Por lo que, el citado Informe recomienda:

1.- Aprobar la Propuesta Técnica presentada por el señor Marco Antonio Delgado Arévalo, en representación de la Asociación Ecológica Sacha Runa, para la concesión directa de un área con fines de conservación denominada “Sacha Runa”, al haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos.

2.- Se considere el área de 2,390.365 hectáreas, en mérito a lo establecido en el punto 2 de conclusiones del presente informe.

3.- Redactar el nuevo contrato para la respectiva suscripción.

Que, de conformidad a las consideraciones precedentes y con las atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2011-GRSM/CR, por el cual se delega atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales y áreas protegidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, en el ámbito de la Región y con la visación de las áreas de Asesoría Jurídica y Planeamiento de los Recursos Naturales – Área Técnica II;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Propuesta Técnica presentada por Marco Antonio Delgado Arévalo, en representación de la Asociación Ecológica Sacha Runa; y, en consecuencia otorgar una concesión con fines de conservación a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 2,390.365 hectáreas, ubicada en el distrito de Sauce, Provincias y departamento de San Martín, denominada Concesión para Conservación “Sacha Runa”, por un periodo de cuarenta (40) años renovables;

**Artículo Segundo.-** Definir que el área que se otorga en concesión, mediante la presente Resolución se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en la Zona 18:

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	370017.906	9264759.000	58	377743.667	9258940.358	114	372844.519	9261570.370
2	370503.281	9264658.000	59	377824.742	9258828.880	115	372852.456	9261704.909
3	370948.187	9264685.000	60	377965.674	9258749.018	116	372774.272	9261779.124
4	371447.063	9264658.000	61	378128.773	9258656.596	117	372719.900	9261793.808
5	371568.406	9264482.000	62	378382.133	9258393.102	118	372517.495	9261925.570
6	371683.000	9264118.000	63	378499.250	9258191.000	119	372296.438	9261773.964
7	371797.594	9263842.000	64	378789.656	9257954.000	120	372194.045	9261654.903
8	371851.531	9263498.000	65	378895.250	9257725.000	121	372129.337	9261695.392
9	371979.625	9263229.000	66	378904.031	9257461.000	122	372052.608	9261718.675
10	372026.813	9262918.000	67	378824.844	9257250.000	123	371986.992	9261700.684
11	372208.813	9262736.000	68	378768.344	9257188.000	124	371931.959	9261647.767
12	372438.031	9262581.000	69	378600.437	9256924.000	125	371871.105	9261632.422
13	372677.969	9262385.000	70	378594.925	9256903.651	126	371741.577	9261404.845
14	372867.156	9262322.000	71	378473.000	9256902.000	127	371791.848	9261324.941
15	373132.375	9262002.000	72	378459.277	9256898.000	128	371793.700	9261316.210
16	373570.562	9261489.000	73	378000.000	9256898.000	129	371814.404	9261275.465
17	373801.393	9261534.759	74	377599.463	9256647.372	130	371541.409	9261268.661
18	374034.484	9261656.372	75	376816.000	9256419.000	131	371421.156	9261330.970
19	374176.365	9261636.103	76	376482.000	9257503.000	132	371339.460	9261425.029
20	374287.843	9261696.909	77	376174.000	9257655.000	133	371274.313	9261313.508
21	374500.665	9261848.925	78	374824.000	9259759.000	134	371312.413	9261221.433
22	374693.219	9261940.135	79	374201.000	9260332.000	135	371221.133	9261124.993
23	374784.428	9261970.538	80	372184.000	9259517.000	136	371188.192	9261197.621
24	374835.100	9262071.882	81	370937.000	9260267.000	137	370994.519	9261126.977
25	374997.250	9262234.032	82	370858.049	9260751.757	138	371038.968	9261356.766
26	375149.266	9262315.107	83	370985.391	9260817.814	139	370850.454	9261274.613
27	375260.744	9262355.644	84	370991.344	9260835.276	140	370782.520	9261215.508
28	375402.625	9262315.107	85	371035.794	9260860.279	141	370711.630	9261650.771
29	375514.103	9262304.972	86	371130.249	9260875.757	142	370884.712	9261692.872
30	375625.582	9262335.375	87	371202.877	9260897.585	143	371021.024	9261896.706
31	375747.194	9262335.375	88	371283.839	9260926.557	144	371124.608	9261877.277
32	375858.672	9262274.569	89	371325.907	9260959.101	145	371271.715	9261920.139
33	375949.882	9262193.494	90	371427.110	9261005.138	146	371489.201	9261979.935
34	376010.688	9262112.419	91	371799.872	9260859.570	147	371389.718	9262218.323
35	375996.872	9261981.860	92	371809.926	9260843.695	148	371224.089	9262614.511
36	375919.478	9261818.522	93	371823.949	9260876.768	149	371163.500	9262509.208
37	375980.285	9261676.641	94	371846.438	9260881.266	150	371153.446	9262498.624
38	376081.629	9261555.028	95	371864.165	9260862.745	151	371114.288	9262430.627
39	376091.763	9261301.669	96	371911.525	9260824.910	152	371058.726	9262368.715
40	376172.838	9261129.384	97	371924.317	9260800.493	153	371012.689	9262308.126
41	376172.838	9260977.368	98	371921.539	9260788.719	154	371000.254	9262292.251
42	376233.644	9260825.353	99	371937.744	9260738.316	155	370977.764	9262272.407
43	376243.779	9260622.665	100	372004.551	9260635.460	156	370954.481	9262242.245
44	376334.988	9260419.978	101	372063.090	9260517.060	157	370917.440	9262202.293
45	376497.138	9260318.634	102	372139.819	9260497.216	158	370854.734	9262161.283
46	376750.498	9260399.709	103	372120.636	9260648.689	159	370834.997	9262152.610
47	376922.782	9260450.381	104	372053.057	9260843.932	160	370812.640	9262141.365
48	377145.738	9260379.440	105	372087.717	9260893.674	161	370789.754	9262137.793
49	377318.023	9260308.500	106	372157.037	9260895.261	162	370761.973	9262127.078
50	377419.367	9260207.156	107	372246.730	9260969.609	163	370730.091	9262112.658
51	377500.442	9260024.737	108	372268.161	9261072.002	164	370687.626	9262068.076
52	377571.382	9259842.318	109	372307.055	9261110.895	165	370646.307	9262051.857
53	377601.785	9259690.302	110	372420.296	9261246.890	166	370587.000	9262416.000
54	377713.264	9259538.287	111	372492.791	9261329.705	167	369031.000	9264838.000
55	377763.936	9259376.137	112	372556.555	9261395.056	168	369191.760	9264992.731
56	377784.204	9259153.180	113	372777.282	9261521.174	169	369360.656	9264921.000
57	377743.667	9259041.702						

**Artículo Tercero.-** El otorgamiento de la concesión establecida en el artículo primero de la presente Resolución se hace efectiva con la suscripción del contrato correspondiente; para lo cual, el titular deberá suscribirla con la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Área de Conservación y Servicios Ambientales, realizar las verificaciones que correspondan del área concesionada, en aplicación de la normativa forestal y fauna silvestre.

**Artículo Quinto.-** Precisar que la publicación de la presente Resolución es de cargo del titular de la Concesión para Conservación denominada "Sacha Runa", según lo previsto en el artículo 18º de la Resolución Jefatural Nº 075-2007-INRENA, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación.

**Artículo Sexto.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al solicitante señor Marco Antonio Delgado Arévalo, en representación de la Asociación Ecológica Sacha Runa, al Área de Conservación y Servicios Ambientales y Unidades Operativas de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental, a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura – MINAGRI, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ALVA REÁTEGUI  
Director Ejecutivo de Administración y  
Conservación de los Recursos Naturales

1170518-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

#### **Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 358-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias**

##### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 033

Ate, 28 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE;

VISTO: la Ordenanza Nº 358-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Ate; el Informe Nº 0112-2014-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 1143-2014-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 2085-2014-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 358-MDA de fecha 14 de octubre del 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de octubre del 2014, se estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la citada Ordenanza, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada en su Quinta Disposición Complementaria, faculta al señor

Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía de la ampliación de la vigencia del beneficio otorgado a través de la referida Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 031-2014-MDA, publicado el 15 de noviembre del 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó los beneficios establecidos en la citada norma hasta el 29 de noviembre del 2014;

Que, mediante Informe Nº 0112-2014-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considera necesario el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito, para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, establecidos en la Ordenanza Nº 358-MDA, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de la vigencia establecida de la misma y la expedición de la presente norma;

Que, mediante Informe Nº 1143-2014-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 358-MDA hasta el 15 de diciembre del 2014, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído Nº 2085-2014-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

##### DECRETA:

**Artículo 1º.-** PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza Nº 358-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, hasta el 15 de diciembre del 2014.

**Artículo 2º.-** Encárguese, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1171139-1

### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

#### **Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 415-MDB, la misma que Establece el Régimen Temporal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito**

##### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2014-MDB

Barranco, 28 de noviembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO

VISTO: El Decreto de Alcaldía Nº 009-2014-MDB publicado el 15 de noviembre del 2014, mediante el cual se prorrogó hasta el 29 de noviembre del 2014, la vigencia de la Ordenanza Nº 415-MDB que Establece el Régimen Temporal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales

y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 415-MDB, publicada el 18 de octubre del 2014, se aprobó el otorgamiento de un Beneficio Temporal de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito, para la regularización del pago hasta el 31 de octubre del 2014, cualquiera fuera el estado en que se encuentren y mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MDB, publicado el 15 de noviembre del 2014, se prorrogó hasta el 29 de noviembre del 2014;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 415-MDB dispone de manera expresa: “Facultar a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias para lograr la adecuada aplicación”;

En atención a la respuesta favorable que viene teniendo el régimen de regularización de deudas tributarias y no tributarias, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, el presente Decreto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”; por cuanto no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) y Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el 20 de diciembre del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 415-MDB, la misma que Establece el Régimen Temporal de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito.

**Artículo Segundo.-** EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, el trámite de publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y DISPONER su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco, al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GOMEZ  
Alcaldesa

1171542-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Establecen Beneficios e Incentivos al pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales dentro del distrito

ORDENANZA N° 203-2014/MLV

La Victoria, 27 de noviembre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 0016-2014-CPPPAL-CPRDE/MLV de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de la Comisión Permanentes de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195º y en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 9º numeral 9) de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal.

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, precisando que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que la determinación de tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, el costo de los arbitrios de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, en virtud de las normas legales glosadas y en mérito a las metas de recaudación establecidas para el presente año por el Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria ha propuesto promover mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fin de alcanzar las metas del Gobierno Nacional y de esta forma acceder a la transferencia de recursos financieros que permitirán mejorar los servicios públicos. En tal sentido, dicha gerencia ha formulado la presente Ordenanza en la cual se efectuarán descuentos tanto del interés moratorio de los adeudos del Impuesto Predial de años anteriores, como en el insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales y de su interés moratorio con fechas diferidas para su acogimiento, siempre y cuando se haya cancelado la deuda vencida por Impuesto Predial del presente año;

Estando a los fundamentos expuestos, así como a las normas legales glosadas, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 40º y 9º

numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó:

**ESTABLECEN BENEFICIOS E INCENTIVOS  
TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES  
DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**Artículo 1º.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer Beneficios e Incentivos al pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del Distrito de La Victoria.

**Artículo 2º.- Alcances y acogimiento**

Los Beneficios e Incentivos establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias pendientes de pago con la corporación municipal.

**Artículo 3º.- Beneficios**

Los beneficios a otorgarse serán los siguientes:

PLAZO DE ACOGIMIENTO Y PAGO	CONCEPTO	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTOS		
			INSOLUTO	INTE-RESES	GASTOS Y COSTAS*
HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014	IMPUESTO PREDIAL	2014 y Años Anteriores	--	100%	100%
	ARBITRIOS MUNICIPALES	2010 y Años Anteriores	90%	100%	100%
		2011	80%		
		2012	70%		
		2013	20%		
2014	10%				

(\*) De tener un proceso de Ejecución Coactiva con Designación de Peritos, deberá cancelar previamente las Costas y Gastos del Expediente involucrado.

En el caso de los contribuyentes que cuenten con deuda 2014 por Arbitrios Municipales, y que además mantengan pendiente de pago los Arbitrios Municipales del 2012, estos podrán ser condonados en su totalidad previo pago de los Arbitrios Municipales 2014, los que podrán ser cancelados con el 10% de descuento.

En el supuesto de los contribuyentes que adeuden Arbitrios Municipales 2012 y ya hubieran cumplido con el pago de la totalidad de los Arbitrios Municipales 2014 con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Arbitrios del ejercicio 2012, les serán condonados de manera automática.

En el caso de los contribuyentes que cuenten con deuda 2013 por Arbitrios Municipales, y que además mantengan pendiente de pago los Arbitrios Municipales del 2011, estos podrán ser condonados en su totalidad previo pago de los Arbitrios Municipales 2013, los que podrán ser cancelados con el 20% de descuento.

En el supuesto de los contribuyentes que adeuden Arbitrios Municipales 2011 y ya hubieran cumplido con el pago de la totalidad de los Arbitrios Municipales 2013 con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Arbitrios del ejercicio 2011, les serán condonados de manera automática.

Respecto del Impuesto Predial, cabe resaltar que el Insoluto del Impuesto Predial también contiene las actualizaciones por IPM.

Asimismo, a los contribuyentes que se acogan a los incentivos antes mencionados se les condonarán las Multas Tributarias y Derechos de Emisión, correspondientes al ejercicio de Impuesto Predial Cancelado en su totalidad. En el caso de los pensionistas cuyo autoavalúo no supere las 50 UITs, se requerirá el pago de los derechos de emisión, para la condonación de las Multas Tributarias y para acogerse a los descuentos de intereses y gastos y costas.

El presente Incentivo es de aplicación a los contribuyentes durante la vigencia de la presente Ordenanza hayan cumplido con el pago de los conceptos señalados como condición en el presente artículo.

Las deudas que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento no se encuentran dentro

de los alcances de la presente Ordenanza, sin embargo los contribuyentes podrán solicitar el quiebre en línea del fraccionamiento, y las deudas pendientes de pago resultantes podrán obtener los beneficios de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- Estado de la deuda**

La deuda por la que los contribuyentes se acogan al presente beneficio mantendrá el estado en el que se encuentre, hasta su cancelación total. Por lo tanto el acogimiento al beneficio no conllevará al quiebre de valores tributarios (Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación), y tampoco a dejar sin efecto Resoluciones de Ejecución Coactiva, hasta que no se cancele la totalidad de la deuda contenida en el Valor correspondiente.

**Artículo 5º.- Deuda en Cobranza Coactiva**

Es requisito para el acogimiento, cancelar las costas y gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva a los que se les hayan iniciado la ejecución forzosa, y que se encuentren en la etapa de "designación de peritos" y/o "publicación en el diario oficial", dado su estado procesal.

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar. Asimismo se continuarán ejerciendo las acciones de cobranza, hasta la cancelación total de la deuda.

**Artículo 6º.- Desistimiento.-**

El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, surtiendo los efectos legales que las normas vigentes en materia tributaria le confieren. En el caso de los reclamos, apelaciones u otros procedimientos tributarios respecto de la deuda pagada con los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, se tendrán por desistidos, en el caso de que no se presenten escritos de desistimiento al respecto.

**Artículo 7º.- Pagos anteriores.-**

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a devolución y/o compensación alguna.

**Artículo 8º.- Fraccionamientos y Pérdidas de Fraccionamiento.-**

Los contribuyentes que no deseen realizar el quiebre del fraccionamiento o que cuenten con Pérdidas de Fraccionamiento, podrán pagar las cuotas del fraccionamiento y la pérdida de fraccionamiento sin intereses durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES  
Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Vigencia**

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, y mantiene su vigencia según las fechas señaladas en los cuadros detallados en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.

**Segunda.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Gerencia de Imagen Institucional, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Tercera.- Facultades Reglamentarias**

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia, los plazos de acogimiento, fechas de vencimiento y/o dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### **Amplían plazo dispuesto en el D.A. N° 07-2014-ALC-MDL, que amplió el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 14-2014-ALC-MDL**

Lince, 21 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: El Memorando N° 314-2014-MDL-GM, de fecha 14 de Noviembre del 2014, remitido por Gerencia Municipal, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2014-ALC-MDL, publicado en el diario oficial "El Peruano", el fecha 25 de Julio del 2014, se amplió por el periodo de cuatro (04) meses, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL "Ordenanza que establece el Régimen de Gradualidad de Sanciones por Infracciones Tributarias", cuya aplicación se entendía por un plazo máximo de tres (03) años, conforme a lo establecido en el Inc. c) de la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el plazo de ampliación establecido en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 07-2014-ALC-MDL, vence el día 30 de Noviembre del 2014;

Que, la Oficina de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 551-2014-MDL-OAT, eleva y hace suyo, el Informe N° 145-2014-MDL-OAT/UFT, emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria, mediante el cual se informa que existe la necesidad de contar con herramientas que faciliten la fiscalización y verificación de las obligaciones tributarias en la jurisdicción, y considerando la disposición mostrada por los contribuyentes, que persiguen regularizar su condición y/o situación tributaria, resulta pertinente se prorrogue por el periodo de seis (06) meses, el plazo establecido en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 07-2014-ALC-MDL;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 636-214-MDL-OAJ, de fecha 14 de Noviembre del 2014, opina favorablemente por la ampliación del Decreto de Alcaldía N° 07-2014-ALC-MDL;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 291-MDL, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la acotada Ordenanza;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero.-** AMPLIESE por el periodo de seis (06) meses, el plazo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 07-2014-ALC-MDL, que amplió el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 291-MDL, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** PONGASE en conocimiento de la Oficina de Administración Tributaria, la Unidad de Fiscalización Tributaria, la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, la Unidad de Recaudación y Control, y la Unidad de Ejecución Coactiva, los términos del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES  
Alcalde

1170880-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### **Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 370-MDSMP que concede facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y/o formales**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2014-MDSMP**

San Martín de Porres, 27 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 055-2014-GAT/MDSMP, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de ordenanza; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 370-MDSMP (29. OCTUBRE.2014), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31.OCTUBRE.2014, se concede facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y/o formales, siendo aplicable para aquellos deudores que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos y multas) y obligaciones no tributarias (multas administrativas) de periodos anteriores al Ejercicio 2014, en la instancia de cobranza ordinaria, coactiva y/o judicial, a favor de los administrados del distrito de San Martín de Porres, estableciendo como fecha de vencimiento el 15.NOVEMBRE.2014; siendo prorrogado hasta el 01.DICIEMBRE.2014 mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2014-MDSMP (12.NOVEMBRE.2014) publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15.NOVEMBRE.2014;

Que, el Informe de Visto señala la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de dicho beneficio, dentro del marco de la política institucional de atender positivamente al entorno social y a favor de los vecinos del distrito, a fin de que puedan cumplir con los pagos pendientes de las obligaciones tributarias y obligaciones no tributarias de periodos anteriores al Ejercicio 2014, así como por la proximidad del vencimiento y por motivos económicos que no les permite efectuar el pago de sus obligaciones tributarias y/o no tributarias antes del 01.DICIEMBRE.2014;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 370-MDSMP faculta al señor alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1750-2014-GAJ/MDSMP);

De conformidad con el artículo 20°, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 370-MDSMP;

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 370-MDSMP (29.OCTUBRE.2014) hasta el 16.DICIEMBRE.2014.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas, y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

1171494-1

## Aprueban Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media de inmueble ubicado en el distrito

### RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 351-2014-SGCHU-GDU-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de octubre de 2014

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Codificado Nº 59368-01-2014 de fecha 22 de Octubre de 2014, promovido por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LESTHER S.A., representada por su Director Gerente don Lesmes Terán Valera, mediante el cual solicita la aprobación de la Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM", del terreno con 39,624.87 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela Nº 25 (Unidad Catastral Nº 10634), del Ex - Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Nº 307214 del Registro de la Propiedad Inmueble, y continuado en Partida Electrónica Nº 43980335 de la Oficina Registral de Lima y Callao - SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Horizonte de Naranjal I Etapa, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Codificado Nº 59368-01-2014 de fecha 22 de Octubre de 2014, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LESTHER S.R., representada por su Director Gerente don Lesmes Terán Valera, solicita la aprobación de la Habilitación Urbana Ejecutada del terreno con 39,624.87 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela Nº 25 (Unidad Catastral Nº 10634) del Ex - Fundo Naranjal, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Horizonte de Naranjal I Etapa, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Nº 0334-2014-MAGI-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 27 de Octubre del 2014, el profesional del área de habilitaciones urbanas manifiesta luego de efectuada la inspección y evaluación correspondiente, que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley Nº 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y el Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA que aprueba su Reglamento, y el TUPA de esta corporación; y la inspección ocular practicada verifica que el plano presentado coincide con lo físicamente existente en el terreno, observándose que existe una consolidación de viviendas superior al 50%, constatándose la existencia de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, quedando pendiente la pavimentación de pistas y veredas, la ornamentación de parques y señalización. Asimismo, se indica que el inmueble constituido por la Parcela Nº 25 (Unidad Catastral Nº 10634), del Ex - Fundo Naranjal, sobre el que se desarrolla el Programa de Vivienda Horizonte de Naranjal I Etapa, cumple con los Planes Urbanos respecto a la zonificación, y con respecto a Vías, se encuentra afecto a la Avenida Pacasmayo –A (Vía colectora), y la Avenida Sol de Naranjal (Vía colectora), que se ha respetado las secciones viales normativas señaladas en la Ordenanza Nº 341-2001-MML, y sus Modificatorias Ordenanza Nº 1510-2011-MML y Ordenanza Nº 1754-2011-MML, y que tiene un déficit de aporte por Recreación Pública (873.45 m<sup>2</sup>), por aporte por el Ministerio de Educación (792.49 m<sup>2</sup>), y por aporte por Otros Fines (1,188.74 m<sup>2</sup>), recomendando la derivación de los actuados al área legal de la Subgerencia a efectos del Visto Bueno respecto del Proyecto de Resolución que aprobaría la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada de autos;

Que, con Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley Nº 29090, vigente a partir del 28 de Setiembre del 2009, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, vigente a partir del 04 de Mayo del 2013, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de

las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, en virtud al Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente al a la fecha en que inició su procedimiento, se han aplicado los aportes reglamentarios para el terreno de 19,728.10 m<sup>2</sup>, calificado con Zonificación Residencial de Densidad Media "RDM", correspondiendo (acorde a lo señalado en Artículo 10º, del capítulo II de la Norma Técnica TH.010 Habilitaciones Residenciales), para Recreación Pública el área de 3,169.99 m<sup>2</sup> (8%), para el Ministerio de Educación el área de 792.49 m<sup>2</sup> (2%), y para Otros Fines el área de 1,188.74 m<sup>2</sup> (3%), siendo que con declaración jurada adjunta en documento del visto, la Constructora Inmobiliaria LESTHER S.A., a través de su Director Gerente Lesmes Terán Valera, deja en garantía los lotes 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de la Manzana E, y el lote 35 de la Manzana A, por el déficit de aporte para el Ministerio de Educación (792.49 m<sup>2</sup>), siendo su cálculo resultante de 815.10 m<sup>2</sup> y con recibo Nº 1314017423 de fecha 22.10.14., el recurrente ha cancelado la suma de S/. 50,000.00 Nuevos Soles y con recibo Nº 1314018243 (28.10.14.), como adelanto de pago, y luego canceló S/. 32,487.60 Nuevos Soles, como pago final en redención por déficit de aporte para Recreación Pública (873.45 m<sup>2</sup>), y por Otros Fines (1,188.74 m<sup>2</sup>), haciendo un total de S/. 82,487.60 Nuevos Soles;

Que, el artículo 23º de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley Nº 29090 y modificatorias establece los requisitos y el procedimiento a seguir respecto de la aprobación de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, procedimiento al que se acoge la empresa Constructora Inmobiliaria LESTHER S.A.; del mismo modo, en los artículos 38º y 39º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, regula la Habilitación Urbana Ejecutada, estableciendo los requisitos y el procedimiento para su aprobación, señalando que de ser conforme la solicitud, la Municipalidad, emitirá la Resolución de aprobación y de ser el caso la recepción de obras; de existir observaciones al expediente, éstas serán comunicadas expresamente y por escrito al recurrente, quien podrá subsanarlas en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de ser conforme la solicitud, la Municipalidad, emitirá la Resolución de aprobación dentro de los dos (02) días hábiles siguiente, la misma que constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, como ocurre en el caso de autos, tal como señala el referido informe técnico;

Que, habiendo cumplido la empresa recurrente con los requisitos y disposiciones que señala el citado informe técnico, cuya opinión es favorable, y estando la titularidad del predio por parte de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LESTHER S.A. que demuestra personería jurídica y representación, corresponde aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, en atención a las disposiciones de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley Nº 29090 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA;

Que, de acuerdo al Procedimiento Nº 65 del TUPA de la MDSMP, aprobado por Ordenanza Nº 351-MDSMP del 18 de Setiembre del 2013, la Unidad Orgánica encargada de resolver los trámites de aprobación de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, como el caso de autos, es la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, que debe emitir el acto administrativo correspondiente en concordancia con la Segunda Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la MDSMP, aprobado por Ordenanza Nº 215-MDSMP y modificatorias, cuyo Texto Unico Ordenado ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 016-2011/MDSMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 20/07/2011, por el que las subgerencias están facultadas a emitir resoluciones en primera instancia en los asuntos de su competencia, como el caso de autos, debiendo aprobar el pedido de Habilitación Urbana Ejecutada solicitado, en concordancia con el artículo 195º de la Constitución Política del Estado que señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", siendo competentes, entre otros, para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley



Nº 27972 – LOM que señala que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”; en estricto desempeño de sus atribuciones como autoridad local establecidas en el numeral 3) del artículo 79º de la LOM, en cuanto organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, con Informe Nº 065-2014-FEVS-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 28 de Octubre de 2014, emitido por abogado de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, recomiendo emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando el pedido de Habilitación Urbana Ejecutada, conforme a los artículos 38º y 39º del Reglamento, y otros conforme al Proyecto que adjunta el Informe Nº 0334-2014-MAGI-SGCHU-GDU-MDSMP, Notificándose conforme a Ley;

De conformidad con la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley Nº 29090 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo Nº 012-2013-VIVENDA, Ordenanza Nº 341-MML, Ordenanza Nº 1015-MML y Ordenanza Nº 1754-MML;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media “RDM”, del inmueble con un área de 39,624.87 m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela Nº 25 (Unidad Catastral Nº 10634) del Ex - Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Nº 307214 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, continuado en la Partida Electrónica Nº 43980335 de la Oficina Registral de Lima y Callao - SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Horizonte de Naranjal I Etapa, de conformidad con el Plano con Nº 120-2014-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR cumplidas las obras de agua potable, alcantarillado y electrificación, quedando pendiente de ejecución de pistas y veredas, ornamentación de parque, y señalización.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LESTHER S.A. para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses las Obras de Habilitación Urbana correspondiente a la pavimentación de pistas y veredas, ornamentación de parque, y señalización. Las obras deberán sujetarse al plano firmado y sellado por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

**Diseño.-** Se basará en el cuadro de áreas siguiente:

CUADRO GENERAL DE AREAS	
DESCRIPCION	AREA (m <sup>2</sup> )
Área Bruta	39,624.87
Área de Vivienda	26,540.90
Área de Recreación Pública	2,296.54
Área de Vías	10,787.43
TOTAL	39,624.87

**TELECOMUNICACIONES:**

**Instalaciones Telefónicas.-** Para las instalaciones telefónicas, el interesado deberá coordinar con la empresa de Telefonía correspondiente, para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

**PAVIMENTOS:** Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

**Sub Rasante.-** Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en

un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2”.

**Base.-** Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½”, finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurara una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2” de espesor.

**Superficie de Rodadura.-** Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2” de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

**Aceras.-** Serán de concreto de calidad de  $f'c=175Kg/cm^2$  de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina en porción 1:2 de un (01) centímetro de espesor. Los Radios de abanicos en las esquinas serán de 6.00m.

**Sardineles.-** En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad  $f'c=175Kg/cm^2$  y de dimensiones 0.15 x 0.30m. En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30m.

**Rampas y Bermas para personas con discapacidad.-** En los lugares señalados en el plano de trazado y lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE – U.190 “ADECUACION URBANISTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

**Artículo Cuarto.-** CONSIDERAR esta habilitación urbana de tipo Progresivo, dejando diferido las obras faltantes que se aprueban de acuerdo a lo señalado en el Artículo 17, del Capítulo II, Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo Quinto.-** DSPONER la preindependización y anotación preventiva en el Registro de Predios de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima; que hacen un total de 173 lotes para Uso de Vivienda.

**Artículo Sexto.-** DISPONER a la Constructora Inmobiliaria Lester S.A. la redención en dinero por el déficit correspondiente al Ministerio de Educación (792.49 m<sup>2</sup>), serán cancelados antes de la Recepción de Obras de habilitación urbana, quedando en garantía el predio resultante constituido por los lotes 10, 11, 12, 13, 14, y 15 de la Manzana E, y el lote 35 de la manzana A, del Programa de Vivienda Horizonte de Naranjal I Etapa.

**Artículo Séptimo.-** REMITIR una copia del FUHU, de los planos de trazado y lotización, la Memoria Descriptiva y la Resolución correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima –para conocimiento a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción del lote resultante y al Ministerio de Educación para su conocimiento.

**Artículo Octavo.-** DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana.

**Artículo Noveno.-** PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo a sus competencias, incorporar la Habilitación Urbana a que se refiere el artículo primero

de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en el Registro de Contribuyentes y Margesi de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuando corresponda.

**Artículo Décimo Primero.-** NOTIFICAR el presente acto administrativo a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LESTHER S.A., representada por su Director Gerente LESMES TERÁN VALERA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DÍAZ VELÁSQUEZ  
 Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

1170506-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Modifican el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2014/MDSM

San Miguel, 25 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N°952-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°715-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°326-2014-GPP/MDSM formulado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°471-2014-SGPR-GPP/MDSM que contiene el anexo único Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 20 (veinte) folios, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y el oficio N°1188-2014/INDECOPI-CEB cursado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM, aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante acuerdo de concejo N°281-MML, se aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N°064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con Ley N°29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, en aplicación del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía;

Que, a través de la Ley N°30230 se fijan, entre otras medidas, la simplificación de procedimientos

y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, estableciendo disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales y modificaciones a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su vez la Ley N°30228, establece modificaciones a la Ley N°29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, respecto del régimen de permisos y autorizaciones así como las tasas o derechos para su obtención;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, y al amparo de la Leyes N°30230 y N°30228, se detectan 07 (siete) procedimientos administrativos modificables, a saber, los signados con N°7.04 Obtención de licencia de edificación – Modalidad A, N°7.05 Obtención de licencia de edificación – Modalidad B, N°7.06 Obtención de licencia de edificación – Modalidad C y Modalidad D, con evaluación previa por comisión técnica y N°7.07 Obtención de licencia de edificación – Modalidad C, con aprobación previa del proyecto por revisores urbanos, N°7.21 Autorización para la instalación de infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad privada”, N°7.22 Autorización para la instalación de infraestructura necesaria (antenas) para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en predios de propiedad pública, N°7.23 Autorización de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, todos modificables, por constituir barreras burocráticas;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del acuerdo de concejo N°081-2014/MDSM y por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N°074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único, Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que en 20 (veinte) folios, forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo 2°.-** PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal de servicios al ciudadano y empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)) integrando en un solo cuerpo normativo todo el texto único de procedimientos administrativos de la entidad.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SERGIO I. ATARAMA MARTINEZ  
 Regidor  
 Encargado del despacho de Alcaldía

1171497-2

**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza  
N° 325-MDS, la misma que aprobó el  
régimen de beneficios tributarios y no  
tributarios a favor de los contribuyentes  
del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 016-2014-MDS**

Surquillo, 27 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURQUILLO

Vistos, el Memorándum N° 564-2014-GM-MDS de fecha 27 de noviembre de 2014, a través del cual la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 066-2014-GR-MDS de fecha 27 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 1227-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 167-2014-SGEC-GR-MDS de fecha 24 de noviembre de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva e Informe N° 154-2014-SGFT-GR-MDS de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, mediante los cuales emiten opinión técnica favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS, denominada "por fin de año 2014", que aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de surquillo y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 325-MDS, "por fin de año 2014", se aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo y;

Que, mediante el Informe N° 1227-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 24 de noviembre de 2014, el Informe N° 167-2014-SGEC-GR-MDS de fecha 24 de noviembre de 2014, e Informe N° 154-2014-SGFT-GR-MDS, de fecha 24 de noviembre de 2014, emitidos por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria respectivamente; informan a la Gerencia de Rentas que, a efecto de otorgar un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emiten opinión técnica favorable para que, en mérito a lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 325-MDS, denominada "por fin de año 2014" que aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo, se prorrogue la vigencia de la misma hasta el día 30 de diciembre de 2014;

Que, a través de la segunda disposición final de la Ordenanza N° 325-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el artículo segundo;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 575-2014-SGAJ-MDS, de fecha 26 de noviembre de 2014 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el día 30 de diciembre del 2014, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 325-MDS, la misma que aprobó el régimen de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Surquillo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

**POR TANTO:**

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1171567-1

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza  
N° 319-MDS, la misma que creó el  
beneficio tributario denominado  
"CUMPLE YA" a favor de los  
contribuyentes con predios ubicados en  
Asentamientos Humanos del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 017-2014-MDS**

Surquillo, 27 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURQUILLO

Visto, el Memorándum N° 565-2014-GM-MDS de fecha 27 de noviembre de 2014, emitido por la Gerencia Municipal, Memorándum N° 1192-2014-GR-MDS de fecha 25 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 153-2014-SGFT-GR-MDS de fecha 24 de noviembre de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, que creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito de Surquillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 319-MDS, se creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito de Surquillo;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 015-2014-MDS de fecha 31 de octubre de 2014 se dio la prórroga a la Ordenanza N° 319-MDS hasta el 28 de noviembre de 2014;

Que, mediante el Informe N° 153-2014-SGFT-GR-MDS de fecha 24 de noviembre de 2014, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria informó a la Gerencia de Rentas que la referida Ordenanza necesita una mayor difusión en las zonas populares del distrito dado que éstas en su gran mayoría se encuentran pendientes de tener la calidad de contribuyentes; asimismo pone a conocimiento que se han acogido a la Ordenanza N° 319-MDS un porcentaje de contribuyentes minoritario, razón por lo cual opina favorablemente por la aplicación de una prórroga a la citada Ordenanza con la finalidad de que los predios declarados cumplan con cancelar la deuda tributaria y asimismo se amplíe la base tributaria;

Que, estando próximo el vencimiento del plazo de vigencia dispuesto en el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 015-2014-MDS, esto es hasta el día 28 de noviembre de 2014, para el acogimiento a dichos beneficios, se ha visto por conveniente conceder a los vecinos una mayor facilidad para que los contribuyentes regularicen la situación tributaria de sus predios y con esto cumplan con cancelar la deuda tributaria; lográndose el ensanchamiento de la base tributaria, para lo cual a través del presente cuerpo normativo de prorrogará el plazo de vigencia de la Ordenanza referida hasta el día 30 de diciembre del año 2014;

Que, a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 319-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional mediante Memorándum N° 1287-2014-GPPCI y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 576-2014-GAJ-MDS y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 DICIEMBRE DE 2014, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, que creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito de Surquillo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

1171569-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### Autorizan viaje de funcionario de la Municipalidad a Chile, en comisión de servicios

##### ACUERDO MUNICIPAL N° 118-2014-MPA

Arequipa, 15 de octubre de 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Setiembre de 2014, el Informe N° 086-2014-MPA/GCHZM referente a la Invitación de viaje al III Encuentro Regional de América Latina y el Caribe, a desarrollarse en la ciudad de Valparaíso - Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta - Invitación la Coordinadora Regional para América Latina y el Caribe - OCPM invitó al Arq. Luis Francisco Ampuero Bejarano para que participe en calidad de ponente en el III Encuentro Regional de América Latina y El Caribe, cuya temática será la intervención contemporánea en los Centros Históricos, desarrollándose entre el 27 al 30 de octubre de 2014;

Que, de la documentación presentada (Invitación) se desprende que asumen los organizadores del evento los gastos por alojamiento por tres noches, transporte local y alimentación;

Que, con Informe N° 086-2014-MPA/GCHZM la Gerencia del Centro Histórico y Zona Monumental señala que ha sido invitado para participar en el evento como expositor para la promoción y difusión del encuentro mundial OCPM 2015; siendo que con Proveído N° 5131-2014-GM la Gerencia Municipal señala que solo se otorgará pasajes vía aérea;

Que, mediante el Informe N° 001523-2014-MPA-GAF/SGL la Sub Gerencia de Logística hace conocer que el costo de los pasajes aéreos corresponden a S/. 2,800 nuevos soles, valor que pudiera variar al día del viaje;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9° Inc. 11, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en este orden de análisis y teniendo en cuenta el motivo de la comisión de servicios, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, estando a lo señalado, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 11 Setiembre de 2014, adoptó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 27 al 30 de Octubre del año en curso, al Arq. LUIS FRANCISCO AMPUERO BEJARANO - Gerente del Centro Histórico y Zona Monumental de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que participen en el III Encuentro Regional de América Latina y el Caribe cuya temática será "La Intervención Contemporánea en los Centros Históricos" que se realizará en la ciudad de Valparaíso - Chile.

**Artículo 2°.-** Otorgar la suma de S/. 2,800 Nuevos Soles al Arq. LUIS FRANCISCO AMPUERO BEJARANO - Gerente del Centro Histórico y Zona Monumental de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con la finalidad de sufragar el costo de los pasajes aéreos para el cumplimiento de lo descrito en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Encomendar a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del mismo en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
Alcalde de Arequipa

1170522-1

## El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION